

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 29 de agosto del 2016

AÑO CXXXVIII

Nº 165

48 páginas



Contraloría de **SERVICIOS**

Por denuncias recibidas de usuarios de nuestros servicios, que están siendo engañados por personas que se hacen pasar por funcionarios de la Imprenta Nacional para lucrar, se emite:

Aviso de alerta para toda la ciudadanía



La Imprenta Nacional **NO** cuenta con funcionarios **externos**, autorizados para vender información que se publica en el Diario Oficial La Gaceta, ni para emitir facturas de cobro.



El acceso a todo el contenido de las publicaciones de este Diario Oficial, está disponible en www.imprentanacional.go.cr, **SIN COSTO ALGUNO**, permitiendo la descarga del material de su interés.

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Acuerdos	2
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos	2
Resoluciones	6
DOCUMENTOS VARIOS	6
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	19
Avisos	19
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	20
REGLAMENTOS	26
REMATES	28
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	29
RÉGIMEN MUNICIPAL	29
AVISOS	30
NOTIFICACIONES	45

PODER LEGISLATIVO

ACUERDOS

N° 6631-16-17

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACUERDA:

Declarar cerrado el primer período de sesiones ordinarias de la tercera legislatura.

Rige a partir del 31 de julio de 2016.

Publíquese

Asamblea Legislativa.—San José, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil dieciséis.—Antonio Álvarez Desanti, Presidente.—Gonzalo Ramírez Zamora, Primer Secretario.—Natalia Díaz Quintana, Primera Prosecretaria.—1 vez.—O.C. 26002.—Sol. 61873.—(IN2016052297).

N° 6632-16-17

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACUERDA:

Declarar abierto el primer período de sesiones extraordinarias de la tercera legislatura.

Asamblea Legislativa.—San José, tres de agosto de dos mil dieciséis.—Antonio Álvarez Desanti, Presidente.—Gonzalo Ramírez Zamora, Primer Secretario.—Marta Arauz Mora, Segunda Secretaria.—1 vez.—O. C. 26002.—Solicitud N° 61874.—(IN2016052265).

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 631-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

Artículo 1°—Nombrar a la señora Liza María Castillo Vásquez, cédula de identidad N° 1-1241-0697, como Viceministra de Transportes y Seguridad Vial.

Artículo 2°—Rige a partir del 12 de julio del 2016.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el doce de julio del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—O. C. N° 27898.—Solicitud N° 12376.—(IN2016051782).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

N° 006-2016-MTSS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y
EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que les confieren los incisos 3), 18) y 20) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política y con fundamento en los artículos 25 inciso 2) y 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978, en concordancia con las disposiciones de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ley N° 1860 del 21 de abril de 1955, los artículos 25 al 28 del Reglamento de Reorganización y Racionalización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Decreto Ejecutivo N° 1508-TBS del 16 de febrero de 1971 y en los artículos 2 al 4 del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Decreto Ejecutivo N° 27969-TSS del 23 de junio de 1999.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar al señor Ciro Barbosa Toribio, cédula de residencia número 155804659433, en el cargo de Oficial Mayor y Director General Administrativo y Financiero del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 2°—En tal condición se le asigna al señor Barbosa Toribio, las funciones y atribuciones, competencias y tareas establecidas en el Título VII, Capítulos Primero y Segundo, artículos 25 al 28 del Reglamento de Reorganización y Racionalización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Decreto Ejecutivo N° 1508-TBS del 16 de febrero de 1971 y demás funciones establecidas en los artículos 2 al 4, 28, 35, 36, 41, 44, 48, 75, 76 y demás numerales concordantes del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Decreto Ejecutivo 27969-TSS del 23 de junio de 1999.

Artículo 3°—Rige a partir del 12 de abril de 2016

Dado en San José, a los ocho días de abril del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Carlos Alvarado Quesada.—1 vez.—O.C. N° 62293.—Solicitud N° 9633.—(IN2016052074).

Junta Administrativa

Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO
DE CULTURA Y JUVENTUD

Mario Enrique Alfaro Rodríguez
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 067 MOPT

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140 inciso 20 y 146 de la Constitución Política, artículos 25 inciso 1, 28 inciso 1 acápite b) de la Ley General de la Administración Pública o Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978. Así como lo dispuesto en la Ley N° 9341 o Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2016 y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1°—Que es de Interés para el Ministerio de Obras Públicas y Transportes la XXXII Reunión del Consejo de Directores de Carreteras de Iberia e Iberoamérica, en el cual se abordarán temas muy relevantes en la Administración Pública aplicables a las funciones que ejerce el funcionario.

2°—Que la participación del funcionario Alejandro Molina Solís, será de provecho para la División de Obras Públicas, así como para el resto de la Institución, en el tanto se abordarán dos temas generales como lo son: La planeación de infraestructura de vías terrestres, sustentabilidad en zonas urbanas, comunicación y transporte, sustentabilidad e impacto ambiental para el desarrollo de proyectos de infraestructura, apoyo a países en desarrollo para infraestructura, aspectos claves para lograr una carretera de peaje exitosa, vías más seguras para todos, programa de acción específico de seguridad vial de México, accesibilidad rural, gestión de aspectos ambientales en el desarrollo de proyectos carreteros, proyectos de infraestructura carretera, entre otros, lo anterior en apego a la función ejercida en la institución como Director General de la División de Obras Públicas. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al Ingeniero Alejandro Molina Solís, cédula N° 1-510-0336 Director de la División de Obras Públicas, para que participe en la XXXII Reunión del Consejo de Directores de Carreteras de Iberia e Iberoamérica, misma que se llevará a cabo del 04 al 08 de julio del 2016, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, México.

Artículo 2°—Los gastos en que incurra el funcionario, Ing. Alejandro Molina Solís, durante los días 04 al 08 de julio del 2016, serán asumidos por el Organizador del Evento.

Artículo 3°—Que durante los días hábiles laborales del 04 al 08 de julio del año 2016, en que se autoriza la participación del funcionario, Alejandro Molina Solís, en la actividad denominada XXXII Reunión del Consejo de Directores de Carreteras de Iberia e Iberoamérica, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, México, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—Rige a partir del 04 de julio y hasta su regreso el día 8 de julio del 2016.

Dado en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes a los 16 días del mes de junio del 2016.

Carlos Villalta Villegas, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—O. C. N° 29419.—Solicitud N° 12373.—(IN2016051793).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

N° 58-AC-MEP-2016

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

En el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 140 y 146 de la Constitución Política, el artículo 28 inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, en el artículo 77 del Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581 y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Carrera Docente, Decreto Ejecutivo N° 2235-EP, del 14 de febrero de 1972.

Considerando:

I.—Que es necesario completar los nombramientos del representante titular y suplente de la Dirección General del Servicio Civil y del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes de Costa Rica (COLYPRO) ante el Tribunal de Carrera Docente.

II.—Que la señora Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública, por medio de oficio DMS-0830-06-2016, comunica los nombres y los números de identificación del representante titular y suplente de la Dirección General del Servicio Civil y del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes de Costa Rica (COLYPRO), respectivamente.

III.—Que con objeto de que el Tribunal de Carrera Docente continúe sesionando de forma regular a partir del vencimiento del período de nombramiento del representante titular y suplente de la Dirección General del Servicio Civil y del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes de Costa Rica (COLYPRO) ante dicho órgano, es necesario realizar los nuevos nombramientos con el propósito de no interrumpir el funcionamiento del Órgano Colegiado. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nómbrese como miembro titular ante el Tribunal de Carrera Docente en representación de la Dirección General de Servicio Civil, al señor Alex Gutiérrez de la O, cédula de identidad N° 4-111-837.

Artículo 2°—Nómbrese como miembro suplente ante el Tribunal de Carrera Docente en representación de la Dirección General de Servicio Civil, a la señorita Amy Ginette Acón Sánchez, cédula de identidad N° 1-1095-787.

Artículo 3°—Nómbrese como miembro titular ante el Tribunal de Carrera Docente en representación del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes de Costa Rica (COLYPRO) al señor José Pablo Porrás Calvo, cédula de identidad N° 2-552-836.

Artículo 4°—Nómbrese como miembro suplente ante el Tribunal de Carrera Docente en representación del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes de Costa Rica (COLYPRO), a la señorita Bertalía Ramírez Chaves, cédula de identidad N° 2-295-177.

Artículo 5°—El presente acuerdo rige a partir del 7 de junio del 2016 y hasta el período legal de dos años que vence el día 7 de junio del 2018.

Dado en la Presidencia de la República, a los quince días del mes de junio del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—1 vez.—O. C. N° 28534.—Solicitud N° 19086.—(IN2016051768).

MINISTERIO DE SALUD

DM-FP-0568-2016

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE SALUD**

En uso de las atribuciones que les confieren los artículos 146 de la Constitución Política; 28 párrafo segundo inciso b) de la ley No 6227 de 2 mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1 y 2 de la Ley N° 5395 de 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”.

Considerando:

1°—Que del 13 al 15 de junio del 2016, El Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, organizará la actividad denominada “I Simposio Internacional de Cáncer de Mama”.

2°—Que dicha actividad tiene como objetivos:

- Mejorar el adecuado tratamiento de los pacientes con cáncer;
- Uniformar el criterio histopatológico en los reportes en todos los departamentos de patología, Realizar control de calidad en

los centros de imagenología tanto en privados como públicos, para que se llenen las expectativas de las recomendaciones con relación a los equipos.

- Entrenar a los radiólogos en estas patologías.
- Crear en Costa Rica un centro nacional de biología molecular y genética, fundamental por los avances en estas nuevas dimensiones en el tratamiento del cáncer.
- Activar lo más pronto posible la red oncológica nacional.
- Implementar la red nacional de cuidados paliativos.

3°—Que El Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, solicita al Ministerio de Salud la declaratoria de interés público y nacional de la actividad denominada “I Simposio Internacional de Cáncer de Mama”. **Por tanto,**

ACUERDAN:

DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL EL “I SIMPOSIO INTERNACIONAL DE CÁNCER DE MAMA”

Artículo 1°—Declárese de interés público y nacional la actividad denominada “*I Simposio Internacional de Cáncer de Mama*”, organizada por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, a celebrarse en nuestro país del 13 al 15 de junio de 2016.

Artículo 2°—Las dependencias del Sector Público y del Sector Privado, dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con recursos económicos, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de las actividades indicadas.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Salud, Dr. Fernando Llorca Castro.—1 vez.—(IN2016052081).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 028-2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008 y sus reformas, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas,

Considerando:

I.—Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 673-2004 de fecha 03 de diciembre de 2004, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 26 del 07 de febrero de 2005; modificado por el Acuerdo Ejecutivo N° 071-2005 de fecha 10 de febrero de 2005, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 89 del 10 de mayo de 2005; por el Acuerdo Ejecutivo N° 412-2007 de fecha 26 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 30 del 12 de febrero de 2008; por el Acuerdo Ejecutivo N° 081-2008 de fecha 04 de marzo de 2008, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 71 del 11 de abril de 2008; y por el Acuerdo Ejecutivo N° 285-2009 de fecha 22 de abril de 2009, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 103 del 29 de mayo de 2009; a la empresa Via Information Tools CR Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-102-350140, se le otorgaron los beneficios e incentivos contemplados por la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento, bajo la categoría de empresa de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 17 de dicha Ley.

II.—Que el señor Mitchell Jordan Bardack Langman, mayor, casado, consultor, portador de la cédula de identidad N° 8-085-583, vecino de San Rafael Arriba de Desamparados, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma para estos efectos de la empresa Via Information Tools CR Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-102-350140, presentó ante la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (en adelante PROCOMER), solicitud para que se le otorgue el Régimen de Zonas Francas a su representada, con fundamento en el artículo 20 bis de la citada Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

III.—Que en la solicitud mencionada Via Information Tools CR Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-102-350140, se comprometió a mantener una inversión de al menos US \$167.332,01 (ciento sesenta y siete mil trescientos treinta y dos dólares con un centavo, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a partir de la notificación del presente Acuerdo Ejecutivo. Asimismo, la empresa se comprometió a realizar una inversión nueva adicional total de US \$160.000,00 (ciento sesenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) y un empleo adicional de 05 trabajadores, según los plazas y en las condiciones establecidas en la solicitud de ingreso al Régimen presentada por la empresa. Lo anterior implica una importante oportunidad para arraigar más a la citada empresa a Costa Rica, aumentar los empleos directos e indirectos, y fomentar el encadenamiento entre las empresas nacionales y compañías pertenecientes al Régimen de Zonas Francas, con la finalidad de aumentar el valor agregado de los productos nacionales.

IV.—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, con arreglo al acuerdo emitido por la Junta Directiva de la citada Promotora en la sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa Via Information Tools CR Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-102-350140, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Gerencia de Regímenes Especiales de PROCOMER N° 32-2015, acordó someter a consideración del Ministerio de Comercio Exterior la solicitud de ingreso al Régimen de Zonas Francas presentada, a fin de que dicho órgano ejerza la facultad establecida en el artículo 20 bis de la Ley de Régimen de Zonas Francas, determine si en la especie resulta aplicable la excepción que contempla dicho artículo, y analice si se trata de una inversión adicional cuya magnitud y beneficios, justifican razonablemente el otorgamiento de los incentivos fiscales establecidos en la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

V.—Que en razón de lo anterior, el Poder Ejecutivo considera que en la especie resulta aplicable la excepción que contempla el referido artículo 20 bis de la Ley de Régimen de Zonas Francas, en tanto se trata una inversión adicional cuya magnitud conlleva una serie de beneficios, que justifican razonablemente el otorgamiento de los incentivos fiscales establecidos en la citada Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento.

VI.—Que se ha cumplido con el procedimiento de Ley. **Por Tanto,**

ACUERDAN:

1°—Otorgar el Régimen de Zonas Francas a la empresa Via Information Tools CR Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3-102-350140 (en adelante denominada la beneficiaria), clasificándola como Empresa de Servicios, de conformidad con el inciso c) del artículo 17 de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas.

2°—La actividad de la beneficiaria consistirá en brindar servicios de tecnología de la información que incluye diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento de software; así como servicio de soporte técnico.

3°—La beneficiaria operará en el parque industrial denominado Los Arallanes S. A., ubicado en la provincia de Heredia.

4°—La beneficiaria gozará de los incentivos y beneficios contemplados en la Ley N° 7210 y sus reformas, con las

limitaciones y condiciones que allí se establecen y con apego a las regulaciones que al respecto establezcan tanto el Poder Ejecutivo como PROCOMER.

Los plazos, términos y condiciones de los beneficios otorgados en virtud de la Ley N° 7210 quedan supeditados a los compromisos asumidos por Costa Rica en los tratados internacionales relativos a la Organización Mundial del Comercio (OMC), incluyendo, entre otros, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC) y las decisiones de los órganos correspondientes de la OMC al amparo del artículo 27 párrafo 4 del ASMC. En particular, queda establecido que el Estado costarricense no otorgará los beneficios previstos en la Ley N° 7210 que de acuerdo con el ASMC constituyan subvenciones prohibidas, más allá de los plazos para la concesión de las prórrogas previstas en el artículo 27 párrafo 4 del ASMC a determinados países en desarrollo.

Para los efectos de las exenciones otorgadas debe tenerse en consideración lo dispuesto por los artículos 62 y 64 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 4755, del 3 de mayo de 1971 y sus reformas, en lo que resulten aplicables.

Asimismo, la empresa beneficiaria podrá solicitar la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 bis de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas, si cumple con los requisitos y condiciones establecidos en tal normativa y sin perjuicio de la discrecionalidad que, pan tales efectos, asiste al Poder Ejecutivo.

5°—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 inciso g) de la Ley de Régimen de Zonas Francas (Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas) la beneficiaria gozará de exención de todos los tributos a las utilidades, así como cualquier otro, cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, con los dividendos abonados a los accionistas o ingresos o ventas, según las diferenciaciones que dicha norma contiene.

Dicha beneficiaria sólo podrá introducir sus servicios al mercado local, observando rigurosamente los requisitos establecidos al efecto por el artículo 22 de la Ley N° 7210 y sus reformas, en particular los que se relacionan con el pago de los impuestos respectivos.

6°—La beneficiaria se obliga a realizar y mantener un nivel mínimo de empleo de 21 trabajadores, a partir de la notificación del presente Acuerdo Ejecutivo, así como a realizar y mantener un nivel mínimo total de empleo de 26 trabajadores, a partir del 15 de mayo de 2017. Asimismo, se obliga a mantener una inversión de al menos US \$167.332,01 (ciento sesenta y siete mil trescientos treinta y dos dólares con un centavo, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a partir de la notificación del presente Acuerdo Ejecutivo, así como a realizar y mantener una inversión nueva adicional total de al menos US \$160.000,00 (ciento sesenta mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), a más tardar el 08 de mayo de 2018. Por lo tanto, la beneficiaria se obliga a realizar y mantener un nivel de inversión total de al menos US \$327.332,01 (trescientos veintisiete mil trescientos veintidós dólares con un centavo, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América). Finalmente, la empresa beneficiaria se obliga a mantener un porcentaje mínimo de valor agregado nacional del 100%.

PROCOMER vigilará el cumplimiento de los niveles de inversión antes indicados, de conformidad con los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas. Tal facultad deberá ser prevista en el respectivo Contrato de Operaciones que suscribirá la beneficiaria, como una obligación a cargo de ésta. Consecuentemente, el Poder Ejecutivo podrá revocar el Régimen a dicha empresa en caso de que, conforme con aquellos parámetros, la misma no cumpla con los niveles mínimos de inversión anteriormente señalados.

7°—Una vez suscrito el Contrato de Operaciones, la empresa se obliga a pagar el canon mensual por derecho de uso del Régimen de Zonas Francas. La fecha prevista para el inicio de las operaciones productivas es el día en que se notifique el presente Acuerdo Ejecutivo. En caso de que por cualquier circunstancia la beneficiaria

no inicie dicha etapa de producción en la fecha antes señalada, continuará pagando el referido canon, para lo cual la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica seguirá tomando como referencia para su cálculo las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

Para efectos de cobro del canon, la empresa deberá informar a PROCOMER de las ventas mensuales realizadas. El incumplimiento de esta obligación provocará el cobro retroactivo del canon, para lo cual PROCOMER tomará como referencia para su cálculo, las proyecciones de ventas consignadas en su respectiva solicitud.

8°—La beneficiaria se obliga a cumplir con las regulaciones ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y deberá presentar ante dichas dependencias o ante el Ministerio de Salud, según sea el caso, los estudios y documentos que le sean requeridos. Asimismo, la beneficiaria se obliga a cumplir con todas las normas de protección del medio ambiente que la legislación costarricense e internacional disponga para el desarrollo sostenible de las actividades económicas, lo cual será verificado por las autoridades competentes.

9°—La beneficiaria se obliga a presentar ante PROCOMER un informe anual de operaciones, en los formularios y conforme a las condiciones que PROCOMER establezca dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del año fiscal. Asimismo, la beneficiaria estará obligada a suministrar a PROCOMER y, en su caso, al Ministerio de Hacienda, toda la información y las facilidades requeridas para la supervisión y control del uso del Régimen de Zonas Francas y de los incentivos recibidos. Asimismo, deberá permitir que funcionarios de la citada Promotora ingresen a sus instalaciones, en el momento que lo consideren oportuno, y sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Régimen de Zonas Francas y su Reglamento.

10.—En caso de incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones de este Acuerdo o de las leyes, reglamentos y directrices que le sean aplicables, el Poder Ejecutivo podrá imponerle multas, suprimir, por un plazo desde un mes hasta un año, uno o varios incentivos de los indicados en el artículo 20 de la Ley N° 7210, o revocarle el otorgamiento del Régimen de Zona Franca, sin responsabilidad para el Estado, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7210, sus reformas y su Reglamento. La eventual imposición de estas sanciones será sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponderle a la beneficiaria o sus personeros.

11.—Una vez comunicado el presente Acuerdo Ejecutivo, la empresa beneficiaria deberá suscribir con PROCOMER un Contrato de Operaciones. En caso de que la empresa no se presente a firmar el Contrato de Operaciones, y no justifique razonablemente esta situación, PROCOMER procederá a confeccionar un Acuerdo Ejecutivo que dejará sin efecto el que le otorgó el Régimen.

Para el inicio de operaciones productivas al amparo del Régimen, la empresa deberá haber sido autorizada por la Dirección General de Aduanas como auxiliar de la función pública aduanera, según lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

12.—Las directrices que para la promoción, administración y supervisión del Régimen emita PROCOMER, serán de acatamiento obligatorio para los beneficiarios y las personas que directa o indirectamente tengan relación con ellos o con la citada Promotora.

13.—El uso indebido de los bienes o servicios exonerados será causa suficiente pan que el Ministerio de Hacienda proceda a la liquidación de tributos exonerados o devueltos y ejerza las demás acciones que establece el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en materia de defraudación fiscal, sin perjuicio de las demás sanciones que establece la Ley N° 7210 y sus reformas y demás leyes aplicables.

14.—La empresa beneficiaria se obliga a cumplir con todos los requisitos de la Ley N° 7210, sus reformas y reglamentos, así como con las obligaciones propias de su condición de auxiliar de la función pública aduanera.

15.—De conformidad con el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N° 17 del 22 octubre de 1943 y sus reformas, el incumplimiento de las obligaciones para con la seguridad social, podrá ser causa de pérdida de las exoneraciones e incentivos otorgados, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente.

16.—La beneficiaria queda autorizada para realizar actividades productivas fuera del área habilitada como zona franca, siendo que no requerirá para tales efectos, del internamiento temporal de maquinaria, equipo, materias ni mercancías al territorio aduanero nacional.

17.—El presente Acuerdo Ejecutivo rige a partir de su notificación, y sustituye el Acuerdo Ejecutivo N° 673-2004 de fecha 03 de diciembre de 2004, sin alterar los efectos producidos por el mismo durante su vigencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Comercio Exterior a. í, Jhon Fonseca Ordoñez.—1 vez.—(IN2016051897).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

SE REPRODUCE POR ERROR DE IMPRENTA

Res N° 1799-2016 DM.—Ministerio de Seguridad Pública.—Despacho del Señor Ministro.—San José, a las ocho horas del diecinueve de mayo del dos mil quince. Conoce este Despacho Proceso Ordinario Administrativo de Incumplimiento de “Contrato de Adiestramiento Curso Técnico Básico Policial N° 59 N° 055-2011-59 contra el señor Yosimar López Quirós, cédula de identidad N° 7-217-101.

Resultando:

1°—Que el señor López Quirós suscribió Contrato de Adiestramiento Curso Básico Policial N° 59 N° 055-2011-59, el cual incumplió al haber renunciado injustificadamente, siendo que dicha cláusula establece que: “El Ministerio podrá resolver este Contrato si estima que existen razones para considerar al Beneficiario indigno de las ventajas concedidas. Se tendrá por razones suficientes con responsabilidad: (...) d) la renuncia injustificada del beneficiario (...). (folios 12 al 15).

2°—Que con resolución N° 2139-2012 DM de las quince horas del veintiuno de junio del dos mil doce del Despacho del Señor Ministro, se designa a la licenciada Kattia Delgado Calvo, funcionaria del Proceso Jurídico Contractual de la Asesoría Jurídica como Órgano Director del Procedimiento, de conformidad con los artículos 214 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, para la búsqueda de la verdad real de los hechos y establecer las responsabilidades que correspondan. (folio 16).

3°—Que mediante resolución N° 664-2016 AJ de las diez horas del dieciocho de mayo del dos mil dieciséis, el Órgano Director resolvió: Recomendar al señor Ministro de esta cartera declarar responsable y sancionar al funcionario Yosimar López Quirós, cédula de identidad N° 7-217-101, por el incumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta del “Contrato de Adiestramiento Curso Técnico Básico Policial N° 59 N° 055-2011-59 de conformidad con los fundamentos de hecho y de Derecho indicados”.

4°—Que se han realizado todas las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

Considerando:

1°—Que el Órgano Director tuvo como hecho probado la renuncia injustificada del señor Yosimar López Quirós y en consecuencia el incumplimiento de lo pactado en el contrato suscrito de lo establecido en la cláusula cuarta del contrato suscrito con la administración “Contrato de Adiestramiento Curso Técnico Básico Policial N° 59 N° 055-2011-59”, según lo descrito en el resultando primero de la presente resolución. “El Ministerio podrá resolver este Contrato si estima que existen razones para considerar al Beneficiario indigno de las ventajas concedidas. Se tendrá por razones suficientes con responsabilidad: (...) d) la renuncia injustificada del beneficiario (...). La disolución del contrato por culpa del beneficiario se considerará una infracción grave a la Ley General de Policía, al Reglamento de Servicio y al Reglamento de Organización, ambos de los cuerpos policiales adscritos al ministerio de Seguridad Pública, según corresponda

Así las cosas, habiéndose acreditado el incumplimiento por parte del señor Yosimar López Quirós de lo pactado en citado contrato, sin que exista ningún motivo exculpante o justificante que permita exonerarle de la responsabilidad atribuida, lo procedente es aplicar la sanción establecida en la cláusula quinta del mencionado contrato, que al efecto señala que el beneficiario adquiere la obligación, en el caso que no cumpliera con los términos de este Contrato de pagar al Estado todos los daños y perjuicios causados. Para este efecto, el Ministerio procederá a certificar el costo total del curso, el cual estará estimado en ₡4.652.974,97 para la duración de 2114 horas. Según lo estipulado, el cobro respectivo será equivalente al triple (₡13.956.924,91) del monto en el cual está estimado el contrato.

2°—Que analizada la recomendación y documentación remitida mediante expediente N° 1285-2012 del Sub Proceso Jurídico Contractual de la Asesoría Jurídica, este Despacho estima a derecho acoger la recomendación emitida en resolución N° 664-2016 AJ de las diez horas del dieciocho de mayo del dos mil quince, por cuanto de conformidad con los fundamentos de hecho y de Derecho indicados es lo procedente. **Por tanto:**

EL DESPACHO DEL MINISTRO

RESUELVE:

Acoger la recomendación del Órgano Director y declarar responsable de incumplimiento al “Contrato de Adiestramiento Curso Técnico Básico Policial N° 59 N° 055-2011-59” al señor Yosimar López Quirós, cédula de identidad N° 7-217-1014 de calidades conocidas, de conformidad con los elementos fácticos y jurídicos expuestos. La presente resolución tiene recurso de revocatoria dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación. Una vez firme, remítase copia al Departamento de Capacitación y Desarrollo para lo de su cargo, así como al Sub Proceso de Cobros Administrativos de la Asesoría Jurídica.

Notifíquese, comuníquese.

Lic. Gustavo Mata Vega, Ministro de Seguridad Pública.—O. C. 3400027316.—Solicitud N° 57174.—(IN2016038028).

DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

El doctor Mauricio Caicedo Mafía número de pasaporte 94492432, vecino de Alajuela en calidad de representante legal de la compañía Droguería 3101462762 S. A. con domicilio en Alajuela, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Fenbendazol 4 %, fabricado por Laboratorios Vallecilla B y Vallecilla M Cía. SCA Carval, Colombia, con los siguientes principios activos: Cada 100 g contiene: Fenbendazol 4 g y las

siguientes indicaciones terapéuticas: Tratamiento de infestaciones gastrointestinales y pulmonares ocasionadas por diversos parásitos. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.— Heredia, a las 9 horas del día 25 de mayo del 2016.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2016052814).

El doctor Mauricio Caicedo Mafia número de pasaporte 94492432, vecino de Alajuela en calidad de representante legal de la compañía Droguería 3101462762 S. A., con domicilio en Alajuela, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Bio Thiphoid fabricado por Laboratorios Merial Italia S.p.A, Italia con los siguientes principios activos: Cada 0.5 g contiene: Salmonella gallinarum, cepa altamente inmunógena, inactivada, con título mínimo antes de la inactivación 3.5×10^8 UFC y las siguientes indicaciones terapéuticas: Tratamiento en aves contra infecciones por Salmonella gallinarum. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAS “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.— Heredia, a las 11 horas del día 9 de junio del 2016.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2016052815).

ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

LABORATORIO COSTARRICENSE DE METROLOGÍA

Certificado de adeudo DAF-009-2016. Lic. Eddy Fallas Fallas, Director Administrativo Financiero.

CERTIFICA:

Que de conformidad con la resolución N° DAF-00003-2016 de las 09:00 horas del día 16 de marzo del 2016, dictada por la Dirección Administrativa Financiera del Laboratorio Costarricense de Metrología, la empresa Analytical Instruments S. A., cédula jurídica N° 3-101-274478; representada por el señor Javier F. Vargas León, hoy registrado en el Registro Civil, como mayor, casado una vez, portador de la cédula de identidad N° 1-0507-0824, domiciliado San Vicente de Moravia, adeuda al Estado la suma líquida y exigible de \$25.580,00 (veinticinco mil quinientos ochenta dólares exactos), más los intereses de ley, por concepto de cobro de cláusula penal equivalente a un 20% del monto adjudicado en la línea 1 de la Contratación Directa N° 2014CD-000012-00500, por un monto de \$127.900,00 (ciento veintisiete mil novecientos dólares exactos) de acuerdo a lo establecido en el punto 6 del cartel de la contratación directa por oferente único para la compra del equipo de laboratorio objeto de la misma, cuyo monto no ha podido ser cobrado por el Estado. Lo anterior al tenor de los dispuesto en los artículos 149, 204, 210 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública.

La notificación de la primera intimación de pago de la resolución indicada se dio mediante resolución N° DAF-005-2016, de las 10:30 horas del día 13 de abril del 2016, notificada mediante correo electrónico de las 12:09 horas del día 26 de abril del 2016. Que la segunda intimación de pago se dio mediante resolución N° DAF-007-2016, de las 09:00 horas del día 27 de abril del 2016, notificada mediante correo electrónico de esa misma fecha.

De conformidad con los artículos 150 de la Ley General de la Administración Pública y 169 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la fecha definitiva y considerada para el cálculo de intereses va desde el día 13 de abril del 2016.

Es conforme: Se extiende en la ciudad de San José, al ser las 11:45 horas del día 26 de mayo del 2016s. Para efectos judiciales. Exenta de timbres.—Eddy Gilberto Fallas Fallas.—O. C. N° 000002.—Solicitud N° 4577.—(IN2016052377). 2 v. 1.

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 6, título N° 27, emitido por el Colegio Nocturno Académico de San Vito, en el año mil novecientos noventa y seis, a nombre de Delgado Trejos Enid, cédula: 1-1006-0695. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil dieciséis.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016050915).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 61, Título N° 581, emitido por el Liceo Sinaí, en el año dos mil doce, a nombre de Boza Vargas Jerson Andrey, cédula 1-1537-0423. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016051020).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media inscrito en el tomo 1, folio 100, título N° 949, emitido por el Liceo de Costa Rica, en el año mil novecientos noventa y seis, a nombre de Tenorio Arce Rafael Enrique, cédula: 1-0972-0020. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 14 de enero del 2016.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016051126).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada, “Rama Académica” Modalidad Ciencias y Letras, inscrito en el Tomo 1, Folio 40, Asiento 17, título N° 1063, emitido por el Colegio Ricardo Fernández Guardia, en el año mil novecientos ochenta y seis, a nombre de Ramírez López Gustavo Alberto, cédula N°1-0699-0241. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil quince.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016051349).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, “Rama Académica” Modalidad Ciencias y Letras, inscrito en el Tomo 01, Folio 145, Título N° 1568, emitido por el Liceo Rodrigo Facio, en el año mil novecientos ochenta y cinco, a nombre de Kattia Monge Ramírez. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido, cuyo nombre y apellido correcto es: Kattia Kawer Ramírez, cédula: 1-0737-0486. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los catorce días del mes de julio del dos mil dieciséis.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016051397).

Ante esta Dirección ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 3, Folio 57, título N° 7744, emitido por el Colegio San Luis

Gonzaga, en el año dos mil doce, a nombre de Thomas Molina Jordan Snaider, cédula N° 1-1610-0353. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil quince.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016051425).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

SE REPRODUCE POR ERROR DE IMPRENTA

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 474, título N° 2563, emitido por el Liceo José Joaquín Vargas Calvo, en el año dos mil diez, a nombre de Hernández Picado Yuleisy Maribel, cédula 1-1531-0523. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016048281).

-0-0-0-0-0-

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 474, título N° 2563, emitido por el Liceo José Joaquín Vargas Calvo, en el año dos mil diez, a nombre de Hernández Picado Yuleisy Maribel, cédula 1-1531-0523. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintinueve días del mes de junio del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016048281).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 204, título N° 2556, emitido por el Colegio Nocturno de Limón, en el año dos mil catorce, a nombre de Luna Cabalceta Vernon Josué, cédula: 7-0197-0748. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016052253).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 116, título N° 970, emitido por el Colegio el Rosario, en el año dos mil dos, a nombre de Fabiola Barahona Di Leoni, cédula: 112530052. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, el dos del mes de mayo del dos mil dieciséis.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016052479).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 18, título N° 114, emitido por el Liceo de Tucurrique, en el año dos mil cinco, a nombre de Astuá Araya Emmanuel José, cédula: 3-0425-0855. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil dieciséis.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016052794).

Ante este Departamento se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 01, folio 44, título 115, emitido por el Colegio Suláyon de Amubri, en el año dos mil ocho, a nombre de Silvia Ivannia Vargas Torres, cédula: 701870054. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil dieciséis.—Gestión y Evaluación de la Calidad.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016052923).

SALUD

INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Se les comunica a todos los interesados que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, acordó en su Sesión Ordinaria N° 961-2015, Acuerdo N° 26, del 15 de octubre del 2015, otorgar la Declaratoria de Utilidad Pública a favor de la Federación de Surf de Costa Rica con cédula jurídica N° tres-cero cero dos-cuatro uno ocho seis ocho.—San José, 04 de agosto del 2016.—M.Sc. Carolina Mauri Carabaquias, Presidenta.—1 vez.—(IN2016051737).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LABORALES

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Cooperativa de Estudiantes de la Universidad Nacional R. L., siglas: COOPESUNA R. L., constituida en asamblea celebrada el 28 de marzo de 2016. Número de expediente código 1570-CO.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción y se envía un extracto para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Presidente:	Raúl Ezequiel García
Vicepresidente:	Francisco Suárez Pérez
Secretaria:	Mónica Fernández Valerio
Vocal 1:	Maricruz Céspedes León
Vocal 2:	Stphanie Carrillo Zamora,
Suplente 1	Rodolfo David Muñoz Morales
Suplente 2	Anthony Salas Solórzano
Gerente:	Jacqueline Bonilla Corrales

San José, 05 de agosto del 2016.—Licda. Eugenia Segura Fallas, Subdirectora de Asuntos Laborales.—1 vez.—(IN2016051807).

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, se ha procedido a la inscripción de la organización social denominada: Cooperativa de Estudiantes de la Universidad Nacional R. L., siglas: COOPESUNA R. L., constituida en asamblea celebrada el 28 de marzo de 2016. Número de expediente código 1570-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción y se envía un extracto para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Presidente:	Raúl Ezequiel García
Vicepresidente:	Francisco Suarez Pérez
Secretaria:	Mónica Fernández Valerio
Vocal 1:	Maricruz Céspedes León
Vocal 2:	Stphanie Carrillo Zamora
Suplente 1:	Rodolfo David Muñoz Morales
Suplente 2:	Anthony Salas Solórzano
Gerente:	Jacqueline Bonilla Corrales

San José, 5 de agosto del 2016.—Licda. Eugenia Segura Fallas, Subdirectora de Asuntos Laborales.—1 vez.—(IN2016051808).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

SE REPRODUCE POR ERROR DE IMPRENTA

Édgar Zurcher Gurdián, cédula de identidad N° 105320390, en calidad de apoderado especial de NBA Properties, Inc., con domicilio en: Olympic Tower, 645 Fifth Avenue, New York, New York, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



UTAH JAZZ como marca de fábrica y comercio en clase 28 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte, adornos para árboles de navidad.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004715. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de junio del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016048474).

-0-0-0-0-0-0-0-

Pahul Herdo Urpin, casado una vez, cédula de residencia 186200336404, con domicilio en La Guácima, Cond. Natura Viva casa N° 80, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: Marea



como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de restaurante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2016. Solicitud N° 2016-0006741. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de julio del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016050868).

Pahul Herdo Urpin, casado una vez, cédula de residencia N° 186200336404, con domicilio en: La Guácima, Cond. Natura Viva, casa N° 80, Costa Rica, solicita la inscripción de: Marea Ceviche Bar



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a preparación, distribución y venta de alimentos asociados a productos del mar, venta de

bebidas con contenido alcohólico. Ubicado en Centro Comercial City Place, local ALN 9, Santa Ana, San José, 100 metros norte de la Cruz Roja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2016. Solicitud N° 2016-0006742. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de julio del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016050869).

Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado, cédula de identidad 102990846, en calidad de apoderado especial de Motorola Trademark Holdings, LLC con domicilio en 222 W. Merchandise Mart Plaza Suite 1800 Chicago, IL 60654, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MOTO X FORCE** como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, accesorios para los mismos, tales como batería, cargadores, adaptadores y cubiertas protectoras removibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de diciembre del 2015, solicitud N° 2015-

0012175. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 4 de enero del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016050944).

Marco Antonio Jiménez Carmiol, casado, cédula de identidad 102990846, en calidad de apoderado especial de Motorola Trademark Holding Llc., con domicilio en 222 W. Merchandise Mart Plaza, Suite 1800 Chicago, IL 60654, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TURBOPOWER** como marca de fábrica y comercio en clase: 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: baterías, cargadores de baterías, paquetes de baterías, adaptadores de corriente. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de diciembre del 2015. Solicitud N° 2015-0011935. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de diciembre del 2015.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016050946).

Lisander Chacón Vargas, casado una vez, cédula de identidad 107800043, en calidad de apoderado generalísimo de Ruah Comunicaciones S. A., cédula jurídica 3101718166 con domicilio en Guayabos de Curridabat, Urbanización Puruses, casa 2-A, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RUAH** como marca de fábrica y servicios en clase: 16. Internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 16 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de julio del 2016. Solicitud N° 2016-0006396. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de julio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016050980).

Adrián Ramón Sánchez Cordero, casado una vez, cédula de identidad 106760549, en calidad de apoderado generalísimo de Ruah Comunicaciones S. A., cédula jurídica 3101718166, con domicilio en Guayabos de Curridabat, Urbanización Puruses, CASA 2-A, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RUAH COMUNICACIONES S. A.** como nombre comercial en clase: internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 49 Un establecimiento comercial dedicado a trabajos de imprenta, encuadernación, confección de libros, material de enseñanza y de educación. Ubicado en Guayabos de Curridabat, Urbanización Puruses, casa 2-a, San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de julio del 2016. Solicitud N° 2016-0006395. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de julio del 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016050981).

Ilanit Wasserstein Medina, casada una vez, cédula de identidad 111430682, en calidad de apoderado generalísimo de Ángulo Opuesto Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101324010 con domicilio en San José, calle trece y quince avenida diez, número un mil trescientos veintisiete, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MUÑECA** como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Calzado de hombre, mujer, niño. Reservas: Del color: negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este

Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2016, solicitud N° 2016-0004888. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de mayo del 2016.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2016051024).

Monserrat Alfaro Solano, casada, cédula de identidad 111490188, en calidad de apoderada especial de Novartis AG, con domicilio en 4002 Basilea, Suiza, solicita la inscripción de: como marca de fábrica y comercio en clase: 5 internacional,

para proteger y distinguir lo siguiente: preparaciones farmacéuticas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2016. Solicitud N° 2016-0006582. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 18 de julio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016051047).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de International Tropical Getaways S. A., con domicilio en Plaza Aventura Bussines Center, Suite 221; calle Ricardo J. Alfaro, Panamá, solicita la inscripción de: **Q'VIVA HOTEL AND RESORTS** como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de hospedaje temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2016, solicitud N° 2016-0006693. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de julio del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016051103).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Bayer Intellectual Property GMBH, con domicilio en Alfred-Nobel-STR. 10, 40789 Monheim AM Rhein, Alemania, solicita la inscripción de: **VOTIVO** como marca de fábrica y comercio en clase: 1 y 5. internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 1 Productos químicos utilizados en agricultura, horticultura y silvicultura; preparaciones para el tratamiento de semillas (comprendidos en la clase 01); preparaciones para regular el crecimiento de las plantas; genes de semillas para la producción agrícola; fertilizantes y 5 Preparaciones para la destrucción de parásitos; fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2016. Solicitud N° 2016-0006690. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de julio del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016051104).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Bayer Intellectual Property GMBH, con domicilio en Alfred-Nobel-STR. 10, 40789 Monheim AM Rhein, Alemania, solicita la inscripción de: **EVERGOL**, como marca de fábrica y comercio en clases: 1 y 5 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Productos químicos utilizados en agricultura, horticultura

y silvicultura; preparaciones para el tratamiento de semillas (comprendidos en la clase 01); fertilizantes y en clase 5: Preparaciones para la destrucción de malas hierbas y parásitos, insecticidas, herbicidas, fungicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2016. Solicitud N° 2016-0006691. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de julio del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016051105).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de International Tropical Getaways S. A., con domicilio en Plaza Aventura Bussines Center, suite 221; calle Ricardo J. Alfaro, Panamá, solicita la inscripción de: **AZURA HOTELS AND RESORTS** como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 43 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2016, solicitud N° 2016-0006694. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de julio del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016051106).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de Apoderado Especial de Helvex S. A. de C.V. con domicilio en Calzada Coltongo N 293, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, del Azcapotzalco, México, solicita la inscripción de: **HELVEX** como marca colectiva en clase: 6. internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio de 2016. Solicitud N° 2016-0006696. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de julio del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016051107).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Helvex S. A. de C. V. con domicilio en Calzada Coltongo N. 293, Colonia Industrial Vallejo, C. P. 02300, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: **HELVEX** como marca de fábrica y comercio en clase 20 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 20 Muebles, espejos, marcos; productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2016, solicitud N° 2016-0006697. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de julio del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016051108).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de apoderada especial de Helvex S. A. de C.V., con domicilio en Calzada Coltongo N. 293, Colonia Industrial Vallejo, C.P. 02300, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: **HELVEX**, como marca de fábrica y comercio en clase: 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: instalaciones sanitarias, monomandos, ensambles, contra con rejilla, secadores de manos para sanitarios, desagüe automático para tina, fluxómetros, los artículos mencionados también accionados de forma automática o a través de sensores, en parte también accionados a distancia de forma eléctrica/ electrónica, llaves electrónicas, tinas de baño, agarraderas de tina con jabonera de rejilla integrada, contracanasta para fregadero, interceptor de grasas con canastilla para sedimentos sólidos, mingitorios (urinarios), inodoros y tazas de W.C. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de julio del 2016. Solicitud N° 2016-0006698. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 21 de julio del 2016.—Ivonne Mora Ortega Registradora.—(IN2016051109).

Giselle Reuben Hatounian, divorciada, cédula de identidad 110550703, en calidad de Apoderado Especial de D Quinientos Seis S. A., cédula jurídica 3101543479 con domicilio en Santa Ana, Pozos, frente al automercado de Lindora, En Momentum Lindora, Oficentro, tercer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MÍSTICO** como marca de fábrica y servicios en clases: 25; 36; 39; 41 y 43. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: 25 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, camisas, camisetas, sombreros, gorras, jackets, zapatos, tennis, zapatillas, sandalias, salidas de baño, vestidos, pantalones, pantalonetas, trajes de baño, ropa de playa, ropa interior, pijamas, medias, ropa para hacer ejercicio, ropa de niños, prendas impermeables, chalecos., 36 Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, en especial asesoramiento en negocios inmobiliarios; corretaje de contratos de ahorros para sociedades de crédito inmobiliario; facilitación de préstamos inmobiliarios; organización de financiación para préstamos inmobiliarios; servicios de administración de bienes inmuebles relacionados con complejos inmobiliarios; servicios de asuntos inmobiliarios; servicios de valoración y tasación de bienes inmobiliarios; servicios inmobiliarios relacionados con la administración de inversiones inmobiliarias; suministro de información sobre negocios inmobiliarios por internet; valoración de temas inmobiliarios; servicios de beneficencia en materia de donaciones monetarias; servicios filantrópicos relacionados con donaciones monetarias; transacciones monetarias y financieras., 39 Servicios de transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes, reserva de viajes a través de oficinas de turismo; servicios de guías de turismo; servicios de operadores de turismo; servicios de reservas para viajes de turismo; información en materia de transporte; información sobre servicios de transporte; organización de servicios de transporte por tierra, mar y aire; organización de transporte de vacaciones; organización del alquiler de todo tipo de medios de transporte; organización de transporte en taxi; flete [transporte de mercancías]; transporte fluvial., 41 Servicios de educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, en especial organización de eventos deportivos, servicios culturales y deportivos, reserva de instalaciones deportivas, campamentos y clubes deportivos; servicios educativos y de entretenimiento para niños, prestados en centros extraescolares; suministro de información por medios electrónicos

sobre actividades de entretenimiento; teatro de entretenimiento; simposios relacionados con el entretenimiento; servicios en el sector del entretenimiento en radio y televisión; servicios de venta de localidades [entretenimiento]; alquiler de equipos para deportes; contratación de personalidades del deporte para eventos (servicios de un promotor); facilitación de información en materia de deportes; enseñanza, entrenamiento e instrucción de deportes; facilitación de instalaciones de entrenamiento de deportes; servicios de esparcimiento relacionados con el deporte; servicios educativos en relación con el deporte; explotación de una discoteca; organización de torneos de polo, natación, ciclismo, triatlón, atletismo, ciclismo de montaña. y 43 Servicios de restaurante y hospedaje temporal en especial servicios de reservaciones de hotel; servicios de hotel y complejos vacacionales; servicios de reservación de hotel por medio de la red global computarizada; servicios de reservación de hotel por medio una página web; brindar información y consejos respecto a hoteles, complejos vacacionales y restaurante para viajeros turísticos y de negocios mediante una red global de computadoras; servicios de bar y restaurante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de julio de 2016. Solicitud N° 2016-0006528. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de julio de 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016051129).

Jéssica Salas Venegas, casada, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderada especial de Improbell Ltda. con domicilio en calle 23G N. 111-63 / 56 Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: meicy's



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de julio del 2016. Solicitud N° 2016-0006408. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de julio del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016051325).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad 112210610, en calidad de Apoderado Especial de Improbell Ltda. con domicilio en calle 23 G N. 111-63 / 56 Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: Guajira COLORS



como marca de fábrica y comercio en clase: 3 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de julio de 2016. Solicitud N° 2016-0006409. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de julio de 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016051327).

Jessica Salas Venegas, casada, cédula de identidad 112210610, en calidad de apoderado especial de Improbell Ltda. con domicilio en calle 23G N. 111-63 / 56 Bogotá, Colombia, solicita la inscripción de: Vizio

Vizio

como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de julio del 2016, solicitud N° 2016-0006406. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de julio del 2016.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2016051328).

Juan Ernesto Ramos Guzmán, casado dos veces, cédula de identidad 800830493, en calidad de apoderado generalísimo de Corporación PPK Pan Por Kilo Internacional S. A., cédula jurídica 3101354171, con domicilio en cantón 14, Moravia, distrito tercero San Vicente, Barrio La Guaria, 200 metros sur de Peri, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

PPK

como marca de servicios en clase: 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de restaurante y cafetería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2016. Solicitud N° 2016-0000788. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de febrero del 2016.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2016051337).

Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, casado una vez, cédula de identidad 3376289, en calidad de Apoderado Especial de Correas Americanas J J Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-189900 con domicilio en avenida 3 entre calles 19 y 21, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:

SJ

como marca de fábrica y comercio en clases: 18 y 25. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: Clase 18: Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería y Clase 25: Vestidos, calzados, sombrerería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de julio de 2016. Solicitud N° 2016-0007022. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 29 de julio de 2016.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2016051353).

Carlos Luiz Gómez Meza, soltero, cédula de residencia 503850763, en calidad de apoderado especial de Cabeza Grande y Asociados S. A., cédula jurídica 3101176001 con domicilio en San José, avenida 4, calles 20 y 22, casa N° 2021, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Jupa!

Jupa!

como marca de comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2016, solicitud N° 2016-0006307. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de julio del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016051399)

Carlos Luis Gómez Meza, soltero, cédula de identidad N° 503850763, en calidad de apoderado especial de Cabeza Grande y Asociados Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101176001, con domicilio en: San José, avenida 4, calles 20 y 22, casa N° 2021, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Cabeza Grande Master of Brewing Art



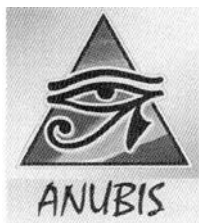
como nombre comercial en clase 49 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la producción y comercialización de cerveza, ubicado en Guanacaste, Tilarán, Santa Rosa, frente al kilómetro 30 de la ruta 142, en el hotel Lake Arena Hotel and Brewery. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2016. Solicitud N° 2016-0006306. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de julio del 2016.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2016051400).

Berny Ricardo Alfaro Aguilar, soltero, cédula de identidad 303450924, en calidad de apoderado generalísimo de Berone Ingeniería y Desarrollos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-565235 con domicilio en Cartago calles 2 y 4 avenida 13, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: horus



como marca de fábrica y comercio en clases 3 y 29. Internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: 3 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar. y 29 Frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, aceites y grasas comestibles. Reservas: De los colores: naranja, negro y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1 de febrero del 2016, solicitud N° 2016-0000898. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de mayo del 2016.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2016051416)

Berny Ricardo Alfaro Aguilar, soltero, cédula de identidad 303450924, en calidad de Apoderado Generalísimo de Berone Ingeniería Y Desarrollos Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3101565235 con domicilio en Cartago calles 2 y 4 avenida 13, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio en clase: 29 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: de

los colores: amarillo, anaranjado y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de marzo de 2016. Solicitud N° 2016-0002183. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 11 de marzo de 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016051417).

Douglas Castro Sánchez, casado una vez, cédula de identidad 109110496, en calidad de apoderado generalísimo de Océánica de Seguros S. A., cédula jurídica 3101666929 con domicilio en San José, Mata Redonda, Sabana Norte, de la Agencia Nissan, 100 metros al este, edificio Océánica de Seguros, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **EL CONDUCTOR TUANIS DE OCEÁNICA DE SEGUROS** como marca de servicios en clase: 36. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 36 Servicios de contratos de seguros y los servicios de suscripción de seguros de automóviles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de julio de 2016. Solicitud N° 2016-0006956. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 28 de julio del 2016.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2016051504).

Mariela Torres Chacón, casada una vez, cédula de identidad 109810166, con domicilio en Copey de Dota, 125 metros al este del Centro Educativo Pedro Pérez Zeledón, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DE LA COLINA** como marca de fábrica en clase(s): 29; 30 y 32 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: clase 29: Mermelada de manzana, mermelada de manzana con mora, mermelada de ciruela de melocotón, mermelada de papayuela, clase 30: Vinagre de manzana, salsa picante y clase 32: Jugo de manzana. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0004763. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de julio del 2016.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2016051513).

Diego Antonio Tsay Liu, soltero, cédula de identidad 113920366 con domicilio en centro, 150 metros oeste del Estadio Lito Pérez, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción de: Kaffi Blóm



como marca de servicios en clase 43 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: 43 Servicios de restauración (alimentación). Reservas: De los colores: café oscuro, coral. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir

de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2016, solicitud N° 2016-0006949. A efectos de publicación,

téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de julio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016051516).

Fernando Contreras López, casado, cédula de identidad N° 900440264, en calidad de apoderado generalísimo de Representaciones Televisivas Repretel S. A., cédula jurídica N° 3101139097, con domicilio en: La Uruca, del Hospital México, 300 metros al oeste, edificio Repretel, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: BDT



como marca de servicios en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Programas televisivos. Reservas: de los colores: azul y celeste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2016. Solicitud N° 2016-0006768. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 26 de julio del 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016051522).

Fernando Contreras López, casado, cédula de identidad 900440264, en calidad de apoderado generalísimo de Representaciones Televisivas Repretel S. A., cédula jurídica 3101139097 con domicilio en La Uruca, del hospital México, 300 metros al oeste, edificio Repretel, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Contámelo TODO



como marca de servicios en clase: 38. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: programas televisivos. Reservas: de los colores: amarillo, violeta, fucsia y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio de 2016. Solicitud N° 2016-0006767. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 26 de julio de 2016.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—(IN2016051523).

Ronald Garita López, cédula de identidad 105990497, en calidad de Apoderado Generalísimo de Innovación DE Tecnologías Aplicadas Innovatec Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-612071 con domicilio en Barrio González Lahman, veinticinco metros al norte del Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, número seiscientos setenta y tres, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase: 35 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Proveer mediante la red internet, sitio web y aplicación para dispositivos móviles, un medio para que las personas ofrezcan para la venta sus sobrantes de materiales de construcción y publiciten servicios relacionados con el fin de que otros interesados satisfagan sus necesidades de consumo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de enero de 2016. Solicitud N° 2016-0000733. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de febrero de 2016.—María Leonor Hernández B, Registradora.—(IN2016051537).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Gilberto Guzmán Saborío, casado una vez, cédula de identidad N° 203130714, en calidad de apoderado general de Fundación Mujer, cédula jurídica N° 3006092535, con domicilio en Montes de Oca, Mercedes B° Betania, 200 norte y 50 metros este de la Escuela de Betania, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Alakölpá como marca de comercio, en clase: 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: joyería y bisutería. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de mayo del 2016. Solicitud N° 2016-0005023. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de agosto del 2016.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2016043327).

**Cambio de Nombre N° 103019**

Que Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Compañía Nacional de Chocolates S.A.S., solicita a este registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Compañía Nacional de Chocolates S. A. por el de Compañía Nacional de Chocolates S.A.S., presentada el 22 de abril de 2016, bajo expediente 103019. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2005-0002884 Registro N° 159958 **CNCH Nacional de Chocolates** en clase 30 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Katherin Jiménez Tenorio, Registradora.—1 vez.—(IN2016052269).

Cambio de Nombre N° 103659

Que Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Compañía Nacional de Chocolates S.A.S., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Compañía Nacional de Chocolates S. A. por el de Compañía Nacional de Chocolates S.A.S., presentada el día 27 de mayo de 2016 bajo expediente 103659. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2008-0008462 Registro N° 191437 **CHOCO LISTO** en clase 30 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2016052270).

Cambio de Nombre N° 103660

Que Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Compañía Nacional de Chocolates S.A.S., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de Compañía Nacional de Chocolates S. A. por el de Compañía Nacional de Chocolates S.A.S., presentada el 27 de mayo de 2016, bajo expediente 103660. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2008-0008461 Registro N° 191441 **CHOCO LISTO** en clase 30 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Carlos Rosales Picado, Registrador.—1 vez.—(IN2016052271).

Cambio de Nombre N° 103661

Que Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Compañía Nacional de Chocolates S.A.S., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Compañía Nacional de Chocolates S. A., por el de Compañía Nacional de Chocolates S.A.S., presentada el día 27 de mayo de 2016 bajo expediente 103661. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2008-0008463 Registro N° 191436 **CHOCO LISTO** en clase 30 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Carlos Rosales Picado Registrador.—1 vez.—(IN2016052272).

Cambio de nombre N° 104069

Que Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Compañía Nacional de Chocolates S. A.S., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de nombre de Compañía Nacional de Chocolates S. A., por el de Compañía Nacional de Chocolates S. A.S., presentada el día 20 de junio de 2016 bajo expediente 104069. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2007-0002345 Registro N° 185652 **LATITUD 7** en clase 30 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—1 vez.—(IN2016052274).

Cambio de Nombre N° 104070

Que Néstor Morera Víquez, casado una vez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Compañía Nacional de Chocolates S.A.S., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Compañía Nacional de Chocolates S. A. por el de Compañía Nacional de Chocolates S.A.S., presentada el 20 de junio de 2016, bajo expediente 104070. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2008-0005800 Registro N° 191337 **LATITUD** en clase 30 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—1 vez.—(IN2016052275).

Marcas de ganado

Solicitud N° 2016-1556.—Sigifredo Pérez Quesada, cédula de identidad 0203010057, solicita la inscripción de: **IS8** como marca de ganado, que usará preferentemente en Heredia, La Virgen, Sarapiquí, Cureña, 8 kilómetros de la laguna Lagarto. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2016. Según el expediente N° 2016-1556.—San José, 29 de julio del 2016.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2016051907).

Solicitud N° 2016-1418.—José Noel Solórzano, cédula de residencia 155820763402, solicita la inscripción de:

N M**8**

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Tronadora, Barrio Los Pérez, 9 kilómetros camino al Castillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 13 de julio del 2016. Según el expediente N° 2016-1418.—San José, 14 de julio del 2016.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2016052578).

Solicitud N° 2016-1563.—José Gabriel Zamora Ugalde, cédula de identidad 0601050408, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Nicoya, San Antonio, Cañal de Pozo de Agua, 400 metros norte del puente el Incidera, Pozo de Agua. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 28 de julio del 2016. Según el expediente N° 2016-1563.—San José, 29 de julio del 2016.—Luz Vega Registradora.—1 vez.—(IN2016052643).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS**Asociaciones civiles**

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-615998, denominación: Asociación Social y Empresarial del Sur de Centroamérica. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15

días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016 Asiento: 412119.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 45 minutos y 13 segundos, del 3 de agosto del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016051738).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Nacional de Pilotos de Ultraligeros de Costa Rica, con domicilio en la provincia de: Alajuela-San Carlos, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Albergar a todos los dueños de aviones ultraligeros de todo el país y extranjeros que así lo deseen, cuyo representante, será el presidente, Álvaro Cavallini Mora, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley No. 218 del 08/08/1939, y sus reformas, Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016 Asiento: 455718.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 0 minutos y 22 segundos, del 26 de julio del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016051820).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación de empleados de Araica S. A., con domicilio en la provincia de: San José-San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Fomentar la armonía y la participación solidaria entre los asociados en la realización de proyectos como capacitaciones, charlas, seminarios y cursos para asociados, cuyo representante, será la presidenta Katherine Yuliana Chaves Pereira, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 394592.—Dado en el Registro Nacional, a las 11 horas 20 minutos y 13 segundos, del 5 de julio del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016051888).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Cosemer Seguridad Ciudadana Merced, con domicilio en la provincia de: San José- San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Fomentar y promover el buen manejo de desechos sólidos, contribuir el mejoramiento de las condiciones sociales adversas que enfrentan vendedores ambulantes, indigentes y personas en prostitución, cuyo representante, será el presidente, Johnny Arce Cuadra, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016 Asiento: 346110.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 18 minutos y 53 segundos, del 23 de junio del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016051900).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Artesanos y Artesanas Kekoldí del Cantón de Goicoechea ASARGO, con domicilio en la provincia de: San José-Goicoechea, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Fomentar el emprendedurismo y la empresariedad en materia de artesanía, arte y cultura entre las y los habitantes de Goicoechea; fomentar el desarrollo de las artesanías, las artes y la cultura en la comunidad, mediante el desarrollo de talleres, cursos, encuentros y todo tipo de actividades promocional y sensibilizadoras dirigidas a la comunidad, especialmente la niñez, la juventud y las personas adultas mayores, búsqueda e identificación de oportunidades. Cuyo representante, será el presidente: Antonio García Pérez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado

para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2015. Asiento: 297514 con adicional (es): 2015-390236, 2015-560598, 2016-97860, 2016-236634.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 46 minutos y 2 segundos, del 31 de mayo del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016051901).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Iglesia de Cristo El Camino de Palmares, con domicilio en la provincia de: Alajuela-Palmares, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Proliferar Las Enseñanzas del Evangelio de Cristo, en lugares públicos, cárceles, parques, hospitales, cuyo representante, será el presidente, Luis Antonio Meléndez Menjivar, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 195281.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 26 minutos y 43 segundos, del 4 de julio del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016051902).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Agricultores Unidos de Palmira de Zarcerero, con domicilio en la provincia de: Alajuela-Zarcerero, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Velar por el desarrollo de la producción y diversificación de productos agrícolas, cultivados en el cantón de Zarcerero. Cuyo representante, será el presidente: Alexander Méndez García, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2016 Asiento: 260495 con adicional(es): 2016-349864.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 46 minutos y 56 segundos del 6 de julio del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016052005).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Amor sin Fronteras, con domicilio en la provincia de: San José, Desamparados, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: ayudar y colaborar con la niñez y juventud en estado de vulnerabilidad, sus necesidades económicas y en sus enfermedades. Cuya representante será la presidenta: Rosibel Rios Solano, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 428178, con adicional: 2016-466725.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 54 minutos y 11 segundos del 22 de julio del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez, Director.—1 vez.—(IN2016053026).

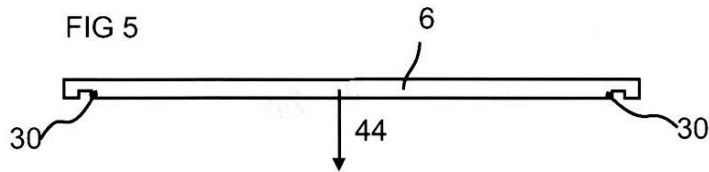
Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Benéfica Jesucristo Es Fiel, con domicilio en la provincia de: San José-Desamparados, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Capacitar personas de escasos recursos económicos en el campo técnico, manual, artesanal y espiritual, construir un centro de recreación y capacitación para niños, jóvenes y adultos, brindar charlas preventivas sobre los problemas sociales. Cuyo representante, será el presidente: Mario Gerardo Mena Fonseca, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento Tomo: 2015 Asiento: 516829.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 48 minutos y 38 segundos, del 3 de agosto del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016053062).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Patente de invención

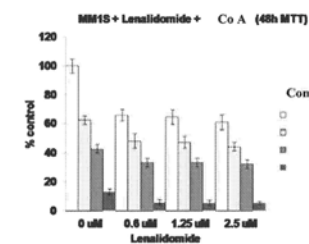
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La señora María de la Cruz Villanea Villegas, mayor, vecina de San José, céd. 1-0984-0695, en calidad de Apoderada Especial de Välinge Innovation AB, de Suecia, solicita la Patente de Invención denominada



UN PRODUCTO ENSAMBLADO Y UN MÉTODO PARA ENSAMBLAR EL PRODUCTO. La presente invención se relaciona con composiciones farmacéuticas adecuadas para la administración oral, y más particularmente con composiciones farmacéuticas, incluyendo composiciones de tabletas farmacéuticas, que contienen N-(2-{2-dimetilaminoetilmetilamino}-4-metoxi-5-{[4-(1-metilindo1-3-il)pirimidin-2-il]amino}fenil)prop-2-enamida (“AZD9291”) o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en donde tales composiciones comprenden una cierta cantidad de celulosa microcristalina y al menos otro diluyente farmacéutico. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: F16B 12/10; A47B 47/00; A476 61/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Derelöv, Peter, Brännström, Hans, Pålsson, Agne. Prioridad: 10/01/2014 SE 1450022-7; 10/01/2014 SE 1450018-5; 15/01/2014 SE 1450034-2; 17/12/2014 WO 2014SE051523; 17/01/2014 SE 1450047-4; 17/01/2014 US 14/158,165. Publicación Internacional: 16/07/2015 WO2015/105451. La solicitud correspondiente lleva el número 20160304, y fue presentada a las 13:52:45 del 01 de julio del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de julio del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016050908).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula N° 1-669-228, mayor, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Acetylon Pharmaceuticals, Inc, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada



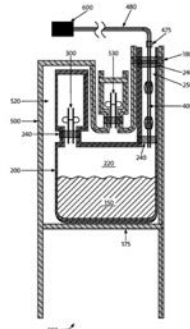
COMBINACIONES DE INHIBIDORES DE HISTONA DESACETILASA Y FÁRMACOS INMUNOMODULADORES. La presente invención se refiere a combinaciones que comprenden un inhibidor de HDAC y un fármaco inmunomodulador para el tratamiento de mieloma

múltiple en un sujeto en necesidad del mismo. Las combinaciones, opcionalmente, pueden comprender además un agente antiinflamatorio, tal como dexametasona. También en la presente se proporcionan métodos para tratar el mieloma múltiple en un sujeto en necesidad del mismo que comprenden administrar al sujeto una cantidad efectiva de una de las combinaciones anteriores. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/16; A61K 31/505; A61P 35/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Quayle, Steven, Norman, Jones, Simon, Stewart, Anderson, Kenneth, C, Hideshima, Teru. Prioridad: 11/10/2013 US 61/889, 640; 03/12/2013 US 61/911, 089; 07/10/2014 US 2014US059387; 16/04/2015 WO 2015/054175. Publicación Internacional: 16/04/2015 WO2015/054175. La solicitud correspondiente lleva el número 20160200, y fue presentada a las 13:42:30 del 29 de abril del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la

tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de julio del 2016.—Licda. María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016051340).

La señor(a) (ita) María Vargas Uribe, cédula 1-785-618, mayor, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de Genentech Inc. de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **ANTICUERPOS ANTI-CD3 Y MÉTODOS DE USO.** La invención proporciona los anticuerpos 3 (CD3) de los anti-cúmulos de diferenciación y los métodos para utilizarlos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: CO7K 16/28; CO7K 16/32; CO7K 16/30; A61K 39/395; A61P 35/00; A61P 37/00; cuyos inventores son Chen, Xiaocheng, Dennis, Mark, S.; Ebens, Allen, J., Jr., Junntila, Teemu, T.; Kelley, Robert, F., Mathieu, Mary, A.; Sun, Liping, L. Prioridad: 17/12/2014 WO 2014US070951; 17/12/2013 US 61/917,346; 07/03/2014 US 61/949,950; 18/07/2014 US 62/026,594; 22/09/2014 US 62/053,582; 12/12/2014 US 62/091,441. Publicación Internacional: 25/06/2015 WO2015/095392. La solicitud correspondiente lleva el número 20160314, y fue presentada a las 14:15:00 del 7 de julio del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 8 de julio del 2016.—Licda. María Leonor Hernández B., Registradora.—(IN2016051359).

El señor Luis Diego Castro Chavarría, cédula 1-669-228, mayor, vecino de San José, en calidad de apoderado de Saint-Gobain Performance Plastics Corporation, de E.U.A., solicita la patente de invención denominada:



RECIPIENTE PARA CRIOCONSERVACIÓN. Un recipiente que incluye una bolsa interna, en donde el interior de la bolsa interna incluye un entorno estéril para el almacenamiento de un material, al menos un puerto de acceso configurado para proporcionar el acceso de fluido al interior de la bolsa interior, una bolsa de embalaje, en donde el interior de la bolsa de embalaje incluye un entorno estéril para almacenar el material y donde la bolsa interior se encuentra alojada dentro del interior de la bolsa de embalaje, y un puerto de acceso de embalaje configurado para proporcionar acceso de fluido al interior de la bolsa de embalaje. El material puede incluir un

biomaterial. La bolsa interna, la bolsa de embalaje, el puerto de acceso, y el puerto de acceso de embalaje pueden incluir un fluoropolímero, tal como fluoroetileno-propileno (FEP). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61J 1/00; A01N 1/00; A61J 1/05; C12M 1/16; cuyos inventores son Cullis, Herbert.; Broussard, Phillippe, J. Prioridad: 25/09/2013 US 61/882.299; 23/09/2014 WO 2014US056950. Publicación Internacional: 02/04/2015 WO2015/048003. La solicitud correspondiente lleva el número 20160162, y fue presentada a las 13:57:09 del 5 de abril del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de junio del 2016.—Lic. Randall Piedra Fallas.—(IN2016051377).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Néstor Morera Víquez, cédula 1-1018-975, mayor, en calidad de apoderado de Gilead Pharmasset LLC de E.U.A., solicita la patente de invención denominada: **FORMAS CRISTALINAS DE LOS ANÁLOGOS DE SOFOSBUVIR ANTIVIRALES,** se describen formas sólidas cristalinas del compuesto anti-VHC (S)-isopropil 2-((S)-(((2R,3R,4R,5R)-5-

(2,4-dioxo-3,4-dihidropirimidin-1(2H)-il)-4-fluoro-3-hidroxi-4-metiltetrahidrofuran-2-il)metoxi)(fenoxi)fosforilamino) propanoato (Compuesto I) También se proporcionan procesos de fabricación y métodos de uso de las formas cristalinas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K (31/707; C07H 19/10; A61P 31/18; C07F 9/655; cuyos inventores son Casteel, Melissa, Jean, Dashner, Kathleen, Wang, Fang, Zia, Vahid, Jung, Hyuk-jun, Seo, Mun, Sik, Shi, Bing. Prioridad: 23/12/2013 US 61/920,371; 08/12/2014 WO 2014US069123. Publicación Internacional: 02/07/2015 WO2015/099989. La solicitud correspondiente lleva el número 20160288 y fue presentada a las 13:47:00 del 22 de junio del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 27 de junio del 2016.—Lic. Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016052301).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula 1-1018-975, mayor, en calidad de apoderado de Novartis AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **DERIVADOS DE ÁCIDO HETEROARIL BUTANOICO COMO INHIBIDORES DE LTA4H**. La presente invención describe derivados novedosos de ácido heteroaril butanoico que son buenos candidatos a fármacos especialmente, en relación con la leucotrieno A4 hidrolasa(LTA4H). La presente invención también se relaciona con composiciones farmacéuticas que comprenden dichos derivados novedosos de ácido heteroaril butanoico, métodos de uso de dichos compuestos en el tratamiento de varias enfermedades y trastornos y procesos para la preparación de tales compuestos novedosos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 231/12; A61K 31/41; A61K 31/415; A61K 31/42; C07D 401/12; C07D 413/12; C07D 417/12; C07D 257/04; C07D 271/10; cuyos inventores son Bollbuck, Birgit, Markert, Christian, Miltz, Wolfgang, Roehn, Till. Prioridad: 20/12/2013 EP 13199138.2;15/08/2014 EP 14181155.4;18/12/2014 WO 20141B067086. Publicación Internacional: 25/06/2015 W02015/092740. La solicitud correspondiente lleva el número 20160279, y fue presentada a las 12:10:00 del 20 de junio del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 22 de junio del 2016.—Lic. Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016052302).

Expediente 11290. Concesión 3208.—El Registro de Propiedad Industrial, Oficina de Patentes de Invención, hace saber que el licenciado Néstor Morera Víquez, apoderado especial de la compañía Astrazeneca AB, con domicilio en S-151 85 Södertälje, Suecia; mediante escrito presentado el veintinueve de junio de dos mil dieciséis, presentó declaración de renuncia total a la Patente de Invención denominada **DERIVADOS DE CICLOPROFILAMIDA**, expediente número 11290, inscrita mediante resolución de las doce horas cuarenta y dos minutos del veinticuatro de agosto de dos mil quince, a la cual se le otorgó el número de concesión 3208. Dicha renuncia surtirá efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 1° de julio del 2016.—Melissa Solís Zamora, Registradora.—1 vez.—(IN2016052303).

El señor José Antonio Muñoz Fonseca, cédula 1-433-939, mayor, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Naturex-DBS LLC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada

formas de dosificación orales sólidas, y métodos para tratar, prevenir o aliviar los síntomas del tracto urinario inferior (LUTS), hiperplasia prostática benigna (BPH), disfunción eréctil (ED), incontinencia urinaria, obstrucción de la vejiga, vejiga hiperactiva (OAB), vejiga hipoactiva, cistitis intersticial, prostatitis, inflamación de vejiga y próstata, fibrosis de próstata o dolor pélvico. Las composiciones terapéuticas pueden comprender polvo de arándano enriquecido en semillas de arándano o harina de semilla de arándano. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 36/45; cuyos inventores son Fromentin, Emilie, Annie, Claudie;, Klaiber, Douglas, Andrew; Souza, Daniel, David;. Prioridad: 11/11/2013 US 61/802, 376; 14/05/2015 NO 2015US07203. Publicación Internacional: 14/05/2015 WO2015/070203. La solicitud correspondiente lleva el número 20160254, y fue presentada a las 13:53:14 del 08 de junio del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de julio del 2016.—Lic. Ma. Leonor Hernández, Registradora.—(IN2016052496).

La señora Mariana Vargas Roquett, cédula N° 3-426-709, mayor, vecina de San José, en calidad de apoderada especial de Consejo Nacional de Rectores (CONARE), de Costa Rica, solicita la patente de invención denominada: **PROCESO PARA LA SÍNTESIS DE NANOPARTÍCULAS DE QUITOSANO Y COMPUESTO PARA INHIBIR MECANISMOS DE RESISTENCIA A ANTIBIÓTICOS**. Un proceso para inhibir el crecimiento de las *Pseudomonas aeruginosa* que consiste en la síntesis química de nanopartículas de quitosano funcionalizadas superficialmente con ácido etilendiaminotetraacético (EDTA). Las nanopartículas a base de quitosano permiten transportar y liberar, de manera constante, un agente quelante de zinc e impinim con el fin de recobrar la susceptibilidad de *P. aeruginosa* AG1 a los antibióticos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61M/; A61P/; B82/; A61/; cuyos inventores son: Porras Gómez, Marilyn, García Santamaría, Fernando, Vega Baudrit, José, Madrigal Carballo, Sergio. Prioridad: La solicitud correspondiente lleva el número 20160158, y fue presentada a las 14:23:54 del 4 de abril del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 17 de junio del 2016.—Licda. Ma. Leonor Hernández, Registradora.—(IN2016052497).

La señor(a) (ita) Alejandra Castro Bonilla, cédula N° 1-880-194, mayor, vecina de San José, en calidad de apoderada de Mundipharma International Corporation Limited, de Bermudas, solicita la Patente de Invención denominada

FORMAS CRISTALINAS DE INHIBIDORES DE TIROSINA CINASA Y SUS SALES.

La presente invención se refiere a varias formas polimórficas y forma amorfa de 4-((3-(4-ciclohexilpiperazin-1-il)-6-oxo-6H-antra[1,9-cd]isoxazol-5-il)amino) benzato de sodio, que incluye la forma polimórfica A, mezclas de los polimorfos,

procesos para la preparación de los mismos y el uso de los mismos en una composición farmacéutica que contiene a los mismos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 241/04; A61K 31/496; A61P 35/00; A61P 17/00; cuyo(s) inventor(es) es (son) WU, Jay Jie-Qiang, Wang, Ling. Prioridad: 15/03/2013 US 61/801,112; 14/03/2014 WO 2014US027591. Publicación Internacional: 25/09/2014 WO2014/152663. La solicitud correspondiente lleva el número 20150560, y fue presentada a las 12:13:00 del 15 de octubre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres

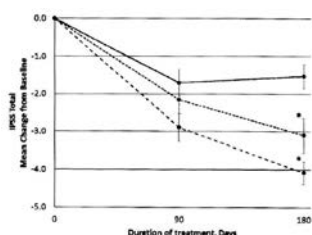
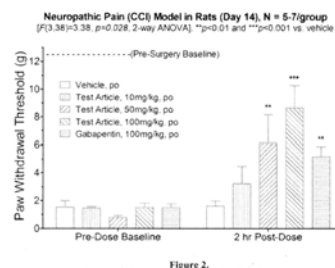


Fig. 2

COMPOSICIONES Y MÉTODOS ÚTILES EN EL TRATAMIENTO DE SÍNTOMAS DEL TRACTO URINARIO INFERIOR, HIPERPLASIA PROSTÁTICA BENIGNA, DISFUNCIÓN ERÉCTIL.. La invención se refiere a composiciones terapéuticas,

meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de junio del 2016.—Lic. Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016052498).

El señor José Antonio Muñoz Fonseca, cédula 1-433-939, mayor, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Pharmacyclics LLC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **INHIBIDORES DE TIROSINA CINASA DE BRUTON**. En la presente se describen compuestos que forman enlaces 15 covalentes con la tirosinacinasade Bruton (Btk). También se describen inhibidores irreversibles de Btk. Además, también se describen los inhibidores reversibles de Btk. También se describen composiciones farmacéuticas que incluyen los compuestos. Se describen métodos para usar inhibidores de Btk, 20 solos o en combinación con otros agentes terapéuticos, para el tratamiento de enfermedades afecciones autoinmunitarias, enfermedades afecciones heteroinmunitarias, cáncer, inclusive linfoma y enfermedades afecciones inflamatorias. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07D 403/14; C07D 401/14; A61K 31/519; A61P 19/02; A61P 19/00; cuyo(s) inventores son: Wang, Longcheng, Chen, Wei, Jia, Zhaozhong J, Loury, David J. Prioridad: 30/08/2013 US 61/884,888; 29/09/2014 WO 2014US058132. Publicación Internacional: 02/04/2015 WO2015/048689. La solicitud correspondiente lleva el número 20160203, y fue presentada a las 14:45:12 del 29 de abril del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de julio del 2016.—Licda. Ma. Leonor Hernández, Registradora.—(IN2016052501).

El señor José Antonio Muñoz Fonseca, mayor, vecino de San José, cédula 1-433-939, en calidad de apoderado especial de Cryovac Inc., de E.U.A., solicita la patente de invención: denominada

PROCESO PARA REDUCIR LA PÉRDIDA DE ETANOL MIENTRAS SE DESARROLLAN

C A R A C T E R Í S T I C A S ORGANOLÉPTICAS DESEABLES DURANTE EL AÑEJAMIENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BARRILES DE MADERA. Una bebida alcohólica que se añeja en un barril de madera luego de recubrir el barril con una película que tiene una velocidad de transmisión del oxígeno de por lo menos 50 cc/m²/día y una velocidad de transmisión del etanol

melor de 30 g/m²/día. La bebida adquiere uno o más componentes de sabor específicos en una cantidad de 50%, 75%, o 100% con relación a las cantidades de uno o más de los mismos componentes de sabor en una bebida alcohólica de control añejada e un barril de madera sin la película sobre el mismo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C12G 3/07; C12H 1/22; B32B 27/32; C12L 11/00; cuyos inventores son Chidambarakrishan, Seetharaman, Ranganathan, Sumita, Babrowicz, Robert, Morgan, Angela, Elizabeth. Prioridad: 18/07/2013 US 61/847,803; 02/08/2013 US 61/861,563; 17/07/2014 US 14/333,867; 18/07/2014 WO 2014US047187. Publicación Internacional: 22/01/2015 WO2015/010015. La solicitud correspondiente lleva el número 20160079 y fue presentada a las 08:38:20 del 18 de febrero del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de julio del 2016.—Walter Campos Fernández, Registrador.—(IN2016052502).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, **HACE SABER:** Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **JOSÉ LUIS LEIVA NAVARRO**, con cédula de identidad número 1-0970-0588, carné número 24263. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 16-001458-0624-NO.—San José, 20 de julio del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Anaida Cambrero Anchía, Abogada.—1 vez.—(IN20160 51922).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

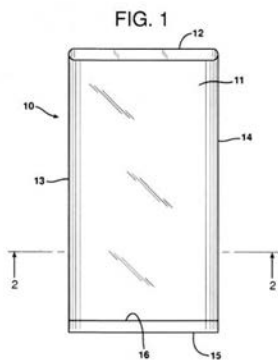
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-UHSAN-0039-2016.—Exp. 17194A.—Masaca S. A., solicita concesión de: 0.048 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de Masaca S.A en San Luis, Turubares, San José, para uso agropecuario y consumo humano. Coordenadas 206.433 / 485.330 hoja Rio Grande; 0.103 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de Masaca S.A en San Luis, Turubares, San José, para uso agropecuario y consumo humano. Coordenadas 206.529 / 485.506 hoja Rio Grande. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de julio del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016056873).

ED-0695-2016.—Exp. 17218A.—Inversiones Z H Y G S. A., solicita concesión de: 1 litros por segundo del nacimiento Moisés 1, efectuando la captación en finca de su propiedad en Ángeles (San Rafael), San Rafael, Heredia, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 227.393 / 528.582 hoja Barva; 3 litros por segundo de la quebrada Moisés 2, efectuando la captación en finca de su propiedad en Ángeles (San Rafael), San Rafael, Heredia, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 228.099 / 528.892 hoja Barva. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 08 de agosto del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016056926).

Exp. N° 11553A.—Noemy Mata Corrales, solicita concesión de: 10 litros por segundo del Río Urbino, efectuando la captación en finca de Jesús Espinoza Monge en Platanares, Pérez Zeledón, San José, para uso agropecuario-piscicultura y turístico-piscina. Coordenadas 350,300 / 502,150 hoja Repunta. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de marzo del 2016.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016058244).

ED-0531-2016.—Exp. N° 4147P.—Banco Improsa S. A.(Clafecavisa S. A.), solicita concesión de: 0.4 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo BC-541 en finca de en Coyolar, Orotina, Alajuela, para uso agropecuario, consumo humano-doméstico y turístico-piscina. Coordenadas 203.450 / 472.775 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 17 de mayo del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016058365).



ED-0703-2016.—Exp. N° 12769P.—Rayo Verde S. A., solicita concesión de: 2,2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo artesanal en finca de su propiedad en Cobano, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico, agropecuario-riego y turístico. Coordenadas 183.500 / 405.500 hoja Río Ario. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 11 de agosto del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016058366).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0581-2016. Exp. N° 9848A.—Finca Doña Isabel S. A., solicita concesión de: 0.02 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Bejuco, Nandayure, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas: 207.015 / 396.950, hoja Cerro Azul. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de junio del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016058778).

ED-0555-2016.—Exp. N° 11567A.—S.U.A. San José de Alajuela, solicita concesión de: 34,6 litros por segundo del Río Itiquis, efectuando la captación en finca de Hacienda la Esperanza S. A., en San Isidro, (Alajuela), Alajuela, Alajuela, para uso varios. Coordenadas 225.200/512.800 hoja Barva. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de mayo del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016059004).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-UHSAN-0043-2016.—Exp. N° 17212A.—Giselle, González González, solicita concesión de: 0.5 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Antonio Solís Salazar en Zarcero, Zarcero, Alajuela, para uso agropecuario. Coordenadas 240.802 / 495.790 hoja Quesada. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 1° de agosto del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016059255).

ED-0640-2016.—Exp. N° 6656P.—El Comendador S. A., solicita concesión de: 7 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CA-31 en finca de su propiedad en Limón, Limón, Limón, para uso agroindustrial-bananeras, consumo humano-doméstico e industria. Coordenadas 195.200/656.900 hoja Cahuita. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 11 de julio del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—1 vez.—(IN2016059261).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro civil-Departamento civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por licenciada Betty Herrera Picado, se ha dictado la resolución N° 3891-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas treinta y dos minutos del siete de julio de dos mil dieciséis. Exp. N° 27816-2016. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de matrimonio de Javier Francisco Garro Jiménez con Sindy Patricia Morales Mata, en el sentido que el nombre, los apellidos y el número de cédula de identidad de la cónyuge son Wendy Alejandra Morales Araya, 1-1462-0495, hija de Roberto Morales Huevo y

Helen Gabriela Araya Corrales, costarricenses, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016051757).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Kimberlyn Susana Chavarría Cordero, se ha dictado la resolución N° 3040-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las ocho horas veinticinco minutos del veintitrés de mayo del dos mil dieciséis. Exp. N° 15440-2016. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:... II.—Sobre el Fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Aridza Bellanero Chavarría, en el sentido que el nombre de la persona inscrita es Aritza.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016051917).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Marcia Patricia Vargas Chaves, se ha dictado la resolución N° 710-2016 que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las quince horas cuarenta minutos del diez de febrero de dos mil dieciséis. Exp. N° 47051-2015. Resultando: 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Marcia Patricia Vargas Chaves, en el sentido que el nombre del padre es Arnoldo Román de Jesús.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016052096).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Marianela Arauz Pérez, se ha dictado la resolución N° 3454-2016 que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez horas veinte minutos del catorce de junio de dos mil dieciséis. Exp. N° 11825-2016. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Christian José Quesada Jiménez con Marianela Arauz Pérez, en el sentido que los apellidos de la madre, consecuentemente el segundo apellido de la cónyuge son Acuña Pérez y Acuña, respectivamente.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016052278).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Mireya Amparo Pineda Rubio, mayor, viuda, estudiante, nicaragüense, cédula de residencia N° DI 155814289026, vecina de Limón centro, La Colina Junta Pablo 2 de la antigua Pepsi 400 norte y 100 oeste casa color azul portones negros, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 138042-2015.—San José, 23 de junio de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016052086).

Maruzzella Moya Torres, mayor, casada, estudiante, colombiana, cédula de residencia N° DI 117001386921, vecino/a de Heredia, San Francisco, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. 137782-2015.—San José, 23 de junio de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016052187).

Diego Alberto Giraldo Gallego, mayor, casado, ingeniero, colombiano, cédula de residencia N° DI 117001299636, vecino de Heredia, San Francisco, Condominio Rosedal 11, casa 23, ha

presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.: 137785-2015.—San José, 23 de junio del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016052190).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

GOBERNACIÓN, POLICÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

MODIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2016

La Dirección de Proveeduría Institucional les informa a todos los interesados que a partir de esta fecha se ha publicado Modificación al Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Seguridad Pública correspondiente al siguiente programa presupuestario 09002 Escuela Nacional de Policía el cual se encuentra a su disposición en la dirección electrónica www.hacienda.go.cr, en el link de COMPRARED, así como en la dirección electrónica www.sicop.go.cr

San José, 24 de agosto de 2016.—Lic. Mario Umaña Mora, Director Proveeduría Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400027400.—Solicitud N° 63606.—(IN2016059106).

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

La Proveeduría Institucional informa que se modifica el Plan Anual de Compras, Actividad Central, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el período 2016, los interesados tienen a disposición el mismo en el Sistema Integrado de Compras Públicas, en la página web <https://www.sicop.go.cr> de Internet a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

San José, 24 de agosto del 2016.—Lic. José Ángel Soto Varela.—1 vez.—O. C. N° 1205062899.—Solicitud N° 63654.—(IN2016059140).

AVISOS

BCR SAFI

MODIFICACIÓN PROGRAMA DE ADQUISICIONES

AÑO 2016

Descripción	Fecha estimada	Fuente de financiamiento	Monto aprox. por año
Desarrollo e implementación de un programa de capacitación sobre ética en la gestión bancaria, como parte de los programas de la Universidad Corporativa, dirigido a toda la población del Conglomerado Financiero BCR.	II semestre	BCR	€70.000.000.00.

Oficina de Contratación Administrativa.—Rodrigo Aguilar Solórzano, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 65540.—Solicitud N° 63665.—(IN2016059199).

LICITACIONES

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

La Proveeduría General del Banco Nacional de Costa Rica, le invita a participar en la siguiente contratación:

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-001507-01

Contratación de una (1) empresa que brinde horas por Demanda para Desarrollar el Sistema Gestión del Desempeño en el Banco Nacional

El pliego de condiciones de este proceso podrá ser retirado a partir de este momento, en la oficina de la Proveeduría General, situada en el edificio de la Dirección de Recursos Materiales del Banco Nacional de Costa Rica, en La Uruca, frente a la Mercedes Benz, sin costo alguno. Las ofertas deberán entregarse en la Proveeduría General, a más tardar a las diez (10:00 a. m.) horas, según reloj ubicado en este despacho, del día 6 de setiembre del 2016.

La Uruca, 24 de agosto del 2016.—Dirección General de Infraestructura y Compras.—Ing. Douglas Noguera Porras, Supervisor.—1 vez.—O. C. N° 522965.—Solicitud N° 63671.—(IN2016059233).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

PROGRAMA INTEGRAL DE MERCADEO AGROPECUARIO

LICITACIÓN ABREVIDA 2016LA-000006-0001600005

Pintura de Galpones de CENADA y reparación de paredes y precintas de los Galpones

La Proveeduría de PIMA avisa a todos los interesados que se ha formulado el cartel de Licitación Abreviada N° 2016LA-000006-0001600005 concurso que tiene por objeto la contratación de los servicios de un proveedor para que lleve a cabo los trabajos de pintura de los Galpones de CENADA y la reparación de paredes y precintas de los Galpones. El cartel de licitación correspondiente puede ser adquirido por los interesados en las oficinas de la Proveeduría de PIMA ubicadas un kilómetro al este del centro comercial Plaza Real Cariari en Barreal de Heredia. Los interesados deberán cancelar la suma de €500 por concepto de copias del cartel y los términos de referencia correspondientes, o acceder a la versión digital de los documentos en la dirección electrónica www.pima.go.cr, en el apartado de Proveeduría/Carteles y publicaciones. Las ofertas para éste proceso concursal se recibirán hasta las 10:00 del día viernes 9 de setiembre del año 2016. Para consultas o información adicional puede solicitarse al teléfono 2239-1233 extensiones 222/ 258/ 267, con personal de la Proveeduría.

Barreal de Heredia.—Roy Chaves Araya.—1 vez.—(IN2016059164).

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

DIVISIÓN FÁBRICA NACIONAL DE LICORES

SECCIÓN PROVEEDURÍA

APERTURA DE LICITACIÓN

La Fábrica Nacional de Licores, por medio de su Proveeduría, comunica que se recibirán ofertas por escrito para el siguiente concurso:

Descripción: Compra de envases Pet 365 mL
 Tipo de concurso: LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000002-PV
 Fecha de apertura: 27 de setiembre de 2016, 10:00 horas

Se invita a los interesados a que retiren el respectivo cartel en la oficina de la Sección Proveeduría, ubicada en Rincón de Salas Grecia, en horarios de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., sin costo alguno. Se puede acceder al mismo por medio de la página www.fanal.co.cr. El acto de apertura de las ofertas se realizará en la oficina de la Proveeduría. Cédula Jurídica 4-000-042146-5.

24 de agosto de 2016.—MBA. Francisco Merino Carmona, Departamento Administrativo.—1 vez.—(IN2016059326).

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000012-PV (Apertura de Licitación)

Contratación del servicio de transporte de personal de FANAL

La Fábrica Nacional de Licores, por medio de su Proveeduría, comunica que se recibirán ofertas por escrito para el siguiente concurso:

Descripción: contratación del servicio de transporte de personal de FANAL.

Tipo de concurso: Licitación Abreviada 2016LA-000012-PV.

Fecha de apertura: 20 de setiembre del 2016, a las 10:00 horas.

Se invita a los interesados a que retiren el respectivo cartel en la oficina de la Sección Proveeduría, ubicada en Rincón de Salas Grecia, en horarios de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 3:30 p. m., sin costo alguno, se puede acceder al mismo por medio de la página www.fanal.co.cr. El acto de apertura de las ofertas se realizará en la oficina de la Proveeduría.

24 de agosto del 2016.—Departamento Administrativo.—MBA. Francisco Merino Carmona.—1 vez.—(IN2016059327).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

COMPRA DIRECTA 2016CD-000133-07

(Invitación)

Repuestos para motores de embarcaciones marinas

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central del Instituto Nacional de Aprendizaje estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 09:00 horas del 05 de setiembre de 2016. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito, en el Proceso de Adquisiciones, sita en Barranca de Puntarenas, 200 metros al norte de la entrada principal de la fábrica Inolasa, o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 63639.—(IN2016059133).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000014-PROV

(Apertura)

Compra de seis ascensores portátiles para la carga y descarga de las pilas de papel de seguridad

La Junta de Protección Social les invita a participar en la Licitación Abreviada N° 2016LA-000014-PROV por compra de seis ascensores portátiles para la carga y descarga de las pilas de papel de seguridad.

Las ofertas se recibirán hasta las 10:00 horas del día 12 de setiembre del 2016, en el cuarto piso, Departamento de Recursos Materiales de la Junta de Protección Social.

El cartel que contiene las especificaciones y donde se publicarán en caso de ser necesarias, las modificaciones o aclaraciones respectivas; se encuentra a disposición de los interesados en nuestra página electrónica www.jps.go.cr, enlace: contrataciones, pueden retirarlo en el Departamento de Recursos Materiales, cuarto piso, Edificio Central sin ningún costo o solicitarlo a la Licda. Ana Lucía Camacho Zúñiga a la dirección electrónica: acamacho@jps.go.cr a partir de esta notificación.

Lic. Jorge Baltodano Méndez, Departamento de Recursos Materiales.—1 vez.—O. C. N° 20444.—Solicitud N° 63434.—(IN2016059094).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000033-01

(Invitación)

Para la contratación de los servicios de operabilidad de centros de cuidado y desarrollo infantil

La Municipalidad de Escazú, comunica que recibirá ofertas en la Oficina de Proveeduría Municipal, ubicada en el Edificio Anexo del Palacio Municipal (antiguo Centro de Salud), hasta las diez horas (10:00) de la mañana del lunes 12 de setiembre del 2016.

El cartel o pliego de condiciones solamente podrá obtenerse en forma digital en la oficina de Proveeduría, para lo cual deberán las personas interesadas traer un dispositivo de almacenamiento masivo USB, en el horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. Para mayor información comunicarse con la Proveeduría Municipal al teléfono 2208-7573.

El oferente podrá visitar las instalaciones de la Red de Cuido en urbanización La Avellana ubicada en San Antonio de Escazú frente antiguo Avon, como parte del proceso de preparación de la oferta, se efectuará una única visita el día viernes 2 de setiembre de 2016 a las 09:00 horas, para tal efecto los interesados deberán presentarse en el sitio a esa hora y coordinar con el Macroproceso de Desarrollo Humano, al teléfono 2208-7508. En dicha visita se entregará un comprobante al representante de la persona interesada, que es constancia de la visita técnica. Ese comprobante deberá anexarse a la oferta respectiva. Se aclara que la visita no es obligatoria.

Licda. Sira Castro Myrie, Proveedora.—1 vez.—O. C. N° 35169.—Solicitud N° 63587.—(IN2016059137).

ADJUDICACIONES

SALUD

INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000002-0010400001

Compra propiedades Liberia y Upala

El IAFA informa que la junta directiva en sesión 12-16 realizada el 18 de agosto del 2016, dispuso declarar infructuoso la presente contratación en vista de que no se recibieron ofertas.

San José, 25 de agosto del 2016.—Subproceso de Adquisición de Bienes y Servicios.—Leonidas Ramírez Villalobos.—1 vez.—O. C. N° 201503100831.—Solicitud N° 63659.—(IN2016059144).

UNIVERSIDAD NACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000003-SCA

Concesión de instalación pública para prestar el servicio de la soda comedor Padre Royo

La Proveeduría Institucional de la Universidad Nacional comunica a los interesados en esta contratación que mediante Resolución UNA-PI-D-RESO-0869-2016, del 17 de agosto del 2016, la Proveeduría Institucional se dispuso adjudicar el concurso de la siguiente manera:

Adjudicar a: **Yirliana Castro Garita, cédula de identidad 110620652**, la concesión de instalaciones públicas para prestar el servicio de soda comedor a la soda Padre Royo, en el Campus Omar Dengo, Sede Central, precio por el plato del día \$1.275,00, precio del gallo pinto \$295,00, precio emparedado del pollo \$495,00, precio emparedado de jamón y queso \$495,00, precio empanada de carne, pollo, queso, papa y frijol \$295,00, precio fruta entera de temporada \$100,00, precio arepas \$195,00.

Todo según cartel de licitación y oferta del proveedor.

Heredia, 22 de agosto del 2016.—Proveeduría Institucional.—MAP. Nelson Valerio Aguilar, Director.—1 vez.—O. C. N° P0026418.—Solicitud N° 63431.—(IN2016059190).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000003-PROV

Adquisición de licencias

A los interesados en la presente licitación se les comunica que con fundamento en el artículo 13, inciso q) del Reglamento Orgánico de la Institución, la Gerencia General mediante acta de adjudicación del 12 de agosto de 2016, procedió a adjudicar la Licitación Abreviada 2016LA-000003-PROV por “Adquisición de Licencias”, de la siguiente manera:

A: **Soluciones Digitales de Almacenamiento S. A.**, cédula jurídica 3-101-292735.

Línea N° 1 Renovación bi-anual (dos años) de licencias antivirus Karpesky.

Cantidad	Descripción	Precio unitario	Precio total ítem
500	Renovación bi-anual de licencias Kaspersky Endpoint Security for Business-Sele. Con la documentación electrónica original de la empresa Kaspersky, con vigencia de 2 años.	\$15.50	\$7.750,00
350	Renovación de licencias Intercan Messaging Security Virtual Appliance e InterScan Web Security Virtual Appliance. Con la documentación electrónica original de la empresa Trend Micro Inc, con vigencia de 2 años.	\$31.26	\$10.941,00
Total			\$18.691,00

Plazo de entrega: la instalación del software se hará en un máximo de 8 días hábiles después de recibida la orden de compra.

Todo de acuerdo con los términos del cartel y oferta respectiva.

A: **SISAP Infosec S. A.**, cédula jurídica 3-101-423305.

Línea N° 2 Licencias para software de filtrado de contenido.

Cantidad	Descripción	Precio unitario	Precio total ítem
1	Licencias para software de filtrado de contenido marca Cisco ASA5525 Fire Power URL Filtering 3YR Subscription por tres años. Incluye capacitación de 20 horas para 3 funcionarios y el producto totalmente instalado.	\$8.915,00	\$8.915,00

Plazo de entrega: 15 días hábiles.

Todo de acuerdo con los términos del cartel y oferta respectiva.

A: **SOIN Soluciones Integrales S. A.**, cédula jurídica 3-101-069227.

Línea N° 5 Actualización para motor de base de datos Sybase incluye 3 licencias de servidor y 3 de replicador. Actualizar e instalar Motor Base de Datos Sybase 15.7 a versión 16.0 o superior.

Descripción	Precio unitario	Precio total ítem
Actualización para motor de base de datos Sybase incluye 3 licencias de servidor y 3 de replicador. Actualizar e instalar Motor Base de Datos Sybase 15.7 a versión 16.0	Ϸ55.000.000,00	Ϸ55.000.000,00

Plazo de entrega: Máximo 15 días hábiles a partir de la entrega de la orden de compra.

Garantía comercial: un año.

Todo de acuerdo con los términos del cartel y oferta respectiva.

A: **Centro de Integración de Software S. A.**, cédula jurídica 3-101-435325.

Línea N° 6 Cinco licencias de software de visual studio Microsoft última generación.

Cantidad	Descripción	Precio unitario	Precio total ítem
5	Licencias de Software Visual Estudio Microsoft última generación Perpetual.	\$334,00	\$1.670,00

Plazo de entrega: 3 días hábiles

Todo de acuerdo con los términos del cartel y oferta respectiva.

Línea N° 7 Renovar 2 licencias de creative cloud.

Cantidad	Descripción	Precio unitario	Precio total ítem
6	Licencias de creative cloud for Teams Suscripción por dos años nuevas.	\$1.708,00	\$10.248,00

Plazo de entrega: 3 días hábiles.

Todo de acuerdo con los términos del cartel y oferta respectiva.

La línea N° 9 se declara desierta por cuanto la única oferta presentada excede con el contenido presupuestario.

Las Líneas Nos. 3, 4 y 8 se declaran infructuosas por cuanto no se presentaron ofertas para estos ítems.

Departamento Recursos Materiales.—Lic. Jorge Baltodano Méndez.—1 vez.—O. C. N° 20445.—Solicitud N° 63417.—(IN2016059075).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE POÁS

ALCALDÍA MUNICIPAL

COMPRA DIRECTA 2016CD-000133-ASISTA

Contratación de los servicios profesionales para el análisis y evaluación de la planta de tratamiento de aguas residuales existente en la urbanización Caliche, ubicada 150 metros oeste del Ebais de Sabana Redonda de Poás

El suscrito Ing. José Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal de Poás, informa que el proceso de Compra Directa N° 2016CD-000133-ASISTA, se adjudica al Ing. Víctor Enrique Rodríguez Araya, por un monto total de Ϸ1.600.000,00.

San Pedro de Poás, 27 de julio del 2016.—Ing. José Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2016059239).

NOTIFICACIONES

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Departamento Legal de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.—San José, a las 10:00 horas del dieciséis de agosto del dos mil dieciséis.

Resultando:

Que por disposición del Lic. Antonio Ayales Esna, Director Ejecutivo de la Asamblea Legislativa, contenido en el oficio AL-DREJ-OFI-1187-2016 de fecha 19 de julio del 2016, y con la finalidad de averiguar la verdad real de los hechos en cuanto al aparente incumplimiento contractual, por parte de la empresa Tecnológica de Costa Rica S. A., cédula jurídica N° 3-101-182125, *por no brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, que debía ejecutar trimestralmente de conformidad con el proceso de contratación que se le adjudicó mediante la Licitación Abreviada N° 2013LA-000016-01 "Mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de seguridad"*, se procede a instaurar la apertura del procedimiento administrativo ordinario N° 23-2016-X-X-C.

Considerando:

Que el contenido de la prueba sobre la cual se fundamenta el presente acto de apertura, la cual se pone en conocimiento de la parte intimada, y que consta tanto en el expediente conformado

por el Departamento de Proveeduría para la Licitación Abreviada N° 2013LA-000016-01 “Mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de seguridad” así como el expediente preliminar de dicha investigación, sugiere una eventual sanción de apercibimiento y resolución contractual. Por lo tanto, y con la finalidad de garantizar a la empresa investigada el debido proceso y el derecho de defensa que le asiste, se procede a detallar los hechos sobre los que se fundamenta el presente acto de apertura los cuales se detallan a continuación:

1. Que el día **20 de marzo de 2013**, mediante resolución de inicio del procedimiento de contratación administración DDARES 027 el MBA. Pedro Solano García, Director de la División Administrativa, autorizó dar inicio formal al procedimiento para “Mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de seguridad” (folios 03 a 04).
2. Que el día **17 de abril de 2013**, mediante oficio DE-0545-04-13, el Lic. Antonio Ayales Esna, Director Ejecutivo, autorizó el inicio de la referida licitación con un presupuesto anual estimado de ₡24.000.000,00 (veinticuatro millones de colones) y de ₡96.000.000,00 (noventa y seis millones de colones) por cuatro años (folio 5).
3. Que el día **18 de abril de 2013**, mediante oficio DF-0233-04-2013, el MBA. Mario Delgado Umaña, Director Financiero, certificó el contenido presupuestario de la Licitación Abreviada N° 2013LA-000016-01 “Mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de seguridad” por un monto ₡24.000.000,00 (veinticuatro millones de colones) la cual está respaldada por la solicitud N° 230183 (folio 6).
4. Que el Departamento de Proveeduría confeccionó el cartel de la Licitación Abreviada N° 2013LA-000016-01 “Mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de seguridad”, cuya apertura de ofertas fue el día 17 de julio del 2013 (*fecha de apertura reprogramada mediante modificación N° 1 del día 26 de junio del 2013*) (folios 7 al 21).
5. Que el Departamento de Proveeduría realizó la invitación a participar en el concurso y durante el proceso de apertura de ofertas se recibió únicamente la oferta de la empresa Tecnológica de Costa Rica S. A., quien cotizó el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo por un precio total de \$34.337,97 (treinta y cuatro mil trescientos treinta y siete dólares con 97/100) (folio 22 al 39 y 40 al 41).
6. Que con base en el análisis de la oferta se acordó adjudicar la referida licitación a la única empresa participante, a saber: Tecnológica de Costa Rica S. A. (*RECOM 20-2013 de fecha 12 de setiembre del 2013 y D.E. 1431-09-2013 de 12 de setiembre del 2013; modificación RECOM 20-2013 de 17 de octubre del 2013 y D.E. 1654-10-2013 de 21 de octubre del 2013*) (folios 42 al 67 y 73 al 76).
7. Que con oficio DP-1943-09-2013 de **16 de setiembre de 2013**, el MBA. Melvin Laines Castro, Director del Departamento de Proveeduría, procedió a comunicar al señor Royden Flores Cedeño, Representante Legal de la empresa Tecnológica de Costa Rica S. A., tanto el acto de adjudicación como el detalle de la misma (folios 68 a 72).
8. Que con fecha **04 de noviembre del 2013** se confeccionó la orden de pedido N° **23475**, a nombre de la empresa Tecnológica de Costa Rica S. A. por un monto de ₡17.395.596,55. Dicha orden fue **retirada el día 08 de noviembre del 2013**. Dicha orden corresponde al primer año del negociado. Se indica que el plazo del contrato será por un año, prorrogable hasta por tres años más hasta completar un total de cuatro años (folios 77 a 85).
9. Que con oficio D.S.G. 550-2014 de fecha **25 de noviembre de 2014**, el Ing. Luis Fernando Chacón Monge, Director Depto. Servicios Generales, en virtud de la solicitud efectuada por la Licda. Magaly Camacho C., Jefa de la Unidad de Seguridad, (*mediante oficio USV 585-2014 de 25 de noviembre del 2014*) solicitó proceder con la **primera prórroga** de dicho negociado, en virtud de que la contratista cumplió de manera satisfactoria con el mantenimiento preventivo y correctivo (folios 86 a 87).
10. Que el día **26 de noviembre de 2014**, la Proveeduría Institucional mediante correo electrónico, le comunicó a la contratista la decisión de prorrogar el negociado y le requiere timbres por un monto \$90 y la ampliación de la garantía de cumplimiento con una vigencia hasta el **29 de enero del 2016** (folio 88).
11. Que en el expediente consta garantía de cumplimiento, recibo N° 00142 de fecha 12 de diciembre del 2014, válido hasta el día **30 de enero del 2016**, por un monto de \$2100 (dos mil cien dólares) (folio 89).
12. Que el día **04 de setiembre de 2015**, mediante correo electrónico, la Proveeduría Institucional le comunicó a la empresa contratista la intención de continuar con el negociado (*correspondiendo a la segunda prórroga del negociado*) solicitándole para tal efecto, aportar el monto correspondiente por concepto de timbres y ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento hasta el día **30 de enero de 2017**. Siendo que, el señor Rolando Araya Q., Contador General de la empresa contratista, en esa misma fecha, solicita el monto real correspondiente a los timbres así como copia de la garantía de cumplimiento para empezar el trámite correspondiente y en respuesta a su solicitud se le envía el dato correspondiente (folios 90 a 93).
13. Que con fecha **09 de setiembre de 2015** se confeccionó la orden de pedido N° **25262**, a nombre de la empresa Tecnológica de Costa Rica S. A. por un monto de ₡14.438.793,60. Dicha orden fue **retirada por la contratista el día 18 de setiembre de 2015** (folios 105 a 111).
14. Que con fecha **08 de octubre de 2015** se confeccionó la orden de pedido N° **25318**, a nombre de la empresa Tecnológica de Costa Rica S. A. por un monto de ₡4.812.931,20 Dicha orden fue **retirada por la contratista el día 19 de octubre de 2015** (folios 95 a 104).
15. Que con oficio D.S.G.E. OFI-453-2015 de fecha **10 de noviembre de 2015**, el Ing. Luis Fernando Chacón Monge, Director Depto. Servicios Generales, y en virtud de la solicitud efectuada por la Licda. Magaly Camacho C., Jefa de la Unidad de Seguridad, (*mediante oficio AL-USEG-OFI-0494-2015 de 06 de noviembre del 2015*), solicita autorización al MBA. Solano García para dar inicio a la **segunda prórroga** de dicho negociado. Requiriendo además una adenda para modificar el contrato a efecto de excluir algunos equipos en razón de que ya cumplieron su vida útil y que, por el avance tecnológico se encuentran descontinuados (folios 115 a 117).
16. Que mediante resolución AL-DVAD-RES-0107-2015 de fecha **11 de noviembre de 2015**, el Lic. Antonio Ayales Esna, Director Ejecutivo, resolvió dar inicio formal a la segunda prórroga contractual en mención y a su vez, autorización para excluir los equipos solicitados de acuerdo a la recomendación realizada por el fiscalizador del contrato (folios 113 a 114).
17. Que con fecha **16 de noviembre de 2015**, la señora Renelda Rodríguez Mena, funcionaria del Departamento de Proveeduría, informa a la empresa contratista acerca de los activos que debían ser excluidos del contrato de mantenimiento. La empresa contratista aceptó la exclusión de los mismos, mediante correo de fecha **25 de noviembre de 2015**. Dicha modificación contractual fue aprobada por la Administración mediante resolución N° 93-2015 de fecha 11 de diciembre del 2015 (folios 118 a 127).
18. Que el día **27 de enero de 2016**, mediante correos electrónicos, la señora Rodríguez Mena le **apercibe nuevamente** a la empresa contratista la ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento y el monto correspondiente a los timbres,

- para lo cual le otorgó tres días hábiles en virtud de que la garantía vigente vence el día 30 de enero del 2016 (folios 128 a 130).
19. Que el día **08 de febrero de 2016**, mediante correo electrónico, la señora Rodríguez Mena, le solicitó nuevamente a la empresa contratista la ampliación de la garantía de cumplimiento así como el monto correspondiente a los timbres, en razón que a la fecha no ha cumplido con lo solicitado, otorgándole un día hábil, a fin de poder confeccionar la orden de pedido. Señalándole además que, insistentemente no había obtenido respuesta a las llamadas telefónicas realizadas ni a los correos electrónicos enviados (folio 477).
 20. Que el día **08 de febrero de 2016**, a raíz del correo electrónico enviado por la señora Rodríguez Mena, el señor Rolando Araya, representante de la empresa contratista, manifiesta que en razón de encontrarse en momentos de transición con otros productos no había podido responder, sin embargo, señala que están trabajando en lo solicitado, requiriendo para tal fin más tiempo (folio 133).
 21. Que el día **02 de marzo de 2016**, la señora Rodríguez Mena, le requiere nuevamente a la empresa contratista indicar si van a continuar con el trámite de ampliación de la garantía de cumplimiento y entrega de timbres, en razón de que, debido al atraso existente no han podido emitir la nueva orden de pedido (folio 134).
 22. Que con fecha **09 de marzo de 2016**, el Lic. Salazar Cascante, realiza una relación de hechos sobre el servicio brindado por la contratista. Señala que la orden de pedido N° 25262 dio contenido al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en su **primera prórroga** del negociado y que para el mes de noviembre del 2015 ya habían solicitado una **segunda prórroga** del mismo, no obstante, no se logró generar por problemas imputables a la adjudicataria (folio 137 a 139).
 23. Que el día **15 de marzo de 2016**, mediante correo electrónico, la señora Rodríguez Mena, le informa al contratista que en razón de que se había confeccionado la orden de pedido N° 25318 (*Dicha orden fue retirada por la contratista el día 19 de octubre del 2015*) correspondiente al servicio de mantenimiento que debía brindar durante el primer trimestre del tercer año del negociado (*del 07 de noviembre de 2015 al 06 de enero del 2016*) y al no presentar la ampliación de la garantía ni el monto correspondiente a los timbres requeridos, se le solicitó que en el plazo de dos días hábiles devolviera la orden girada. No obstante, le vuelve a solicitar al contratista que informe su intención o no de continuar con el negociado (folio 135).
 24. Que el día **29 de marzo de 2016**, la señora Rodríguez Mena, mediante correo electrónico, le informó a los fiscalizadores del contrato Licda. Magaly Camacho Carranza y el Lic. Allan Salazar Cascante, funcionarios de la Unidad de Seguridad y Vigilancia, acerca de lo acaecido hasta ese momento con empresa la contratista, solicitándole a su vez evaluar la situación e indicar el procedimiento a seguir (folio 136).
 25. Que en fecha **05 de abril de 2016**, el MBA. Laines Castro, mediante oficio AL-DPRO-OFI-594-2016, le comunicó al Ing. Chacón Monge, que en razón de la falta de interés de la empresa contratista de entregar los documentos correspondientes a los timbres y el depósito de la garantía de cumplimiento, le solicita como Fiscalizador del negociado, indicarles el procedimiento a seguir, considerando además la rescisión del contrato (folio 140).
 26. Que el día **18 de abril de 2016**, el Ing. Chacón Monge, mediante oficio AL-DSGE-OFI-139-2016, informa al señor Laines Castro, que en atención al oficio suscrito por la Licda. Camacho Carranza (*AL-USEG-OFI-094-2016 de fecha 12 de abril del 2016*) se procediera a rescindir el contrato y se inicie el trámite para una nueva contratación (folios 141 a 142).
 27. Que el **20 de abril de 2016**, mediante correo electrónico, el MBA. Laines Castro, le manifiesta a la señora Marianela Ávalos Agüero, funcionaria del Departamento de Proveeduría, que al revisar la garantía de cumplimiento, con el fin de realizar una investigación preliminar por incumplimiento contractual, observan que dicha garantía se encuentra vencida y sin ningún valor económico, razón por la cual, le solicita un informe al respecto (folio 143).
 28. Que el día **21 de abril de 2016**, mediante correo electrónico, la señora Rodríguez Mena, le requirió al Lic. Salazar Cascante, informarle cuándo fue el último mantenimiento que la empresa contratista brindó a la Institución. En respuesta de lo solicitado, el Lic. Salazar Cascante manifestó que la última visita que la empresa realizó correspondiente al mantenimiento de soporte del sistema de monitoreo, fue el "*pasado mes de noviembre*" (2015) servicio que fue cancelado con el acta de recepción N° 25262 bajo la factura comercial N° 5845 (folio 144).
 29. Que el día **27 de abril de 2016**, la señora Rodríguez Mena, le informa al MBA. Laines Castro, el proceso de trámite que se le brindó a la garantía de cumplimiento señalada. Manifestándole que le requirió insistentemente al contratista la presentación de la garantía sin que a la fecha la haya presentado. Que desconocía que el negociado se iba a rescindir, por eso insistía al contratista la presentación de la misma. Que según manifestaciones del Fiscalizador, desde noviembre del año anterior (2015) la empresa no realiza el servicio de mantenimiento. Que para el año 2016, no se confeccionó orden de pedido en espera de la presentación de la garantía y los timbres para iniciar una nueva prórroga (folio 145 a 147).
 30. Que el **28 de abril de 2016**, la señora Rodríguez Mena, le aclara al señor Laines Castro, que desde el mes de setiembre del año anterior (2015), le solicitó al contratista ampliar su garantía la cual vencía en el mes de enero, no obstante la misma nunca fue presentada. Indica que el negociado fue firmado en noviembre del año 2013, por lo que la vigencia de la garantía vence en el mes de enero de cada año. Que la garantía que venció correspondía al segundo año del negociado. Que el fiscalizador le indicó que la empresa desde el mes de noviembre (2015) no brinda ningún mantenimiento, por lo que el tercer año nunca se inició (folio 148 a 150).
 31. Que los hechos señalados podrían configurar en un incumplimiento contractual por parte de la empresa contratista Tecnológica de Costa Rica S. A.
- Por tanto,**
- Con fundamento en lo expuesto y en atención a los principios constitucionales del derecho de defensa y del debido proceso que le asiste a la contratista en razón de un posible incumplimiento contractual, se procede a la apertura del presente expediente administrativo a la empresa Tecnológica de Costa Rica S. A., con el fin de averiguar la verdad real de los hechos y su eventual responsabilidad en el referido incumplimiento. Con fundamento en lo ordenado en el artículo 26 del Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la Asamblea Legislativa, el presente proceso se instruirá de conformidad con la normativa dispuesta en la Ley General de la Administración Pública para los procedimientos administrativos ordinarios, artículos 308 y siguientes, a fin de determinar si con su actuar la contratista Tecnológica de Costa Rica S. A., infringió algunas de las disposiciones contenidas en los artículos 99 a) de la Ley de Contratación Administrativa y 215 de su Reglamento, así como también cualquier otra norma que regule esta materia; infracciones que en caso de comprobarse, podrían derivar en la aplicación de la sanción de apercibimiento establecida en el

artículo 99 inciso a) de la Ley de Contratación Administrativa y la resolución contractual en aplicación del artículo 204 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Por lo anterior, se le previene a la empresa contratista Tecnológica de Costa Rica S. A., que en su calidad de contratista investigada, tiene derecho de comparecer a una audiencia oral y privada con la Administración, en la que se recibirá su testimonio acerca de los hechos que se le atribuyen y se evacuará toda la prueba documental y testimonial que el representante de la contratista aporte en ese momento procesal, a fin de que pueda ejercer su derecho de defensa.

Esta audiencia se realizará ante esta Asesoría Legal -sita en las instalaciones de la Asamblea Legislativa, en Los Yoses, 100 metros este y 100 sur de Kentucky Fried Chicken, a las **10:30 horas del día 26 de setiembre del 2016**. Asimismo se cita en calidad de testigos a los funcionarios: **Lic. Allan Salazar Cascante** a las **10:30 horas del día martes 20 de agosto del 2016**; **Renelda Rodríguez Mena**, a las **10:30 horas del día miércoles 21 de agosto del 2016**.

Se le advierte además, que de conformidad con el artículo 315 de la Ley General de la Administración Pública, su ausencia a la comparecencia no impedirá que ésta se lleve a cabo, evacuándose la prueba que la parte ausente hubiere ofrecido con antelación y que conste en el expediente, salvo que la misma hubiese sido programada y evacuada por el Órgano Instructor con anterioridad. Se le previene a la contratista que tiene derecho: a) ofrecer su prueba en cualquier momento del proceso; b) obtener su admisión y trámite cuando sea pertinente y relevante; c) participar en todas las audiencias señaladas para la evacuación de la prueba testimonial, pericial, o cualesquier otra, sean éstas programadas de oficio o a petición de parte; d) pedir confesión a la contraparte o testimonio a la Administración, preguntar y repreguntar a testigos, peritos, sean estos suyos o de la contraparte; e) aclarar, ampliar y reformar su petición o defensa inicial; f) proponer alternativas y sus pruebas; g) formular conclusiones de hecho y de derecho en cuanto a la prueba y a resultados de las comparecencias, lo cual deberá hacerlo verbalmente y bajo la sanción de caducidad del derecho para hacerlo, si se omite en el acto. Los alegatos podrán presentarse por escrito, después de la comparecencia, únicamente cuando no hubiese sido posible hacerlo en la misma. Asimismo, se le informa que si lo tiene a bien, podrá hacerse acompañar por su abogado defensor y que el expediente mediante el cual se tramita la presente investigación se encuentra a su disposición en este Despacho para consultar y para la obtención de las fotocopias. De conformidad con los artículos 272 y 273 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el proceso de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, por lo que cualquier persona que hiciera uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne, puede incurrir en responsabilidad civil, penal o de cualquier otra naturaleza. Además, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 245 de Ley General de la Administración Pública, se le comunica que tiene derecho de presentar recurso de revocatoria y/o de apelación contra este acto de apertura, los cuales se presentan ante el Órgano Director del Procedimiento dentro del término de veinticuatro horas contados a partir de la notificación respectiva. El recurso de revocatoria será conocido y resuelto por el Órgano Director dentro de los términos señalados en los artículos 352 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública y el de apelación por el Directorio Legislativo. Asimismo, se le informa a la contratista que tiene derecho a participar en las audiencias citadas y las que eventualmente puedan surgir a raíz de la investigación, donde podrá ejercer su derecho de defensa, preguntar y repreguntar a quien comparezca. Igualmente se les comunica que el resultado de la investigación se emitirá mediante informe escrito al Director Ejecutivo, quien es autoridad competente para resolver y dictar el acto final y definitivo en la presente causa. Respecto de la decisión final que tome el superior jerárquico, la contratista investigada tendrá derecho a presentar los Recursos Ordinarios o Extraordinarios que correspondan, de conformidad con los artículos

342 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública. Por último, para substanciar el presente proceso, se designa en calidad de órgano director unipersonal, a la Licenciada Xiomara Murillo Aguilar, como Instructora Titular, a la Licenciada Nury Wong Li, como Instructora Suplente, y a los servidores Xinia Sibaja Rivera y Cristian Brenes Arce, como Asistentes Administrativos, quienes firman al pie aceptando el cargo. Notifíquese esta resolución a la contratista Tecnológica de Costa Rica S. A., mediante entrega personal de su copia literal, así como de la reproducción de toda la documentación que da origen al presente procedimiento y que se encuentra en el expediente. Se le previene a la contratista investigada, que deberá señalar lugar para recibir futuras notificaciones. De no hacerlo, o si el lugar indicado fuere impreciso o no existiere, se tendrá por notificado con el transcurso de veinticuatro horas después de dictada la resolución. Envíese copia de la presente resolución al Director Ejecutivo; expídense las citaciones correspondientes, las cuales serán notificadas una vez que el presente acto se encuentre en firme. Licda. Reyna Jeannette Marín Jiménez, Directora; Licda. Xiomara Murillo Aguilar, Instructora Titular; Licda. Nury Wong Li, Instructora Suplente; Xinia Sibaja Rivera y Cristian Brenes Arce, Asistentes Administrativos.—Melvin Laines Castro.—O. C. N° 26004.—Solicitud N° 63723.—(IN2016059392).

FE DE ERRATAS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

CONTRATACIÓN DIRECTA 2016CD-000906-01

Contratación del servicio de administración, almacenamiento, instalación, desinstalación de materiales publicitarios del Banco Nacional y alquiler de materiales de emergencia

El día 26 de julio del 2016 se publicó en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 143, la adjudicación, de la Contratación Directa No. 2016CD-000906-01, por un error material se consignó para la manta Banco Nacional fondo azul burbuja blanca, de medida 1.20 x 1.20 metros, con un costo unitario de ¢860 siendo lo correcto ¢864, por lo que esta línea deberá leerse de la siguiente manera:

Cant. total	Medida	Color-diseño	Detalle	Costo unitario de instalación
8	1,20x1,20 metros	Banco Nacional fondo azul burbuja blanca	Manta	¢864

Las demás condiciones permanecen invariables.

Ing. Douglas Noguera Porras, Proveeduría General.—1 vez.—O. C. N° 522965.—Solicitud N° 63683.—(IN2016059244).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000001-10

(Prórroga)

Contratación de servicios de seguridad y vigilancia física y electrónica para las instalaciones de la unidad Regional de Cartago (nuevas instalaciones)

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional de Cartago del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la licitación en referencia que el plazo máximo para presentar ofertas de esta Licitación Pública se prorroga para el próximo 19 de setiembre del 2016, a las 10:00 horas.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24626.—Solicitud N° 63638.—(IN2016059130).

REGLAMENTOS

AVISOS

COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA
TRIBUNAL DE ÉTICA Y MORAL PROFESIONAL
REGLAMENTO DEL CURSO DE ÉTICA PROFESIONAL
CAPÍTULO I

Generalidades del Curso de Introducción a la Ética Profesional

Artículo 1°—**Generalidades.** El Curso de Introducción a la Ética Profesional del Colegio de Enfermeras de Costa Rica (en adelante denominados “el Curso” y “el Colegio”, respectivamente) estará regulado por lo establecido en el presente reglamento y cuyos contenidos se fijarán en el respectivo “Programa”, definido por el Tribunal de Ética y Moral Profesional encargado de dirigir, organizar, planificar y ejecutar el Curso.

Artículo 2°—**Requisito de incorporación.** Este Curso será impartido únicamente a los graduados de Licenciatura de la Carrera de Enfermería, entendiéndose por graduados a aquellas personas que cuenten con el título que los acredite como Licenciados en Enfermería. La aprobación de este curso es un requisito para la incorporación al Colegio, tal como lo establece el Capítulo IV, Art. 13-Obligatoriedad de la incorporación, inciso I. de la Ley 2343, Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Artículo 3°—**Modalidad del curso y duración.** El Curso se podrá ofrecer en varias modalidades, según criterio del Tribunal de Ética y Moral Profesional del colegio:

- a) Presencial
- b) Bimodal
- c) Virtual.

Cualquier modalidad comprende un total de veinte horas. (16 horas teórico-prácticas y 4 horas de aplicación de evaluación).

Artículo 4°—**Programación y cupo.** Durante el mes de diciembre de cada año, el Tribunal de Ética y Moral Profesional, planificará, agendará y publicará la oferta de cursos disponibles para el año siguiente, por los medios electrónicos con que el Colegio cuente. Dicha programación deberá indicar el cupo disponible por curso y la modalidad a utilizar según criterio del mismo Tribunal.

El Curso presencial será impartido en primera instancia en la sede del Colegio ubicada en La Uruca, San José, Costa Rica. Sin embargo, el Tribunal, previa aprobación por Junta Directiva podrá valorar otras ubicaciones según la necesidad presentada.

En caso del Curso Bimodal y el Curso virtual serán impartidos en el lugar y forma en que lo indique el Tribunal de Ética y Moral Profesional.

Artículo 5°—**Requisitos para la matrícula del curso.** Los postulantes graduados de la Licenciatura en Enfermería que soliciten matricular el Curso, deberán hacer la solicitud de inscripción a través del Sistema de matrícula en Línea disponible en la página web oficial del Colegio o el medio que se designe para este fin.

Para hacer efectiva la matrícula deberán completar los pasos indicados en la guía de matrícula que para los efectos se colocará en dicho sitio. Esta guía podrá ser modificada en razón de las necesidades específicas que el Tribunal de Ética considere pertinentes.

Artículo 6°—**Asistencia, ausencias y llegadas tardías.** La asistencia al Curso es obligatoria en cualquiera de sus modalidades, por lo cual sólo podrán rendir la prueba final aquellos participantes que hayan asistido y completado las 16 horas teóricas prácticas del Curso.

Sólo podrá justificarse una ausencia por causa de fuerza mayor o caso fortuito, que deberá ser demostrada de manera fehaciente con documentos o elementos probatorios apropiados al efecto.

Se considerará como llegada tardía 15 minutos después de haber iniciado el curso, lo que significará la pérdida del mismo. En cuyo caso el postulante deberá realizar nuevamente el proceso de matrícula y pago del curso.

El trámite de justificación deberá realizarlo el postulante mediante carta ante el Tribunal de Ética y Moral Profesional, dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a la fecha en la que se produjo su ausencia.

Cuando un postulante que hubiere matriculado el Curso no pudiera asistir por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar al Tribunal de Ética y Moral Profesional en forma anticipada al inicio del Curso la reprogramación de la fecha del curso, en cuyo caso el Tribunal de Ética y Moral Profesional, valorará la situación y eventualmente indicará la fecha en la que le será reprogramado el curso. Esto mismo se aplicará cuando por cuestiones de fuerza mayor un postulante no puede asistir al segundo día del evento.

CAPÍTULO II

De los derechos y deberes

Artículo 7°—**Derechos y deberes de las y los facilitadores.** Son derechos y deberes de las y los facilitadores del Curso:

- a) Ejercer de manera efectiva la libertad de Cátedra.
- b) Utilizar diversas técnicas para el desarrollo del proceso de aprendizaje.
- c) Mostrar puntualidad en la asistencia.
- d) Impartir las lecciones de conformidad con los contenidos establecidos en el Programa del Curso.
- e) Tratar de manera respetuosa y digna a los participantes.
- f) Acatar y cumplir el presente reglamento.

Artículo 8°—**Derechos y deberes de los participantes.**

Son derechos y deberes de los participantes del curso:

- a) Ser evaluados de conformidad con los contenidos del programa del curso.
- b) La evaluación se realizará, mediante preguntas que serán presentadas de manera electrónica a través del aula virtual del Colegio, previa selección de las mismas.
- c) Conocer y firmar la lista de asistencia, que certifica ante el Tribunal de Ética y Moral Profesional, que él o la participante cumplió con el requisito de asistencia para la presentación de la prueba final.
- d) Evaluar de manera anónima, respetuosa y constructiva el desarrollo del curso.
- e) Los participantes que hubiesen reprobado la evaluación, por primera vez, podrán presentarse a rendir el examen nuevamente, sin necesidad de pagar la matrícula o asistir de nuevo al curso. Si él o la participante reprueba la evaluación por segunda vez, deberá matricular todo el curso nuevamente.
- f) Asistir a las clases o cumplir con las sesiones virtuales, en su caso, y a las pruebas de evaluación con la puntualidad, indumentaria y compostura adecuadas.
- g) Realizar las pruebas de evaluación en las fechas establecidas.
- i) Guardar el debido respeto y cortesía, tanto a los facilitadores como al personal administrativo del Colegio y a sus compañeros de curso.
- j) Participar de manera activa en la discusión y desarrollo del Programa del Curso.
- k) Realizar la evaluación correspondiente.
- l) Acatar y cumplir con las disposiciones del presente reglamento.

CAPÍTULO IV

De la evaluación

Artículo 9°—**Método y momento para la realización de la evaluación.** La evaluación del proceso de aprendizaje desarrollado en el Curso, se realizará mediante una prueba escrita a través del

Aula Virtual del Colegio. En cada curso, el Tribunal de Ética y Moral Profesional comunicará de forma oportuna las instrucciones para acceder al campus virtual del Colegio.

El examen se realizará en la fecha y hora que establezca el Tribunal de Ética y Moral Profesional, para cada participante.

Solo se podrá realizar la prueba de manera escrita y presencial ante un miembro del TEMP en casos de personas con discapacidad que así lo ameriten, previa justificación y documentación del caso.

Artículo 10.—**Del mecanismo de implementación del examen.** Tendrán derecho a realizar el examen todos aquellos participantes que hayan finalizado satisfactoriamente el Curso, de conformidad con las estipulaciones del Tribunal de Ética y Moral Profesional.

Artículo 11.—**Ausencia a la prueba.** Cuando un participante no realice la evaluación reprobará el Curso de manera automática, salvo que por motivo de Fuerza Mayor, justificado válidamente y aceptado por el Tribunal de Ética y Moral Profesional. En cuyo caso dicho organismo deberá fijar una nueva fecha para la realización de la evaluación sin necesidad de que se realice un nuevo pago. Todo lo cual, quedará debidamente acreditado y documentado en los registros físicos del TEMP.

CAPÍTULO V

Del procedimiento de evaluación

Artículo 12.—**De la Evaluación.** El método de evaluación electrónica, es una herramienta digital cuyo fin es permitir que las y los participantes del Curso, dispongan de un método efectivo y eficaz para demostrar sus conocimientos en este campo y pueda recibir la respuesta de su evaluación de manera oportuna.

La evaluación la realizará siempre por el Tribunal de Ética y Moral Profesional, tomando en consideración los aportes del facilitador que desarrolló el programa del curso.

Artículo 13.—**Calificación del examen.** El resultado de la prueba se calificará mediante una escala de Aprobado o Reprobado, basando ese resultado en la rúbrica establecida para tal fin. La evaluación será revisada por el Tribunal de Ética y Moral Profesional o bien por un grupo de expertos designados por dicho organismo dentro de los que podrán estar los mismos facilitadores del curso.

Los resultados de la evaluación serán comunicados a los participantes mediante el correo electrónico indicado al momento del registro de inscripción, por medio del cual se le hará llegar certificación digital.

CAPÍTULO VI

De los recursos o apelaciones

Artículo 14.—**Posibilidad de interponer recurso de apelación.** En caso de inconformidad con el resultado de la evaluación, sólo cabrá recurso de apelación ante la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Artículo 15.—**Procedimiento.** El recurso de apelación se iniciará con la gestión escrita del recurrente ante la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, en la cual aquél deberá exponer en forma clara y razonada los motivos de su disconformidad, con indicación de las pruebas pertinentes.

Artículo 16.—**Plazo para presentar el recurso de apelación.** El plazo para plantear el recurso será de tres días hábiles posteriores a la notificación del correspondiente resultado.

Artículo 17.—**Resolución de la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.** Una vez recibido el recurso, la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, resolverá dentro de los treinta días hábiles posteriores y en caso de ser necesario, solicitará las pruebas para mejor proveer que estime convenientes. En el procedimiento, la Junta Directiva podrá hacerse asesorar por la Asesoría Legal del Colegio.

Artículo 18.—**Obligatoriedad.** La resolución de la Junta Directiva del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, será de acatamiento obligatorio para todas las partes y no tendrá recurso ulterior.

Artículo 19.—**Notificación.** Las resoluciones serán comunicadas a los participantes, por el medio que establezca para recibir notificaciones al momento de la presentación de la apelación.

CAPÍTULO VII

Del certificado de aprovechamiento

Artículo 20.—**Del certificado.** Para obtener el Certificado de aprovechamiento será necesario completar las 20 horas del curso descritas en el artículo 3° de este mismo reglamento y haberlo aprobado.

Artículo 21.—**De la emisión del certificado.** El Tribunal de Ética y Moral Profesional en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrega del resultado de la evaluación de cada curso, deberá emitir los certificados de aprovechamiento de aquellos participantes que hubiesen aprobado el curso.

Artículo 22.—**De la entrega.** El Tribunal de Ética y Moral Profesional, comunicará mediante notificación oficial vía correo electrónico, sobre la entrega del certificado, el cual deberá retirarse según se indique en dicho comunicado.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones finales

Artículo 21.—**Fuentes supletorias.** A falta de normativa expresa, se tendrán por fuentes supletorias del presente Reglamento:

- 1) La Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.
- 2) Código de Ética Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Artículo 22.—**Derogatorias.** El presente reglamento deroga todo tipo de disposición general o especial que se le oponga en la materia que regula.

Dra. Ligia Elisa Ramírez Villegas, Presidenta.—1 vez.—(IN2016051813).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

La Municipalidad de Goicoechea de conformidad con el Artículo 43 del Código Municipal, hace de conocimiento a los interesados la presente reforma, sometiéndolo a consulta pública por un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación, las observaciones deberán presentarse por escrito ante la Secretaría Municipal, dentro del plazo referido.

El Concejo Municipal del Cantón de Goicoechea en Sesión Ordinaria N° 29-16, celebrada el día 18 de julio de 2016, Artículo 27°, aprobó.

- 1) Se modifique el artículo 46 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del cantón de Goicoechea, para que se lea:

“Artículo 46.—Durante el transcurso de las sesiones del Concejo, solo podrán permanecer en el Recinto Parlamentario, los regidores propietarios y suplentes, los síndicos propietarios y suplentes, el Alcalde, el Secretario (a) Municipal, el Auditor(a), el Contador (a) Municipal, los Asesores (ras) del Concejo y Asistentes de Secretaría. El Presidente Municipal podrá autorizar el ingreso al recinto, temporal o permanentemente, de algún particular, invitado o funcionario municipal; y solamente el Concejo Municipal podrá aprobar la ubicación del particular, invitado o funcionario municipal en la mesa principal, sea de forma temporal o permanente.”

Departamento de Secretaría.—Zahyra Artavia Blanco, Jefa.—1 vez.—(IN2016052084).

REMATES

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ

Asunto: Transcripción del acuerdo 1° inciso B) del Artículo VIII.

La Municipalidad de Jiménez en sesión ordinaria N° 16 celebrada el día martes 16 de agosto del año en curso, acordó:

Este Concejo acuerda por Unanimidad; sacar a remate bajo el número 001-2016 la siguiente maquinaria municipal, conforme se detalla:

Detalle de vehículos que se rematarán en subasta pública, en forma individual, en la Municipalidad de Jiménez a las 09:00 a.m. del día viernes 30 de setiembre de 2016, en las instalaciones de la misma. Sita: Juan Viñas centro, frente a la iglesia católica de la comunidad. Los vehículos se encuentran en las instalaciones del Beneficio de Café de la Hacienda Juan Viñas en la comunidad de Santa Cecilia, Juan Viñas y corresponden a las siguientes características:

Boleta 01: Cantidad 01. Retroexcavador

Placa	SM-4945
Marca	NEW HOLLAND
Categoría	Equipo especial obras civiles
Estilo	Retroexcavadora
Modelo / Año	2009
Motor número	0608072 (no visible)
Chasis número	N8GH21917 (no visible)
Capacidad de pasajeros	1
Horímetro	Electrónico (no se activó)
Características del motor	

Combustible	Diesel
Cilindrada	4500 c.c.
Potencia	70 kw
Marca	NEW HOLLAND
Condición	Bueno
Sistema de Transmisión	
Tipo	Automática
Caja de velocidades	Servo transmisión (4 adelante/a atrás)
Tracción	4x4
Estado	Buena
Otros sistemas	
Dirección	Hidráulica (buena)
Frenos delanteros	Buenos
Frenos traseros	Buenos
Luces delanteras	Buenas
Luces traseras	Buenas
Sistema de arranque	Bueno
Carrocería y accesorios	
Carrocería	Promedio
Pintura	Amarilla / Promedio
Tapicería: Tela	Buena
Llantas	2 promedio y 2 pobre
Precio base	₡15.000.000,00

Boleta 02: Cantidad 01. Vagoneta

Placa	SM-4739
Marca	MACK
Categoría	Tracto camión (carga pesada)
Estilo	CH613
Modelo / Año	1999
Motor número	No legible
Chasis número	1M2AA18Y3XW110853 (no visible)
Capacidad de pasajeros	2
Horímetro	4.605,2
Características del motor	

Combustible	Diesel
Cilindrada	12000 c.c.
Potencia	250 kw
Marca	MACK
Condición	Promedio
Sistema de Transmisión	
Tipo	Mecánica
Caja de velocidades	10 más retroceso
Tracción	6x4
Estado	Promedio
Otros sistemas	
Dirección	Hidráulica (promedio)
Frenos delanteros	Promedio
Frenos traseros	Promedio
Luces delanteras	Buenas
Luces traseras	Buenas
Sistema de arranque	Bueno
Carrocería y accesorios	
Carrocería	Promedio
Pintura	Blanca / Promedio
Tapicería: Vinil	Buena
Llantas	2 Pobre y 9 Desecho
Precio base	₡8.000.000.00

Boleta 03: Cantidad 01. Vagoneta

Placa	SM-4740
Marca	MACK
Categoría	Tracto camión (carga pesada)
Estilo	CH613
Modelo / Año	1999
Motor número	No legible
Chasis número	1M1AA18Y5XW108042 (no visible)
Capacidad de pasajeros	2
Horímetro	323,199
Características del motor	
Combustible	Diesel

Cilindrada	12000 c.c.
Potencia	250 kw
Marca	MACK
Condición	Promedio
Sistema de Transmisión	
Tipo	Mecánica
Caja de velocidades	10 más retroceso
Tracción	6x4
Estado	Promedio
Otros sistemas	
Dirección	Hidráulica (promedio)
Frenos delanteros	Promedio
Frenos traseros	Promedio
Luces delanteras	Buenas
Luces traseras	Buenas
Sistema de arranque	Bueno
Carrocería y accesorios	
Carrocería	Promedio
Pintura	Blanca / Promedio
Tapicería: Vinil	Buena
Llantas	2 Pobre y 9 Desecho
Precio base	₡8.000.000.00

Se designa a los funcionarios Luis Enrique Molina Vargas para presidir el remate y a los funcionarios Sara Acuña Mazza y Paula Fernández Fallas como secretaria y pregonera respectivamente. Las

ofertas que se formulen comprometen al oferente. Se pregonarán conforme se vayan presentando, así como las mejoras o pujas que se formulen, hasta que no haya quien mejore la última oferta, con lo cual se cerrará el acto de remate declarando adjudicatario a quien formuló ésta última. Se dejará constancia de los datos del segundo mejor postor y lugar para notificaciones para el caso que el adjudicatario incumpla sus obligaciones. El adjudicatario deberá cancelar en ese mismo acto, en concepto de garantía de cumplimiento el equivalente al 10% del precio de los bienes rematados. Para cancelar el resto del precio el interesado dispondrá de tres días hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación. A partir de entonces podrá retirar el bien una vez formalizada la escritura pública, la cual correrá a costa del adjudicatario. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta* o en un Diario de circulación nacional.

Nuria Estela Fallas Mejía, Secretaria del Concejo.—
1 vez.—(IN2016059214).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AVISOS

JUNTA DE EDUCACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO SILVESTRE ROJAS MURILLO

Se hace conocimiento que la Junta de Educación del Centro Educativo Silvestre Rojas Murillo, 50 metros sur del Centro de Amigos, Tacares-Grecia, cédula jurídica N° 3-008-114945, ha solicitado a la Procuraduría General de la República, la inscripción registral del bien inmueble no inscrito, ubicado en la provincia de Alajuela, cantón Grecia, distrito Tacares, 50 metros sur del Centro de Amigos, terreno donde se localiza el Centro Educativo Silvestre Rojas Murillo, el cual colinda: al norte, con calle pública; al sur, con Nuria María Solís Quesada; al este, con calle pública, y al oeste, con calle pública, cuenta con plano catastrado N° A-854607-89, con un área de 1.673,13 m²; dicha inscripción se realiza según el artículo 27 de la Ley N° 5060, Ley General de Caminos Públicos. La Junta de Educación ha mantenido la posesión en dicho inmueble por más de diez años, en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, de buena fe y a título de dueña. Quien se crea con derecho sobre el inmueble que se pretende inscribir, deberá hacerlo saber en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, en la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) del Ministerio de Educación Pública (MEP) o bien a la Procuraduría General de la República, Notaría del Estado en la cual se están realizando las presentes diligencias.

San José, 25 de agosto del 2016.—Diana Villalobos Solís,
Presidenta Junta de Educación, cédula de identidad N° 204620243.—
1 vez.—(IN2016059218).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

El Concejo Municipal del Cantón de Goicoechea en Sesión Ordinaria N° 29-16, celebrada el día 18 de julio de 2016, Artículo 29°, aprobó.

La programación de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal en los 7 distritos del cantón para tratar asuntos varios y de interés comunal atinentes al distrito, cuya programación sería de la siguiente forma:

Distrito de Guadalupe	Jueves 20 de octubre de 2016
Distrito de San Francisco	Jueves 17 de noviembre de 2016
Distrito de Calle Blancos	Jueves 19 de enero de 2017
Distrito de Mata de Plátano	Jueves 16 de febrero de 2017
Distrito de Ipís	Jueves 16 de marzo de 2017
Distrito de Rancho Redondo	Jueves 20 de abril de 2017
Distrito de Purral	Jueves 18 de mayo de 2017

1) Los sitios en donde se desarrolle la Sesión del Concejo deberá ser definido por cada Concejo de Distrito el cual deberá contar con el mobiliario y espacio necesario para que la misma pueda desarrollarse de la mejor forma. Además será responsabilidad de la Presidencia Municipal y cada Concejo de Distrito la verificación de que no existen inconvenientes para la realización de cada sesión y a la Administración para que colabore con la logística de acuerdo al contenido presupuestario y al bloque de legalidad.

2) La agenda se compondrá de la siguiente forma:

➤ Oración o Reflexión.

Capítulo I: Saludos.

- Presidenta Concejo Municipal.
- Alcaldesa Municipal.
- Presidente (a) del Concejo de Distrito.

Capítulo II: Presentación

- Breve informe del Concejo de Distrito.
- Descripción de las actividades y funciones del Concejo Municipal.

Capítulo III: Atención a vecinos y organizaciones del Distrito.

Departamento de Secretaría.—Zahyra Artavia Blanco, Jefa.—
1 vez.—(IN2016052087).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

En el Cementerio Central Heredia, existe un derecho a nombre de: Familia Montiel García, el padre de la familia solicita traspasar este derecho y además desean incluir beneficiarios, indicándose así:

Arrendatario: Barney Antonio Montiel Montiel, cédula 08-0057-0345.

Beneficiarios: Giovania Montiel García, cédula 08-0055-0744.

Barney Antonio Montiel García, cédula 08-0055-0746.

Lote N° 113 Bloque G, medida 6 metros cuadrados, para 4 nichos, solicitud 514, recibo 113803, inscrito en Folio 23 Libro 1, el cual fue adquirido el día 01 de setiembre de 1989, Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 14 de julio de 2016. Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Sección de Cementerio.—Lic. Juan José Carmona Chaves,
Administrador de Cementerios.—1 vez.—(IN2016051746).

Acuerdo tomado en sesión ordinaria N° 004-2016 del 16 de mayo del 2016, en el Artículo V. Según Oficio SCM 869-2016 del 20 de mayo del 2016

En el Cementerio Central Heredia, existe un derecho a nombre de Lepiz Fuentes Nidia María, fallecida el 27 setiembre del 2006, los beneficiarios nombrados solicitan traspasar este derecho a uno de ellos y además desean incluir beneficiarios, indicándose así:

Arrendataria: Ana Isabel Lépiz Fuentes, cédula 09-0025-0530

Beneficiarios: Francisco González Lépiz, cédula 01-1035-0087
Gerardo González Rojas, cédula 4-0101-0391

Lote N° 17 Bloque J, medida 6 metros cuadrados, para 4 nichos, solicitud 478, recibo 122880, inscrito en Folio 57 Libro 2, el cual fue adquirido el día 18 de mayo de 2004. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 13 de febrero del 2016. Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que

se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Juan José Carmona Chaves, Administrador.— 1 vez.—(IN2016051777).

En el Cementerio Central Heredia, existe un derecho a nombre de González Gómez Gilberto, fallecido el 2 octubre 1975, los hijos vivos, solicitan traspasar este derecho a una nieta de Gilberto y además desean incluir beneficiarios, indicándose así:

Arrendataria: Georgina Garita González, cédula N° 04-0135-0555
Beneficiarios: Gilberto González Rojas, cédula N° 01-0209-0883
Jeannette González Garita, cédula N° 04-0107-0258
Geovanni González Garita, cédula N° 04-0116-0580
Alvis González Garita, cédula N° 04-0123-0225
Hoover González Garita, cédula N° 01-0769-0364
Francisco González Lépiz, N° cédula 01-1035-0087

Lote N° 112 Bloque F, medida 6 metros cuadrados, para 6 nichos, solicitud 391 y 135, recibo 452 y 572, inscrito en Folios 13 y 31 Libro 1, el cual fue adquirido el día 22 de julio de 1936. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 12 de julio del 2016.

Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Sección de Cementerios.—Lic. Juan José Carmona Chaves, Administrador de Cementerios.—1 vez.—(IN2016051778).

En el Cementerio Central de Heredia, existe un derecho a nombre de: González Barquero María Cristi, fallecida el 17 de enero 1987, las sobrinas, solicitan pasar este derecho a una de ellas y además desean incluir beneficiarios, indicándose así: Arrendatario: María Del Rosario Zumbado González, cédula 04-0096-0274. Beneficiarios: Eugenia María Zumbado González, cédula 01-0329-0655, Lidia Marcela Zumbado González, cédula 04-0099-0739, Estefanie Barboza Zumbado, cédula 01-1199-0071, Javier Francisco Barboza Zumbado, cédula 01-1116-0669, Natalia Marcela Barboza Zumbado, cédula 01-1199-0070. Lote N° 32, Bloque M, medida 6 metros cuadrados, para 4 nichos, solicitud 2921, recibo no indica, inscrito en Folio 65, Libro 1, el cual fue adquirido el día 26 de enero de 1977. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 12 de julio de 2016. Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.

Lic. Juan José Carmona Chaves, Administrador de Cementerios.—1 vez.—(IN2016052093).

AVISOS

CONVOCATORIAS

VETERANOS OCHENTA Y TRES SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada Veteranos Ochenta y Tres Sociedad Anónima, domiciliada en Alajuela, San Carlos, ciudad Quesada, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero setenta y cuatro mil doscientos setenta y tres, a celebrarse en sus instalaciones sitas en Pénjamo de Florencia, San Carlos, a las dieciséis horas del tres de octubre del dos mil dieciséis, para la primera convocatoria y si no hubiere quórum, se celebrará la asamblea una hora después con los socios presentes, para conocer informes de junta directiva, tesorero y fiscal, actualización de socios, aumento de capital, aportes extraordinarios, socios morosos y asuntos varios.—Freddy Antonio Rojas López, Presidente.—1 vez.—(IN2016059171).

CONDominio VERTICAL RESIDENCIAL FUENTE DE VIDA

El Condominio Vertical Residencial Fuente de Vida, con cédula de persona jurídica N° 3-109-507676, convoca a asamblea general ordinaria que se celebrará en instalaciones del Centro Cristiano, ubicado frente al Kiosko del parque de Central de Guadalupe de Goicoechea, el 13 setiembre del 2016, en primera convocatoria a las 9.00 a. m. y la segunda convocatoria a las 9.30 a. m. y una tercera convocatoria a las 10.00 a. m. En la asamblea se conocerá el siguiente orden del día: 1) Comprobación del quórum. 2) Informe Financiero ingresos y egresos, 3) Informe de avance de gestiones orden sanitaria ARSM-008-2010, 4) Autorización al presidente para que represente y gestiones ante cualquier entidad pública o privada todo lo concerniente al uso normal del Condominio. 5) Cobros de cuotas de mantenimiento y multas según artículo 24. 6) Elección de la junta administradora, 7) Asuntos varios.—Moravia, 25 de agosto del 2016.—Donald Eduardo Murillo Pizarro, Presidente y Propietario Apartamento 42.—1 vez.—(IN2016059295).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

CABINAS RÍO MAR DE DOMINICAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Cabinas Río Mar de Dominical Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-107178, hace del conocimiento público que por motivo de extravío, el señor John William de apellido Kramer ha solicitado la reposición del certificado que representa 16.666 acciones de esta sociedad. Se emplaza a cualquier interesado para que en el término de un mes a partir de la última publicación de este aviso, manifiesten su oposición dirigida a: Cabinas Río Mar de Dominical S. A. Hotel Río Mar, Barú de Dominical de Osa, provincia de Puntarenas, 400 metros oeste del Rancho Memo, Chistiaan Vjjselaar, Presidente. Se publica este aviso para efectos del artículo 689 del Código de Comercio.—Jasson Rodríguez Garita.—(IN2016051007).

SCOTIABANK DE COSTA RICA S. A.

Para efecto de los artículos número 708 y 709 del Código de Comercio, el señor Jorge Enrique Rodríguez Alvarado, portador de la cédula de identidad N° 203510568, ha solicitado la reposición del certificado de inversión N° 110000220666, por un monto de \$3.000.000,00 tres millones de colones con fecha de emisión el 14 de diciembre, 2015 a vencer el 14 de junio, 2016. Dicho certificado (cupón) fue reportado como extraviado (o robado) por cada cliente.—Grecia, 20 de julio del 2016.—Guillermo Jiménez R., Gerente Sucursal Grecia.—(IN2016051518).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

EDIFICIO CHIRRIPO DE SAN PABLO SOCIEDAD ANÓNIMA

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 689 del Código de Comercio, se hace saber que Joseph Peter Agnese Aiello, mayor, divorciado, empresario, vecino de los Estados Unidos de América, California, San Francisco, ciudadano naturalizado costarricense con cédula de identidad 8-096-874, anteriormente con el pasaporte estadounidense número 711542438, solicita la reposición por extravío de las 5 acciones de las que es titular en la sociedad denominada Edificio Chirripó de San Pablo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-412.923, así como de las 3 acciones de las que es titular en la sociedad denominada Edificio Calle Real CA Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-468.369. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el domicilio social, Heredia, San Pablo, 75 metros al oeste de la esquina del parque, en el término de un mes a partir de la última publicación del aviso respectivo.—Edgardo Campos Espinoza, Presidente.—(IN2016051725).

OBERHOFEN INVESTMENTS INC

Concentrix Free Trade Zone, Sociedad Anónima, cédula de jurídica N° tres-ciento uno-quinientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, comunica que Oberhofen Investments Inc., compañía

inscrita y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, folio número cuatro uno dos siete ocho cero, propietaria de seiscientos (600) acciones de la compañía, ha solicitado la reposición del título número cinco correspondiente en virtud de haberse extraviado. De conformidad con el artículo seiscientos ochenta y nueve del Código de Comercio, los interesados podrán comunicar sus oposiciones a esta reposición en las oficinas del Bufete González & Uribe, ubicado en San José, San José, Mata Redonda, Oficentro Ejecutivo La Sabana, Edificio seis, piso cinco, dentro de los siguientes treinta días naturales a esta publicación de lo contrario se procederá a la reposición respectiva. Quien se considere afectado podrá dirigir oposiciones y/o notificaciones a la Licda. Ana Sáenz Beirut, al 2231-7060, ext. 301.—27 de julio del 2016.—Simon Y. Leung, Representante Legal.—(IN2016051887).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

COLEGIO DE PROFESIONALES EN SOCIOLOGÍA DE COSTA RICA

Hace de conocimiento público que en la asamblea general extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el día sábado 23 de julio del 2016, en el edificio del INFOCOOP, fueron sustituidos, debido a las renunciaciones, tres personas de la junta directiva en el puesto de secretario fue electo Carlos Gerardo Brenes Castillo, en el puesto de Vocal I fue electa Silvia Maritza Paz Schaub, y en el puesto de Vocal II fue electo Luis Alberto Rojas Bolaños. El Secretario y la Vocal I fueron electos por el resto del período sea hasta el 31 de marzo del 2017. El Vocal II fue electo hasta el 31 de marzo del 2018. En consecuencia las personas que conforman la Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Sociología de Costa Rica, conforme al periodo correspondiente son las siguientes:

Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Sociología de Costa Rica

Nombre	Puesto	Cédula	Período para el que fue nombrado/a ABRIL A MARZO
ROBERTO PINEDA IBARRA	Presidente	104510667	2016-2018
CARMEN MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ	Vicepresidente	401100275	2015-2017
CARLOS GERARDO BRENES CASTILLO	Secretario	301941174	2016-2017
ROSE MARY FONSECA GONZÁLEZ	Tesorera	105670620	2016-2018
SILVIA PAZ SCHAUB	Vocal I	132000053320	2016-2017
LUIS ROJAS BRENES	Vocal II		2016-2018
ALEJANDRO AGUILAR SURA, c.c. ALEJANDRO SURA AGUILAR	Fiscal	800600843	2015-2017

Lic. Roberto Pineda Ibarra, Presidente.—1 vez.—(IN2016051832).

INVERSIONES INDUSTRIALES MONTERO Y HERRERA S. A.

Por escritura otorgada ante esta notaría a las diecinueve horas treinta y cinco minutos del cuatro de agosto del dos mil dieciséis se solicitó reposición de Libros Sociales de Inversiones Industriales Montero y Herrera S. A. domicilio Heredia, San Francisco, Condominio San Agustín.—Lic. Randall Segura Ulate, Notario.—1 vez.—(IN2016053539).

J N S. A.

Se solicita la reposición de los tres libros legales de la compañía J N S. A., cédula jurídica 3-101-99572, en razón del extravío del tomo 1 de cada uno de ellos.—Heredia, 5 de agosto del 2016.—Licda. Karina Rojas Solís, Notaria.—1 vez.—(IN2016053541).

Yo Joseph Bechtold Pent Post, mayor, casado una vez, empresario, portador de la cédula número uno cero seiscientos cincuenta y uno cero cero treinta y ocho, vecino de la provincia San José, distrito Salitral, cantón Santa Ana 200 metros sur de la iglesia

católica de Salitral portón negro a mano izquierda, en mí calidad de presidente y representante legal de la asociación cédula jurídica tres-cero cero dos-cero seis uno cinco seis cinco de la empresa con domicilio social en San José, barrio González Lahmann, cien metros al este y ciento veinticinco metros al norte del abastecedor dos pinos, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas, la reposición de los libros número uno, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—Nueve de agosto del año dos mil dieciséis.—Joseph Bechtold Pent Post, Presidente y Representante Legal.—1 vez.—(IN2016053828).

ROBYRESMI SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito Mario Alberto Quesada Marín, mayor de edad, soltero, empresario, portador de la cédula de identidad número: uno cero seiscientos cincuenta y dos cero trescientos veintidós, vecino de San José, actuando en mi condición de presidente y apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada Robyresmi Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno cero noventa y seis mil doscientos catorce, por este medio hago constar a cualquier tercero interesado que en vista de que el libro de Registro de Accionistas de ésta sociedad se ha extraviado, se realiza el trámite legal para reponerlo. Se emplaza por el término de ley, a partir de la publicación de éste aviso a cualquier interesado a fin de atender objeciones, en el domicilio de la sociedad.—San José, veintinueve de julio del dos mil dieciséis.—Mario Alberto Quesada Marín, Presidente y Apoderado Generalísimo.—1 vez.—(IN2016053994).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

En mi notaría, el día de primero de agosto de dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general de socios de **Inversiones El Trueno S. A.**, Por la cual se modifica la cláusula quinta donde se disminuye capital social.—San José, cuatro de agosto de dos mil dieciséis.—Lic. Ana Lucia Espinoza Blanco, Notaria.—(IN2016051529).

Mediante escritura otorgada ante los notarios Marvin Céspedes Méndez y Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, al ser las 09:00 horas del 18 de julio de 2016, se protocolizó el acta de asamblea general de accionistas de la sociedad **CMI Consorcio de Montajes Industriales S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-179855, en la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio y reducir el capital social de la sociedad.—San José, 18 de julio del 2016.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—(IN2016053038).

Yo, Melania de los Ángeles Chin Wo Cruz, notaria de San José, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de: Lifes Care LC S. A., reformando cláusulas segunda, quinta y octava, de domicilio, disminución de capital social y representación.—San José, 09:00 horas del 21 de mayo del 2016.—Licda. Melania Chin Wo Cruz, Notaria.—(IN2016053182).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Por escritura otorgada ante mí, Laura Virginia Baltodano Acuña, el día 01 de agosto del 2016, Elicia Mason Mason, portadora de la cédula de identidad número 7-0038-0264, vende el establecimiento mercantil denominado **Farmacia La Amada**, el cual es negocio de venta y comercialización de medicamentos farmacéuticos ubicado en: San José, Coronado, de la Gasolinera El Trapiche; doscientos metros al este, Edificio Velasuma, la venta se realiza a la sociedad **Jajuly & Co Sociedad Anónima**, con cédula jurídica 3-101-472671. Se cita a los acreedores e interesados para los efectos del artículo 479 del Código de Comercio, se presenten en el término de 15 días contados a partir de este aviso, para hacer valer sus derechos. Actúa como depositaria del precio la Licenciada Laura Virginia Baltodano Acuña con domicilio en San José, Montes de Oca, Los Yoses, Barrio Dent; 250 metros norte, de Grupo Q, Bufete Alpha Legal.—San José, 05 de agosto del 2016.—Licda. Laura Baltodano Acuña, Notaria.—(IN2016051821).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del ocho de agosto del dos mil dieciséis, se reformaron las cláusulas segunda y novena de la sociedad **Ventures Synergies System Limitada**.—Cartago, La Unión, tres de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. André Wells Downey, Notario.—1 vez.—(IN2016053042).

Por escritura número ciento catorce del tomo número dos de mi protocolo, otorgada en la ciudad de San José, a las doce horas del día cinco de agosto del dos mil dieciséis respectivamente, se reforman los estatutos de la sociedad, **Taxand Limitada**, se reforma el nombre a **Smart Business Robotics Limitad**, se reforma el objeto, el domicilio, el capital social y el plazo social.—Licda. Yesenia Navarro Montero, Notaria.—1 vez.—(IN2016053047).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 12 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Sol de Ribera Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Jenny María Azofeifa Salazar, Notaria.—1 vez.—CE2016006037.—(IN2016053375).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 13 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ganadería Exportadora Hermanos Núñez GHN Sociedad Anónima**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Osman González Araya, Notario.—1 vez.—CE2016006038.—(IN2016053376).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 30 minutos del 16 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Europlástica Suministros Sociedad Anónima**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Luis Casafont Terán, Notario.—1 vez.—CE2016006039.—(IN2016053377).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 12 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios KSZ Sociedad Anónima**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Franklin Ariel Montero Blanco, Notario.—1 vez.—CE2016006040.—(IN2016053378).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Supply Net C.R.W.H Sociedad Anónima**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Giovanni Valentín Cavallini Barquero, Notario.—1 vez.—CE2016006041.—(IN2016053379).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 14 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Aquibuscas Sociedad Anónima**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Manuel Barboza Arce, Notario.—1 vez.—CE2016006042.—(IN2016053380).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 15 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Forteruss Sociedad Anónima**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Giovanni Valentín Cavallini Barquero, Notario.—1 vez.—CE2016006043.—(IN2016053381).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 50 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Orceri Aguas Artesianas de Limón Sociedad Anónima**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Natalia Gómez Aguirre, Notaria.—1 vez.—CE2016006044.—(IN2016053382).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Corps Sgt Welding Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Mayling Larios Alegría, Notaria.—1 vez.—CE2016006045.—(IN2016053383).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 02 de marzo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Eco Global Consulting Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Helmer Calvo Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2016006046.—(IN2016053384).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **KBTO y el Mar Sociedad Anónima**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Fernando Alfaro Chamberlain, Notario.—1 vez.—CE2016006047.—(IN2016053385).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Varau Cantabro Sociedad Anónima**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Eslava Hernández Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2016006048.—(IN2016053386).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 10 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Servicios de Seguridad Amazu Sociedad Anónima**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Freddy Enrique Salazar Quirós, Notario.—1 vez.—CE2016006049.—(IN2016053387).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 45 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Energy Experts CR Limitada**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Felipe Esquivel Delgado, Notario.—1 vez.—CE2016006050.—(IN2016053388).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 30 minutos del 05 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **GRP Grupo de Inversiones Hispanoamericanas Sociedad Anónima**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Víctor Hugo Fernández Mora, Notario.—1 vez.—CE2016006051.—(IN2016053389).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Conermax Solar Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Federico Altamura Arce, Notario.—1 vez.—CE2016006052.—(IN2016053390).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 19 horas 00 minutos del 11 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ureña y Durán Sociedad Anónima**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Arturo Barzuna Lacayo, Notario.—1 vez.—CE2016006053.—(IN2016053391).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **J & M Eventos del Oeste Sociedad Anónima**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. René Dagoberto Orellana Meléndez, Notario.—1 vez.—CE2016006054.—(IN2016053392).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Powernet System Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Clara Eugenie Alvarado Jiménez, Notaria.—1 vez.—CE2016006055.—(IN2016053393).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 16 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Kamarcha Sociedad Anónima**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Rene Dagoberto Orellana Meléndez, Notario.—1 vez.—CE2016006056.—(IN2016053394).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 15 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Kilimanjaro Dos Mil Once Holdings**

Sociedad de Responsabilidad Limitada.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—CE2016006057.—(IN2016053395).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 05 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Antigravity West By Andamio Sociedad Anónima.**—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Fabiana Gutiérrez León Páez, Notaria.—1 vez.—CE2016006058.—(IN2016053396).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Café de Papa Sociedad Anónima.**—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Cristina Montero González, Notaria.—1 vez.—CE2016006059.—(IN2016053397).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 02 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Irent.Com Sociedad Anónima.**—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Fernando Dionisio Zamora Castellanos, Notario.—1 vez.—CE2016006060.—(IN2016053398).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 30 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Throne Tech Limitada.**—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Hernán Gutiérrez Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2016006061.—(IN2016053399).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Capillary Innovation Limitada.**—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Randall Francisco Alvarado Cubillo, Notario.—1 vez.—CE2016006062.—(IN2016053400).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 30 minutos del 16 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Moda Agata Truko Sociedad Anónima.**—San José, 18 de mayo del 2016.—Licda. Ana María Araya Ramírez, Notaria.—1 vez.—CE2016006063.—(IN2016053401).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Explore Tambor Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Franklin López Ramírez, Notario.—1 vez.—CE2016006064.—(IN2016053402).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Deb Family Holdings Limitada.**—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. José Manuel Arias González, Notario.—1 vez.—CE2016006065.—(IN2016053403).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 15 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Foresta Sociedad Anónima.**—San José, 18 de mayo del 2016.—Licda. Priscilla Salas Salguero, Notaria.—1 vez.—CE2016006066.—(IN2016053404).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Por Número Sociedad Anónima.**—San José, 18 de mayo del 2016.—Licda. Martha Sulma Fuentes Villatoro, Notaria.—1 vez.—CE2016006067.—(IN2016053405).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 40 minutos del 16 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Agropecuaria Juví de Pacayas Limitada.**—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Henrich Moya Moya, Notario.—1 vez.—CE2016006068.—(IN2016053406).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Hangover Doctor C R Sociedad Anónima.**—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Juan Carlos Chávez Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2016006069.—(IN2016053407).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 30 minutos del 12 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Brau Motors Sociedad Anónima.**—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. William Fernández Sagot, Notario.—1 vez.—CE2016006070.—(IN2016053408).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 16 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Kamoreicha de Heredia Sociedad Anónima.**—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. René Dagoberto Orellana Meléndez, Notario.—1 vez.—CE2016006071.—(IN2016053409).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Consultoría la Paz Sociedad Anónima.**—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Óscar Enrique Chinchilla Mora, Notario.—1 vez.—CE2016006072.—(IN2016053410).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 26 de febrero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Tía Consuelo B & M Sociedad Anónima.**—San José, 18 de mayo del 2016.—Licda. Ana María Solano Jerez, Notaria.—1 vez.—CE2016006073.—(IN2016053411).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 10 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Arka Comercial Sociedad Anónima.**—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Guillaume Pollock Echeverría, Notaria.—1 vez.—CE2016006074.—(IN2016053412).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Importaciones F&A Limitada.**—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Mauricio Bonilla Robert, Notario.—1 vez.—CE2016006075.—(IN2016053413).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 04 horas 10 minutos del 04 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Seyky Internacional Corporation Sociedad Anónima.**—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Andrés Rolando Cortes Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2016006076.—(IN2016053414).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **CATV Suplidores Sociedad de Responsabilidad Limitada.**—San José, 18 de mayo del 2016.—Licda. Adriana Cordero Muñoz, Notaria.—1 vez.—CE2016006077.—(IN2016053415).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 15 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Lonchos MTB de Pérez Zeledón Sociedad Anónima.**—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Oscare Sevilla Ureña, Notario.—1 vez.—CE2016006078.—(IN2016053416).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 45 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Costa Rica Cargo Logistics Sociedad Anónima.**—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Álvaro Enrique Moreno Gómez, Notario.—1 vez.—CE2016006079.—(IN2016053417).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Bienes Fagueva Sociedad Anónima**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Allan Roberto Guerrero Vargas, Notario.—1 vez.—CE2016006080.—(IN2016053418).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Digired.Net Multimedia Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Luis Alberto Pereira Brenes, Notario.—1 vez.—CE2016006081.—(IN2016053419).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 20 de marzo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Cambrey de San Pablo Sociedad Anónima**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Cristian Vargas Araya, Notario.—1 vez.—CE2016006082.—(IN2016053420).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 30 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **F J G Diseño Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Esteban Blanco Herrera, Notario.—1 vez.—CE2016006083.—(IN2016053421).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 10 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Constrotora Brunca del Sur N B Sociedad Anónima**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Juan Manuel Ramírez Villanea, Notario.—1 vez.—CE2016006084.—(IN2016053422).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 16 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Aures Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Ariel Ramírez Martínez, Notario.—1 vez.—CE2016006085.—(IN2016053423).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **PVB Paradise Enterprises Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. José Andrés Masís Calvo, Notario.—1 vez.—CE2016006086.—(IN2016053424).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Executive Outsource (Eo) Sociedad Anónima**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Patricia Lara Vargas, Notario.—1 vez.—CE2016006087.—(IN2016053425).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 15 minutos del 11 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Maquinaria y Equipos Marín y Salazar Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Jorge Fredy Chacón Villalobos, Notario.—1 vez.—CE2016006088.—(IN2016053426).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Mora & Montero SM Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. María de Los Ángeles Angulo Gómez, Notario.—1 vez.—CE2016006089.—(IN2016053427).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 30 minutos del 15 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Stell Construcción, Montaje, Servicios Sociedad Anónima**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. María José González Barrantes, Notaria.—1 vez.—CE2016006090.—(IN2016053428).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Escape Room Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Andrés Adolfo Villalobos Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2016006091.—(IN2016053429).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 11 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **PSF TAJ Limitada**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—CE2016006092.—(IN2016053430).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 16 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Hijos Acuña Alfaro Sociedad Anónima**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Orlando Zamora Alfaro, Notario.—1 vez.—CE2016006093.—(IN2016053431).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 09 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Esquipi Químicos Sociedad Anónima**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Evelin de Los Ángeles Sandoval Sandoval, Notaria.—1 vez.—CE2016006094.—(IN2016053432).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 11 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **PSF Dieciséis Limitada**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—CE2016006095.—(IN2016053433).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 03 de marzo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Alberty Sociedad Anónima**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Marco Tulio Araya Vargas, Notario.—1 vez.—CE2016006096.—(IN2016053434).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 11 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **PSF Treinta Y Tres Limitada**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—CE2016006097.—(IN2016053435).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 02 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Irent Punto Com Sociedad Anónima**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Fernando Dionisio Zamora Castellanos, Notario.—1 vez.—CE2016006098.—(IN2016053436).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 16 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Bruges Investment Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Karla Vanessa Corrales Gutiérrez, Notario.—1 vez.—CE2016006099.—(IN2016053437).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 11 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Arrow Componentes ACCR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. German Serrano García, Notario.—1 vez.—CE2016006100.—(IN2016053438).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Camz Corp Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Mariajose Viquez Alpizar, Notario.—1 vez.—CE2016006101.—(IN2016053439).

Por escrituras otorgadas ante mí, en mi notaría, se constituyen las sociedades denominadas **Soluciones Agropecuaria Montecarlo S. A.** y **Galope Solutions S. R. L.**—Alajuela, 5 de agosto del 2016.—Lic. Miguel Ángel Jiménez Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2016053441).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 09:00 horas del 8 de agosto del 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **WM Thailand Limited Sociedad de Responsabilidad Limitada**, en donde se disuelve la sociedad.—San José, 8 de agosto del 2016.—Licda. Marielos Meléndez Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2016053445).

Por escritura número doscientos catorce, visible al folio ciento cuarenta y siete frente del tomo número seis del protocolo del suscrito notario se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Tres Sociedad Anónima**, donde nombra se modifica la cláusula tercera del pacto constitutivo que se refiere al objeto social.—San José, ocho de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Minor Segura Navarro, Notario.—1 vez.—(IN2016053446).

A las 12:00 horas de hoy, protocolicé acta de **Villa Antica Diecisiete S. A.**, cédula jurídica número 3-101-609396, donde modifican las cláusulas del domicilio, la de administración, presidente, secretario y tesorero apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjuntos o separados. Se nombra junta directiva y fiscal.—San José, 04 de agosto del 2016.—Licda. Dania Valverde Núñez, Notaria.—1 vez.—(IN2016053449).

A las 10:00 horas de hoy, protocolicé acta de **Inmobiliaria Hacienda Real de Pereira S. A.** cédula jurídica número 3-101-382960, donde modifican las cláusulas del domicilio, la de administración, presidente, secretario y tesorero apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjuntos o separados. Se nombra junta directiva y fiscal.—San José, 04 de agosto del 2016.—Licda. Dania Valverde Núñez, Notaria.—1 vez.—(IN2016053450).

A las 11:00 horas de hoy, protocolicé acta de **Villa Antica Dieciséis S. A.**, cédula jurídica número 3-101-609509, donde modifican las cláusulas del domicilio, la de administración, presidente, secretario y tesorero apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjuntos o separados. Se nombra junta directiva y fiscal.—San José, 04 de agosto del 2016.—Licda. Dania Valverde Núñez, Notaria.—1 vez.—(IN2016053451).

Ante el suscrito notario, Melvin Araya Rojas, se protocolizó una acta de de la sociedad denominada la **Minita de Sabalito Coto Brus Sociedad Anónima**.—Sabalito, Coto Brus, a las quince horas del cuatro de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Melvin Araya Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016053453).

En esta notaría, se protocolizó acta que disuelve sociedad **Constructora Grizzl y Limitada**, cedula jurídica tres-ciento dos-quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta, nueve horas del seis de agosto dos mil dieciséis.—Lic. Carlos Corrales Barrientos, Notario.—1 vez.—(IN2016053454).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Control Total Sociedad Anónima**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Alex Gerardo Castro Paniagua, Notario.—1 vez.—CE2016006102.—(IN2016053455).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 19 horas 00 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Arroyo y Gatgens Sociedad Anónima**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Licda. Jenny María Azofeifa Salazar, Notaria.—1 vez.—CE2016006103.—(IN2016053456).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 30 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Steratto Holding Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Licda. Hazel Sancho González, Notaria.—1 vez.—CE2016006104.—(IN2016053457).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios Delgado Limitada**.—San José, 18 de mayo del 2016.—Lic. Rodrigo Garita López, Notario.—1 vez.—CE2016006105.—(IN2016053458).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 30 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Airobag de Costa Rica GYV Sociedad Anónima**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Manuel Barboza Arce, Notario.—1 vez.—CE2016006106.—(IN2016053459).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 10 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollos Urbanísticos el Rosal Sociedad Anónima**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. José Guillermo Bolaños Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2016053460).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Cuatro Veinte Investments Cr Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Omar Jalil Ayales Aden, Notario.—1 vez.—CE2016006108.—(IN2016053461).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 13 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ganadera Monteluna Sociedad Anónima**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Licda. Jennifer Vargas López, Notaria.—1 vez.—CE2016006109.—(IN2016053462).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 01 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **L A Tres Doscientos Cinco AC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Soren Araya Madrigal, Notaria.—1 vez.—CE2016006110.—(IN2016053463).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 09 horas 00 minutos del 06 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Importaciones Maroco Sociedad Anónima**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Licda. Silvia María Ocampo Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2016006111.—(IN2016053464).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Merwols Sociedad Anónima Sociedad Anónima**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Herberth Enrique Martínez Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2016006112.—(IN2016053465).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 45 minutos del 13 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Jhoemi'S G-Y-M Sociedad Anónima**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Denis Mauricio Artavia Cordero, Notario.—1 vez.—CE2016006113.—(IN2016053466).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 19 horas 00 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Electro Soluciones Integrales Sociedad Anónima**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Esteban Hernández Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2016006114.—(IN2016053467).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 15 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Camomille Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Manuel Enrique Ventura Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2016006115.—(IN2016053468).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 16 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Kayala Sociedad Anónima**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Xochitl Camacho Medina, Notario.—1 vez.—CE2016006116.—(IN2016053469).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 20 minutos del 16 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Transmoncada Sociedad Anónima**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Xochitl Camacho Medina, Notario.—1 vez.—CE2016006117.—(IN2016053470).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 30 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Constructora Navas y Anderson Sociedad Anónima**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Derroy Jeiner Navas Beita, Notario.—1 vez.—CE2016006118.—(IN2016053471).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Capital Work Force Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Carlos Coto Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2016006119.—(IN2016053472).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 30 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Novacom Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Manuel Antonio Porras Vargas, Notario.—1 vez.—CE2016006120.—(IN2016053473).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 16 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Pacific Capital Group Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Juan Pablo Gamboa Amador, Notario.—1 vez.—CE2016006121.—(IN2016053474).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 06 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Cargo Tocr Logistics Sociedad Anónima**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. María Fernanda Chavarría Bravo, Notaria.—1 vez.—CE2016006122.—(IN2016053475).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 00 minutos del 04 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Asesorías Médicas Medycos Limitada**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Oscar Marlon Sánchez Alfaro, Notario.—1 vez.—CE2016006123.—(IN2016053476).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 11 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Cauhita Hills Sociedad Anónima**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Juan Carlos Radulovich Quijano, Notario.—1 vez.—CE2016006124.—(IN2016053477).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 12 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones FARUBU Sociedad Anónima**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Licda. Leonora Granados Sancho, Notario.—1 vez.—CE2016006125.—(IN2016053478).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ingeniería y Tecnología Comercial Sociedad Anónima**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Arturo Varela Aguilar, Notario.—1 vez.—CE2016006126.—(IN2016053479).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Pacific Ecological Solutions Limitada**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2016006127.—(IN2016053480).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 10 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **SERPUVI Sociedad Anónima**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Licda. María Jesús Tamayo Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2016006128.—(IN2016053481).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 05 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Osa Experience Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Licda. Milena Valverde Mora, Notaria.—1 vez.—CE2016006129.—(IN2016053482).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **La Casa de Laurence Limitada**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2016006130.—(IN2016053483).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **G.G. Medicali Sociedad Anónima**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Licda. Sandra Moya Serrano, Notaria.—1 vez.—CE2016006131.—(IN2016053484).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 10 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Olaso y González Digital Sociedad Anónima**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Javier Francisco Aguilar Villa, Notario.—1 vez.—CE2016006132.—(IN2016053485).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Quantik Sociedad Anónima**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Licda. Cinzia Viquez Renda, Notaria.—1 vez.—CE2016006133.—(IN2016053486).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Casa Carolina de Surfside LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Yosandra Apu Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2016006134.—(IN2016053487).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 16 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Taller D.F. Aures de Pintura Automotriz Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Ariel Ramírez Martínez, Notario.—1 vez.—CE2016006135.—(IN2016053488).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Gourmand Box Sociedad Anónima**.—San José, 19 de Mayo del 2016.—Lic. Steve Miguel Monge González, Notario.—1 vez.—CE2016006136.—(IN2016053489).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 11 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Physical Clinic Li-Farah Sociedad Anónima**.— San José, 19 de mayo del 2016.—Licda. Jorleny Murillo Vargas, Notario.—1 vez.—CE2016006137.—(IN2016053490).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Global Citizens Sociedad Anónima**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Licda. Laura Virginia Baltodano Acuña, Notaria.—1 vez.—CE2016006138.—(IN2016053491).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 12 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **My Little House School Limitada**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Alfonso José Jiménez Meza, Notario.—1 vez.—CE2016006139.—(IN2016053492).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Malg Sociedad Anónima**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Edwin Alfredo Chacón Bolaños, Notario.—1 vez.—CE2016006140.—(IN2016053493).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Lapozeta CR Sociedad Anónima**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Licda. Lizbeth Arias Sánchez, Notaria.—1 vez.—CE2016006141.—(IN2016053494).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Wells Latam Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Álvaro José Meza Lazarus, Notario.—1 vez.—CE2016006142.—(IN2016053495).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Bo Designer Limitada**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Eduardo Rojas Piedra, Notario.—1 vez.—CE2016006143.—(IN2016053496).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Asesoría en Salud & Entrenamiento ASE Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Pablo Bogarín Bustamante, Notario.—1 vez.—CE2016006144.—(IN2016053497).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Promotora de Destinos Vacacionales Sociedad Anónima**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Licda. Annia Ross Muñoz, Notaria.—1 vez.—CE2016006145.—(IN2016053498).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 30 minutos del 13 de noviembre del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Industrias Providencia C&M Sociedad Anónima**.— San José, 19 de mayo del 2016.—Licda. Rosaura Madrigal Quirós, Notaria.—1 vez.—CE2016006146.—(IN2016053499).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Tres Moais Sociedad de Responsabilidad Limitada**.— San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Sergio Martín Sancho Hernández, Notario.—1 vez.—CE2016006147.—(IN2016053500).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Avirtour Sociedad de Responsabilidad Limitada**.— San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Ricardo Badilla Reyes, Notario.—1 vez.—CE2016006148.—(IN2016053501).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 05 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **First Source Limitada**.— San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Adolfo Rojas Breedy, Notario.—1 vez.—CE2016006149.—(IN2016053502).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 15 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **EAT'S ON Solutions Sociedad Anónima**.— San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Juan Carlos León Silva, Notario.—1 vez.—CE2016006150.—(IN2016053503).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 03 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Eugarrios del Norte M & L Sociedad Anónima**.— San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. José Alexander Chacón Barquero, Notario.—1 vez.—CE2016006151.—(IN2016053504).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Carisco Sociedad Anónima**.— San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Juan José Valerio Alfaro, Notario.—1 vez.—CE2016006152.—(IN2016053505).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Avir Tour Riv Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Ricardo Badilla Reyes, Notario.—1 vez.—CE2016006153.—(IN2016053506).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Vistas Verdes de San Isidro Sociedad Anónima**.— San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Jorge Luis Fonseca Fonseca, Notario.—1 vez.—CE2016006154.—(IN2016053507).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 13 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Consultorías SMJ Sociedad Anónima**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. William Fernández Sagot, Notario.—1 vez.—CE2016006155.—(IN2016053508).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Global BH Dieciocho Limitada**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Licda. Mónica Rodríguez Campos, Notaria.—1 vez.—CE2016006156.—(IN2016053509).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Support Service Sociedad de Responsabilidad Limitada**.— San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Einar José Villavicencio López, Notario.—1 vez.—CE2016006157.—(IN2016053410).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 22 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Castro Media Group Sociedad Anónima**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Octavio Castiglioni Vásquez, Notario.—1 vez.—CE2016006158.—(IN2016053511).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Pagosa Rose Pura Vida Sociedad de Responsabilidad Limitada**.— San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Marco Antonio Fernández López, Notario.—1 vez.—CE2016006159.—(IN2016053512).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **AFK Zamora y Blanco Sociedad Anónima**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. José Fermín Morales Campos, Notario.—1 vez.—CE2016006160.—(20160053513).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Executive Outsource EO Sociedad Anónima**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Patricia Lara Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2016006161.—(IN2016053514).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **El de cada día Sociedad Anónima**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Erwen Yanán Masís Castro, Notario.—1 vez.—CE2016006162.—(IN2016053515).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Tecnova Finanzas Sociedad Anónima**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Olman Aguilar Castro, Notario.—1 vez.—CE2016006163.—(IN2016053516).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Propiedades Camve Sociedad Anónima**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Licda. Zaida Valderrama Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2016006164.—(IN2016053517).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 10 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Construcciones Páramo Sociedad Anónima**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Licda. Evelin de Los Ángeles Sandoval Sandoval, Notaria.—1 vez.—CE2016006165.—(IN2016053518).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Araya y Zamora Sociedad Anónima**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Licda. Zaida Valderrama Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2016006166.—(IN2016053519).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 16 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Liven Foods Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Avi Maryl Levy, Notario.—1 vez.—CE2016006167.—(IN2016053520).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Wened Foods C&V Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Licda. Mónica Marcela Zúñiga Sylvester, Notaria.—1 vez.—CE2016006168.—(IN2016053521).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 11 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Sumora Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Licda. Mónica Marcela Zúñiga Sylvester, Notaria.—1 vez.—CE2016006169.—(IN2016053522).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 03 de marzo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Transnuhe Mil Novecientos Setenta y Nueve Sociedad Anónima**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Licda. Luisa Jorleny Morales Acosta, Notaria.—1 vez.—CE2016006170.—(IN2016053523).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Reciclajes Hermanos Picado Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Licda. María del Carmen Otárola Zúñiga, Notaria.—1 vez.—CE2016006171.—(IN2016053524).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **The Cat Central Sociedad Anónima**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. José Alexander Chacón Barquero, Notario.—1 vez.—CE2016006172.—(IN2016053525).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Importaciones A.F. Ayarco Limitada**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Mauricio Bonilla Robert, Notario.—1 vez.—CE2016006173.—(IN2016053526).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollo Ganadero de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Lic. Mariano Enrique Núñez Quintana, Notario.—1 vez.—CE2016006174.—(IN2016053527).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 30 minutos del 16 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Richtree Enterprices Sociedad Anónima**.—San José, 19 de mayo del 2016.—Licda. Annia Shirley Zúñiga Méndez, Notaria.—1 vez.—CE2016006175.—(IN2016053528).

La sociedad de esta plaza **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Siete Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y siete modifica estatutos de su pacto. Notaría de Sergio Artavia Barrantes.—San José, 08 de agosto de 2016.—Lic. Sergio Artavia Barrantes, Notario.—1 vez.—(IN2016053546).

Por escritura otorgada a las 08:00 horas del 12 de julio del 2016 se reforma cláusula 7 del pacto constitutivo de la sociedad **Priority car S. R. L.**—San José, 08 de agosto del 2016.—Msc. Frank Herrera Ulate, Notario.—1 vez.—(IN2016053560).

Por escritura pública número catorce-cuatro, otorgada ante mí notaría, de las quince horas con treinta minutos del ocho de agosto del año dos mil dieciséis, se constituyó sociedad anónima que se denominará **Consultoría JCH e Hija Sociedad Anónima**. Plazo noventa y nueve años, capital social diez mil colones exactos. Presidente Jonathan Chaves Herrero, cédula 1-1181-332.—San José, 8 de agosto del 2016.—Lic. Greivin Ureña Fuentes, Notario.—1 vez.—(IN2016053563).

Hoy protocolicé acta de asamblea de socios de **The Pirate Club of San José S. A.**, donde se nombró junta directiva y fiscal, además reformaron las cláusulas segunda y séptima del pacto constitutivo.—San José, 4 de agosto 2016.—Lic. Roberto Arias Méndez, Notario.—1 vez.—(IN2016053565).

Hoy protocolicé acta de asamblea de socios de **B & 8 Hotelería Corporativa Costa Rica S. A.**, donde se nombró junta directiva y fiscal, además reformaron las cláusulas segunda y séptima del pacto constitutivo.—San José, 4 de agosto 2016.—Lic. Roberto Arias Méndez, Notario.—1 vez.—(IN2016053567).

La suscrita, Licda. Netzy Yanina Soto Rojas, notario público de San José, protocolizó asamblea general extraordinaria de socios, de la sociedad de responsabilidad limitada, denominada **Supermercado Las Promociones de Escazú Limitada**. Escritura número ciento quince, otorgada en San José, a las dieciocho horas del día primero de agosto del año dos mil dieciséis.— Licda. Netzy Yanina Soto Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2016053569).

La suscrita, Licda. Netzy Yanina Soto Rojas, notaria pública de San José, protocolizó asamblea general extraordinaria de socios, de la sociedad **Nader TNA Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Escritura número ciento dieciséis, otorgada en San José, a las diez horas del día tres de agosto del dos mil dieciséis.— Licda. Netzy Yanina Soto Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2016053570).

Mediante escritura autorizada por mí, a las catorce horas del ocho de agosto de dos mil dieciséis, se modificó la cláusula sétima, del pacto social de la sociedad **Harmony Natural S. A.**—San José, ocho de agosto de dos mil dieciséis.—Licda. Gabriela Barrantes Alpízar, Notaria.—1 vez.—(IN2016053571).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad **Office Group Import Limitada**, con un plazo de cien años y un capital social de cien mil colones exactos.—San José, primero de agosto del año dos mil dieciséis.—Lic. Román Esquivel Font, Notario.—1 vez.—(IN2016053582).

Por escritura otorgada hoy ante esta notaría, la empresa **Corporación Familiar Baher del Este Sociedad Anónima**, modifica la cláusula sexta del pacto social.—San José, cuatro de agosto del dos mil dieciséis.—Licda. Rita María Calvo González, Notaria.—1 vez.—(IN2016053583).

Mediante escritura autorizada por mí, a las diez horas del cuatro de agosto de dos mil dieciséis, se modificó la cláusula segunda del pacto social de la sociedad **Quebrada del Cóndor S. A.**—San José, cuatro de agosto de dos mil dieciséis.—Licda. Gabriela Barrantes Alpízar, Notaria.—1 vez.—(IN201653584).

Ante esta notaría se reformó totalmente el pacto constitutivo de la sociedad **Tres Uno Cero Uno Siete Cero Uno Nueve Cero Nueve Limitada**, y se nombró nuevo gerente.—San José, cinco de agosto del año dos mil dieciséis.—Lic. Román Esquivel Font, Notario.—1 vez.—(IN2016053586).

Por escritura otorgada en mi notaría, el día 06 de mayo del 2016, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Urbanizaciones Industriales S. A.**, se acuerda aumentar el plazo social de la sociedad; y se ratifican los nombramientos de la junta directiva de la sociedad.—San José, 06 de mayo del 2016.—Lic. Eduardo Augusto Cordero Sibaja, Notario.—1 vez.—(IN2016053610).

Por escritura otorgada en esta fecha por esta notaría, se constituye la sociedad denominada **Especialistas en Mantenimiento Xpert S. A.**—San José, 1 de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Jorge Sánchez Garbanzo, Notario.—1 vez.—(IN2016053626).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 45 minutos del 13 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Jhoemis GYM Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Denis Mauricio Artavia Cordero, Notario.—1 vez.—CE2016006176.—(IN2016053627).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Corpaz Comunicaciones Limitada**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Olga María Rivera Monge, Notaria.—1 vez.—CE2016006177.—(IN2016053628).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 12 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **My Little House On The Rainbowchool Limitada**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Alfonso José Jiménez Meza, Notario.—1 vez.—CE2016006178.—(IN2016053629).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 50 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ballena Properties Four A Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Jefe David Zúñiga Jiménez, Notario.—1 vez.—CE2016006179.—(IN2016053630).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Hammond Westbury Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Jenilee Lara Rivera, Notario.—1 vez.—CE2016006180.—(IN2016053631).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Robot Tica Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Juan Carlos Esquivel Favareto, Notario.—1 vez.—CE2016006181.—(IN2016053632).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inveca J&C de Belén Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Sally Madrigal Saborío, Notaria.—1 vez.—CE2016006182.—(IN20160053633).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Contro Plagas Zúñiga y Guzmán Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Elsa María Vásquez Calderón, Notaria.—1 vez.—CE2016006183.—(IN2016053634).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Quantik Web Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Licda. Cinzia Víquez Renda, Notaria.—1 vez.—CE2016006184.—(IN2016053635).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 15 minutos del 21 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Kamavika Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Rafael Mauricio Rodríguez González, Notario.—1 vez.—CE2016006185.—(IN2016053636).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora Mango Bajito Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Licda. Kattia Quirós Chévez, Notario.—1 vez.—CE2016006186.—(IN2016053637).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 20 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Overunder Holdings Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Manuel Antonio Porras Vargas, Notario.—1 vez.—CE2016006187.—(IN2016053638).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Escuela de Manejo Premium Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Saúl Matarrita Alvarado, Notario.—1 vez.—CE2016006188.—(IN2016053639).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 10 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Sueyin Internacional Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Licda. Cinthya María Esquivel Quirós, Notaria.—1 vez.—CE2016006189.—(IN2016053640).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 12 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Constructora Kaoma de Playa Garza Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Edgar Alberto García Quirós, Notario.—1 vez.—CE2016006190.—(IN2016053641).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Gkrcasas Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Alejandro Matamoros Bolaños, Notario.—1 vez.—CE2016006191.—(IN2016053642).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 13 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **K&K OTNI Agencia Aduanal & Soluciones en Logística Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Rafael Mauricio Rodríguez González, Notario.—1 vez.—CE2016006192.—(IN2016053643).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **White Pearl Management LLC Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Oscar Venegas Córdoba, Notario.—1 vez.—CE2016006193.—(IN2016053644).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 00 minutos del 09 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Fitness Live KDK Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Licda. Karla Rebeca García Naranjo, Notaria.—1 vez.—CE2016006194.—(IN2016053645).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Trasdanapa Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Licda. Andrea Gallegos Acuña, Notaria.—1 vez.—CE2016006195.—(IN2016053646).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Supporter Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Édgar Alberto García Quirós, Notario.—1 vez.—CE2016006196.—(IN2016053647).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 13 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Doña Jaruka Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Licda. Giannina Arroyo Araya, Notaria.—1 vez.—CE2016006197.—(IN2016053648).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Alfaro Ocampo Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Licda. Miriam Ivannia Alfaro Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2016006198.—(IN2016053649).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Lomas y Vistas Verdes de San Isidro Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Jorge Luis Fonseca Fonseca, Notario.—1 vez.—CE2016006199.—(IN2016053650).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 00 horas 00 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Campak Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Ever Vargas Araya, Notario.—1 vez.—CE2016006200.—(IN2016053651).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Distribuciones Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Johnny Solís Barrantes, Notario.—1 vez.—CE2016006201.—(IN2016053652).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Mariandaniels B.P.D. Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. José Bernardo Soto Calderón, Notario.—1 vez.—CE2016006202.—(IN2016053653).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Kiba Holdings Limitada**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Esteban Carranza Kopper, Notario.—1 vez.—CE2016006203.—(IN2016053654).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Costa Rica Trust And Development Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Licda. María Gabriela Araya Morera, Notaria.—1 vez.—CE2016006204.—(IN2016053655).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 01 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Cosmosónico Traverso Responsabilidad Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. José Mario Rojas Ocampo, Notario.—1 vez.—CE2016006205.—(IN2016053656).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Marpes de Santa Ana del Oeste Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Licda. Gabriela Muñoz Vargas, Notaria.—1 vez.—CE2016006206.—(IN2016053657).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **The Publican Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Adrián Lizano Pacheco, Notario.—1 vez.—CE2016006207.—(IN2016053658).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Bufete Quesada Mora Mil Setecientos Ochenta y Nueve Sociedad de Responsabilidad Limitada**, pudiendo abreviarse como **Quesada Mora 1789 Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Alberto Chamorro Umaña, Notario.—1 vez.—CE2016006208.—(IN2016053659).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Instituto Costarricense de Idiomas I.C.I. Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Licda. María Lucrecia Quesada Barquero, Notaria.—1 vez.—CE2016006209.—(IN2016053660).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora Del Caribe Sur Hylton y González Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Licda. Floribeth Gómez Cubero, Notaria.—1 vez.—CE2016006210.—(IN2016053661).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Gestión RH Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Carlos Coto Madrigal, Notario.—1 vez.—CE2016006211.—(IN2016053662).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Dicori Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Johnny Solís Barrantes, Notario.—1 vez.—CE2016006212.—(IN2016053663).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ucan Online University Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Rafael Enrique Monestel González, Notario.—1 vez.—CE2016006213.—(IN2016053664).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 45 minutos del 09 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Punto de Venta Cinco Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Henry Gómez Pineda, Notario.—1 vez.—CE2016006214.—(IN2016053665).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Carrocería y Pintura La Marina Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. David López García, Notario.—1 vez.—CE2016006215.—(IN20160053666).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **HQF Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Ricardo Alberto Murillo Sánchez, Notario.—1 vez.—CE2016006216.—(IN2016053667).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **JL & B Corporation Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Licda. Jenilee Lara Rivera, Notaria.—1 vez.—CE2016006217.—(IN20160053668).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 11 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Sargento Pimienta Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Esteban José Martínez Fuentes, Notario.—1 vez.—CE2016006218.—(IN2016053669).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Colonia Tovar Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Licda. María José Yglesias Ramos, Notaria.—1 vez.—CE2016006219.—(IN2016053670).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Regomar Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Mario Naranjo Luna, Notario.—1 vez.—CE2016006220.—(IN2016053671).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Except God Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Licda. Silvia Vega Carballo, Notaria.—1 vez.—CE2016006221.—(IN2016053672).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 10 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Sistemas Rodalco Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Licda. Yajaira Padilla Flores, Notaria.—1 vez.—CE2016006222.—(IN20160053673).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Península Trust and Development Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Aldo Fabricio Morelli Lizano, Notario.—1 vez.—CE2016006223.—(IN2016053674).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Instituto Costarricense de Idiomas y Bachillerato I. C. I. Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Licda. María Lucrecia Quesada Barquero, Notaria.—1 vez.—CE2016006224.—(IN20160053675).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 14 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **All Sport Nutrition Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Jhonatán Ricardo García Quesada, Notario.—1 vez.—CE2016006225.—(IN2016053676).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Financieros LWWO Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Roy Alberto Castro Astúa, Notario.—1 vez.—CE2016006226.—(IN2016053677).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 07 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Genesa Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Minor Gómez Calvo, Notario.—1 vez.—CE2016006227.—(IN20160053678).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 17 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Cinco Peques Limitada**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Licda. Diana Elke Pinchanski Fachler, Notaria.—1 vez.—CE2016006228.—(IN20160053679).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 27 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Stile Italiano Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Federico Altamura Arce, Notario.—1 vez.—CE2016006229.—(IN20160053680).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 10 de enero del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios Pana Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Dewin Brenes Fernández, Notario.—1 vez.—CE2016006230.—(IN20160053681).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **The Vaping Hill Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Luis Miguel Carballo Pérez, Notario.—1 vez.—CE2016006231.—(IN20160053682).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 18 horas 00 minutos del 05 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Pibamar Producciones Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Freddy Jiménez Peña, Notario.—1 vez.—CE2016006232.—(IN20160053683).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Carrocería y Pintura La Marina Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. David López García, Notario.—1 vez.—CE2016006233.—(IN2016053684).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Clyde Global Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Mariajosé Viquez Alpízar, Notaria.—1 vez.—CE2016006234.—(IN2016053685).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Disercom Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Johnny Solís Barrantes, Notario.—1 vez.—CE2016006235.—(IN2016053686).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 13 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Helados Delifrut Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Licda. Silvia Chaves Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2016006236.—(IN2016053687).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 14 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Empresarial Michael Eithel Guido Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Licda. Silvia Chaves Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2016006237.—(IN2016053688).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Bufete Quesada Mora Mil Setecientos Ochenta y Nueve Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de Mayo del 2016.—Lic. Alberto Chamorro Umaña, Notario.—1 vez.—CE2016006238.—(IN2016053689).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 30 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Mundo Católico San Rafael Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Licda. Ileana Rodríguez González, Notaria.—1 vez.—CE2016006239.—(IN2016053690).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 45 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Geopresas Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Javier Alonso Blanco Benavides, Notario.—1 vez.—CE2016006240.—(IN20160053691).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15 horas 00 minutos del 13 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Saint Johns Christian School Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Licda. Silvia Chaves Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2016006241.—(IN2016053692).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Fliper Bajo Lluvia Tropical Sociedad Anónima**.—San José, 20 de mayo del 2016.—Lic. Erika Morera Alfaro, Notaria.—1 vez.—CE2016006242.—(IN2016053707).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 07 horas 00 minutos del 21 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Hentaiite Limitada**.—San José, 21 de mayo del 2016.—Lic. Eduardo Ajoy Zeledón, Notario.—1 vez.—CE2016006243.—(IN2016053708).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 21 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Elrozag Limitada**.—San José, 21 de mayo del 2016.—Lic. Eduardo Ajoy Zeledón, Notario.—1 vez.—CE2016006244.—(IN2016053709).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 21 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Duwayek Sociedad Anónima**.—San José, 21 de mayo del 2016.—Lic. Eduardo Ajoy Zeledón, Notario.—1 vez.—CE2016006245.—(IN20160053710).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 21 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Yajaruyek Sociedad Anónima**.—San José, 21 de mayo del 2016.—Lic. Eduardo Ajoy Zeledón, Notario.—1 vez.—CE2016006246.—(IN2016053711).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 21 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Dubaratefeja Sociedad Anónima**.—San José, 21 de mayo del 2016.—Lic. Eduardo Ajoy Zeledón, Notario.—1 vez.—CE2016006247.—(IN2016053712).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 21 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Sheshyujar Sociedad Anónima**.—San José, 21 de mayo del 2016.—Lic. Eduardo Ajoy Zeledón, Notario.—1 vez.—CE2016006248.—(IN2016053713).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 21 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Baneyudubash Sociedad Anónima**.—San José, 21 de mayo del 2016.—Lic. Eduardo Ajoy Zeledón, Notario.—1 vez.—CE2016006249.—(IN2016053714).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 21 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Sheerlogix Corporation Limitada**.—San José, 21 de mayo del 2016.—Lic. Eduardo Ajoy Zeledón, Notario.—1 vez.—CE2016006250.—(IN2016053715).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 30 minutos del 21 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Mothers Adventure Sociedad Anónima**.—San José, 22 de mayo del 2016.—Lic. José Gerardo Guillén Mora, Notario.—1 vez.—CE2016006252.—(IN2016053745).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 19 horas 30 minutos del 21 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Macacos DL Sociedad Anónima**.—San José, 22 de mayo del 2016.—Lic. José Gerardo Guillén Mora, Notario.—1 vez.—CE2016006253.—(IN2016053746).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 22 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Casilda Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Licda. Zoila Araya Moreno, Notaria.—1 vez.—CE2016006254.—(IN2016053747).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 19 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Familiar Rejeanjo Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Santiago Eduardo Arguedas Pitti, Notario.—1 vez.—CE2016006255.—(IN2016053748).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 20 minutos del 06 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Metal Group Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Licda. Laura Avilés Ramírez, Notaria.—1 vez.—CE2016006256.—(IN2016053749).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 17 horas 00 minutos del 18 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **El Presente es un Regalo Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Manuel Giménez Costillo, Notario.—1 vez.—CE2016006257.—(IN2016053750).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 21 de marzo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **De Los Ángeles Seguridad Limpieza y Jardinería Sociedad Anónima**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Javier Martín Jiménez Juárez, Notario.—1 vez.—CE2016006258.—(IN2016053751).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Azul Reluciente de Nosara Limitada**.—San José, 23 de mayo del 2016.—Lic. Arnoldo Ricardo André Tinoco, Notario.—1 vez.—CE2016006259.—(IN2016053752).

Por escritura otorgada ante esta notaria a las diecinueve horas del seis de agosto del año dos mil dieciséis se constituyó la sociedad denominada **Alcanzando Los Ideales Sociedad Anónima**, capital íntegramente suscrito y pagado. Plazo 99 años. Domicilio social, San José, Moravia, San Vicente. Presidente, actuando en forma individual, y secretario y tesorero actuando en forma conjunta apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 06 de agosto del 2016.—Licda. Cristina Montero González, Notaria.—1 vez.—(IN2016053816).

Mediante escritura de las doce horas del treinta de julio del dos mil dieciséis otorgada ante esta notaría, se modifica la cláusula segunda del domicilio de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta S. A.**, y se efectúan nuevos nombramientos de junta directiva.—Liberia, 2 de agosto del dos mil dieciséis.—Licda. Ana María Rivas Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2016053823).

Ante mi notaría, mediante escritura número ciento setenta y cinco del protocolo número once, se reforma las cláusulas tercera, séptima, octava y undécima, de la sociedad **Asesores Tributarios Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro.—San José, cinco de agosto del dos mil dieciséis.—Licda. Mónica Zumbado Fallas, Notaria.—1 vez.—(IN2016053831).

Por escritura número ciento once otorgada ante esta notaría, a las doce horas del día ocho de agosto del dos mil dieciséis, se protocoliza acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **ITEK Soluciones Integrales, Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres ciento uno-setecientos dieciséis mil quinientos dieciocho, mediante la cual, se reforma en aumento la cláusula del capital social.—San José, ocho de agosto del dos mil dieciséis.—Licda. Susan Naranjo López, Notaria.—1 vez.—(IN2016053840).

Ante mi notaría, a las 10:00 horas del 5 de julio de 2016, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de **Carma Travel's & Fun Sociedad Anónima**, se nombra nueva junta directiva. Se reforma la cláusula primera, la sociedad se denominará **Rento Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 8 de agosto de 2016.—Lic. Germán Obando Mena, Notario.—1 vez.—(IN2016053844).

A las diecisiete horas del día cuatro de agosto de dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Monau Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero noventa y ocho mil trece, mediante la cual se modifica la cláusula del domicilio social. Es todo.—San José, cuatro de agosto de dos mil dieciséis.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2016053937).

Por escritura otorgada ante notaria, a las 12:00 horas del 6 de agosto de 2016, se solicita la inscripción de la sociedad denominada **Inversiones Mil Novecientos Noventa y Siete Sociedad Anónima**, la cual estará constituida por el señor Marcello Carrillo Gutiérrez, como presidente y la señora Jessika Sequeira Medrano como tesorera.—Licda. Nubia Cunningham Arana, Notaria.—1 vez.—(IN2016053939).

Por escritura pública número setenta otorgada ante esta notaría en San José a las catorce horas del cinco de agosto de dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Factora Solutions CR Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma cláusula novena de los estatutos cambiándose la administración. Es todo.—San José, cinco de agosto de dos mil dieciséis.—Lic. Roberto José Araya Lao, Notario.—1 vez.—(IN2016053941).

Por escritura de diez horas de hoy en esta ciudad, protocolicé actas de asamblea de socios de **UTI S. A.** y **ELGA S. A.**, en la cual reforman sus estatutos.—San José, 5 de agosto de 2016.—Licda. Patricia Rivero Breedy, Notaria.—1 vez.—(IN2016053954).

Constitución de sociedad anónima Nelly Bolaños Hernández y otra, constituyen **Comercializadora Nebohe Sociedad Anónima**, con capital social de veinte dólares, moneda de los Estados Unidos de Norte América, en diez acciones de dos dólares cada una, domicilio social Ciudad Neily, Corredores, Puntarenas, cincuenta metros al norte del cementerio. Otorgada a las a las diez horas del ocho de abril del año dos mil dieciséis.—Lic. Silverio Díaz Cubillo, Notario.—1 vez.—(IN2016053960).

Mediante escritura número 72-5, otorgada a las 11:30 horas del 08 de julio del 2016 se acordó modificación de cantidad de miembros de junta directiva y representación de **Ganadera Chavarría y Villalobos Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: 3-101-206529; domicilio, Guanacaste.—San José, 8 de agosto de 2016.—Lic. Fernando Jiménez Mora, Notario.—1 vez.—(IN2016053961).

Por escritura otorgada ante notario Ernesto Azofeifa Cedeño bajo escritura 22 en protocolo 10 del notario Azofeifa Cedeño, a las 11 horas del 6-07-2016, se constituyó la sociedad anónima denominada **African & Oriental Craft Sociedad Anónima**, domicilio Puntarenas, capital social diez mil colones, presidente Roberto (nombre) Nasta (apellido), 09/08/2016.—Lic. Ernesto Azofeifa Cedeño, Notario.—1 vez.—(IN2016053973).

En esta notaría al ser las 11:00 horas del 25 de julio del 2016, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados de la asociación **Amigos de Sor María Romero**, en la que se acuerda reformar el artículo décimo quinto de la junta directiva, se hacen nombramientos.—San José, 26 de julio del 2016.—Lic. Javier Chaverri Ross, Notario.—1 vez.—(IN2016054067).

Ante este notario mediante escritura número ciento quince otorgada a las once horas del cinco de agosto de dos mil dieciséis, las compañías **Prima S. A.**, titular de la cédula de persona jurídica número 3-101-11650 y **Baltimore Spice Central América S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-16535. Presentan y aprueban el proyecto de fusión por absorción entre ellas, siendo **Baltimore Spice Central América S. A.**, la compañía que prevalece. Se hace de conocimiento para los interesados y se cumple con el requisito de publicación legalmente establecido en el Código de Comercio.—San José, cinco de agosto de dos mil dieciséis.—Lic. Mauricio Quirós González, Notario.—1 vez.—(IN2016054077).

Ante esta notaría, se protocolizaron los acuerdos de **Casa Angi del Pacífico S. A.**, a las once horas con treinta minutos el día cinco de agosto del dos mil dieciséis. Se reformó cláusula segunda del domicilio, el cual será en Flamingo, Santa Cruz de Guanacaste, doscientos cincuenta metros al sur de la entrada Potrero.—Licda. Eleonora Alejandra Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2016054105).

Ante esta notaría mediante escritura número ciento sesenta y seis de las once horas quince minutos del cinco de agosto de dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad **Construcción y Consultoría CYCSA de Responsabilidad Limitada**.—Grecia, diecisiete horas diez minutos del cinco de agosto de dos mil dieciséis.—Lic. Emanuell Alfaro Umaña, Notario.—1 vez.—(IN2016054120).

Por escritura numero 113 otorgada ante mi notaría a las 14:00 horas del 22 de julio de 2016 se protocoliza acta de asamblea de la sociedad **Compañía Transportista del Suroeste S. A.**, cédula N° 3-101-010970, mediante la cual se aumenta el capital social y se reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo.—Licda. Zulema Villalta Bolaños, Notaria.—1 vez.—(IN2016054121).

Por medio de escritura número dieciocho-dos otorgada ante el notario público Isidor Asch Steele, a las trece horas treinta minutos del día treinta de julio del dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad que llevará nombre numérico con aditamento **Limitada**. El domicilio de la sociedad será en Heredia, San Joaquín, Residencial Las Carretas, casa diez-b.—Lic. Isidor Asch Steele, Notario.—1 vez.—(IN2016054125).

Ante mí, Zaida Valderrama Rodríguez, notaria pública de Alajuela a las 10:00 horas del 8 de agosto del 2016 se nombró nueva junta directiva y fiscal y se reformó cláusula sexta, novena y décima tercera de **Corporación Corella y Umaña S. A.**, cédula jurídica número 3-101-314458.—Alajuela, 8 de agosto del 2016.—Licda. Zaida Valderrama Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2016054134).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día quince de abril del dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad denominada **Steel Construcción, Montaje, Servicios Sociedad Anónima**, siendo el nombre correcto el que se ordena publicar.—Alajuela, nueve de abril del dos mil dieciséis.—Licda. María José González Barrantes, Notaria.—1 vez.—(IN2016054136).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del ocho de agosto de dos mil dieciséis, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Miave Sociedad Anónima**, en la cual se modifican las cláusulas segunda y séptima, que corresponder respectivamente a cambio de domicilio social y de la administración. Es todo.—San José, ocho de agosto de dos mil dieciséis.—Lic. Juan Manuel Aguilar Viquez, Notario.—1 vez.—(IN2016054138).

Se protocolizan acuerdos de la sociedad **Inversiones Best Price AC Parts S. A.**, cédula jurídica 3-101-717073. Se reforma estatuto y se hacen nombramientos.—San José, 9 de agosto del 2016.—Licda. Sylvia Patricia Gómez Delgadillo, Notaria.—1 vez.—(IN2016054139).

Por escrituras otorgada en mi connotaría a las doce horas de hoy se constituyó **RW Ching & Asociados Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, pudiendo abreviar su aditamento en **E. I. R. L.**—San José doce de diciembre del dos mil quince.—Lic. Gerardo Ruin Céspedes, Notario.—1 vez.—(IN2016054165).

Se modifica la cláusula decima cuarta, del acta constitutiva de la sociedad **Inversiones BP Acacia Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos quince mil ochocientos veintitres domicilio social veinticinco metros sur del centro agrícola, cantón Esparza, distrito Espíritu Santo, provincia de Puntarenas, se nombra agente residente a la abogada Ana Gabriela Cruz Alaniz.—Licda. Yadira Correa Martínez, Notaria.—1 vez.—(IN2016054169).

Marvin Gerardo Peraza Murillo, cédula número dos-trescientos sesenta-seiscientos veintiséis, Johnny Peraza Murillo, cédula número dos-cuatrocientos veintiséis-doscientos ochenta y cuatro, Jimmy Jesús Peraza Murillo, cédula número dos-quinientos treinta y seis-cero once, Olivier Rodrigo Rojas Bolaños, casado una vez, cédula dos-trescientos sesenta y siete-seiscientos treinta y uno, constituyen **Grupo CHP Sociedad Anónima**. Escritura otorgada a las dieciséis horas del nueve de agosto del dos mil dieciséis.—Licda. María del Milagro Ugalde Viquez, Notaria.—1 vez.—(IN2016054196).

Por escritura número ciento sesenta y siete visible al folio noventa y uno frente del tomo cuarenta y uno de mi protocolo, otorgada en San José, a las ocho horas del cinco de agosto del dos mil dieciséis; se liquida la empresa **Grupo de Inversiones Delgado Inverdel Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y tres.—San José ocho de agosto del dos mil dieciséis.—Licda. Flor María González Marroquín, Notaria.—1 vez.—(IN2016054197).

Por escritura número ciento setenta y cinco (tomo doce), otorgada en San José, a las doce horas con treinta minutos del ocho de agosto del dos mil dieciséis, se protocoliza acta de **Condominios del Centro Sociedad Anónima**, en la que se reforman las cláusulas segunda y quinta del pacto social, a saber, del domicilio y el capital social, se nombra junta directiva y fiscal.—San José, a las .atorce horas del ocho de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Henry Campos Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2016054199).

Inversiones Sofi del Norte Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliada en San José, Mora, Ciudad Colón, frente a la central del ICE; protocoliza acta de acuerdo de disolución de sociedad. Escritura número cincuenta y seis-veintinueve del tomo veintinueve, otorgada a las nueve horas del diecinueve de mayo del dos mil dieciséis.—Lic. Juan Carlos Matamoros Carvajal, Notario.—1 vez.—(IN2016054201).

Ante esta notaría, a las 18:00 horas de hoy, se constituyó la sociedad **Grupo Panoramix S. A.** Capital suscrito y pagado. Apoderado, presidente.—San Antonio, Belén, Heredia, 26 de julio del dos mil dieciséis.—Licda. María del Rocío Arroyo Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2016054203).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del cinco de agosto de dos mil dieciséis, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno Seiscientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Uno Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos noventa y nueve mil ochocientos uno, en la cual se modifica la cláusula segunda referente al domicilio social. Es todo.—San José, ocho de agosto de dos mil dieciséis.—Lic. Mauricio Bonilla Robert, Notario.—1 vez.—(IN2016054205).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del 9 de agosto del 2016 se reforma la administración y se nombra nueva junta directiva y fiscal de la sociedad **Tres-Ciento**

Uno-Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Siete Sociedad Anónima.—Lic. Max Rojas Fajardo, Notario.—1 vez.—(IN2016054218).

Marco Andrés Quirós Durán, Daniel Felipe Cedeño Romero y Roberto Durán Araya, constituyen **Romada Enterprises Sociedad Anónima.** Escritura otorgada a las dieciocho horas del cinco de agosto de dos mil dieciséis.—Lic. Luis Lacayo Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2016054234).

Protocolización de actas de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Inversiones Zida S. A.**, celebrada a las ocho horas del cuatro de agosto de dos mil dieciséis, en la cual se acuerda reformar las cláusulas segunda y séptima del pacto social y se nombra nueva junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las diecinueve horas del cinco de agosto de dos mil dieciséis.—Luis Lacayo Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2016054235).

Que en esta notaría, se ha modificado la junta directiva y clausula segunda de la sociedad **Arte Ideas S. A.** Es todo.—San José, a las ocho horas quince minutos del día jueves cuatro de agosto del dos mil dieciséis.—Lic. Andrés Durán López, Notario.—1 vez.—(IN2016054237).

La suscrita notaria hace constar que en el protocolo número veinticinco, escritura ciento cuatro visible al folio sesenta y siete frente se constituye la sociedad **C.R. LUB**, con domicilio en Cartago La Unión, Concepción de Tres Ríos, trescientos metros sur del condominio Hacienda Imperial.—San José, nueve de agosto dos mil dieciséis.—Licda. Priscila Devandas Artavia, Notaria.—1 vez.—(IN2016054258).

Por escritura número ciento cuarenta y tres, otorgada ante mí a las quince horas del día ocho de agosto del año dos mil dieciséis, se protocolizó la asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Law Firm's Escrow Account Limitada**, con cédula jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos veintisiete mil setecientos noventa y ocho, por medio de la cual se reforman las cláusulas primera (“del nombre”) y segunda (“del domicilio”) del pacto constitutivo.—Licda. Ivette Marie Hoffman de Pass, Notario.—1 vez.—(IN2016054274).

El día de hoy protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **I.P. Inmobiliaria Premiun Sociedad Anónima**, según la cual se reforma la cláusula segunda y se nombran, presidente, secretario y tesorero.—San José, tres de agosto de 2016.—Lic. Johnny Alfaro Llaca, Notario.—1 vez.—(IN2016054280).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del día 9 de agosto de 2016, se protocolizaron acuerdos de asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Aluma Systems Costa Rica S. A.**, reformándose la cláusula quinta de la administración de la sociedad.—San José, 9 de agosto del 2016.—Lic. Luis Antonio Aguilar Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016054281).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 22 de abril del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Maclama Limitada.**—San José, 22 de abril del 2016.—Licda. Jaimie Pamela Pardo Mora, Notaria.—1 vez.—(IN20160004920.—(IN2016057850).

NOTIFICACIONES

EDUCACIÓN PÚBLICA

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Expediente N° 377-2016.—La Dirección de Recursos Humanos, a: Arrieta Torres Luis Alberto, cédula N° 03-0274-0602.

HACE SABER:

1°—Que a su nombre se ha iniciado la instrucción de un expediente disciplinario, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto en el Estatuto de Servicio Civil, por la supuesta comisión de faltas a los deberes inherentes al cargo.

2°—De la información substanciada existen elementos probatorios para imputarle los siguientes supuestos hechos:

Que en su condición de Profesor de Enseñanza Técnico Profesional en la Escuela Rudecindo Vargas Quirós, de la Dirección Regional de Educación de Cartago, supuestamente, no se presentó a laborar los días 17, 23 y 24 de mayo; 09, 13, 14 de junio; ambos del 2016, lo anterior sin dar aviso oportuno a su superior inmediato y sin aportar, dentro del término normativamente previsto, justificación posterior alguna. (Ver folios 01 al 28 del expediente de marras).

3°—Que de ser cierto el hecho que se le atribuye, usted incurriría en faltas graves o de alguna gravedad, según las obligaciones y deberes de su cargo, tal y como se establece en el artículo 57 incisos a), c) y h) del Estatuto de Servicio Civil; artículo 81 inciso g) del Código de Trabajo; artículos 8 incisos a) y b) y 12 incisos c), k) del Reglamento de la Carrera Docente y 63 del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación Pública; lo que podrá acarrear una sanción que iría desde una suspensión sin goce de salario hasta de treinta días, o el planteamiento de las diligencias administrativas de Gestión de Despido ante el Tribunal de la Carrera Docente.

4°—Que se le emplaza para que ejerza su derecho de defensa dentro de los diez días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Estatuto de Servicio Civil, y ofrezca las pruebas que estimare pertinentes. Si fueren testimoniales, indicará los hechos sobre los que versarán las respectivas deposiciones, así como la correspondiente dirección de los testigos, bajo apercibimiento de poder ser declarada inadmisibles la referida prueba, en caso de incumplimiento. Para el ejercicio pleno de su derecho de defensa, puede tener acceso al expediente disciplinario iniciado al efecto y hacerse representar por un abogado.

5°—Que la defensa deberá formularse por escrito ante el Departamento de Gestión Disciplinaria de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, ubicado en el Edificio ROFAS, cuarto piso, frente a emergencias del Hospital San Juan de Dios, debiendo señalar medio o lugar para atender notificaciones, bajo apercibimiento que en caso contrario quedará notificada de forma automática dentro de las 24 horas siguientes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687. La no presentación de la defensa hará presumir la renuncia al ejercicio de ese derecho en esta etapa procedimental y, la no indicación de lugar para recibir notificaciones surtirán los efectos previstos en el artículo 12 de la citada ley.

6°—Que contra este traslado de cargos se pueden interponer los recursos ordinarios de revocatoria, ante esta instancia y el de apelación, para ante el Tribunal de Carrera Docente, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Estatuto de Servicio Civil, siempre que se haga dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este acto.

San José, 1° de julio del 2016.—Yaxinia Díaz Mendoza, Directora.—O. C. N° 28535.—Solicitud N° 18140.—(IN2016052004).

Expediente N° 387-2016.—La Dirección de Recursos Humanos a: Chaves Jiménez Ana Isabel, cédula N° 01-1261-0893

HACE SABER:

I.—Que a su nombre se ha iniciado la instrucción de un expediente disciplinario, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto en el Estatuto de Servicio Civil, por la supuesta comisión de faltas a los deberes inherentes al cargo.

II.—De la información substanciada existen elementos probatorios para imputarle los siguientes supuestos hechos:

Que en su condición de Profesora de Enseñanza Técnico Profesional en la Escuela Pacífica García Fernández, de la Dirección Regional de Educación de Santa Cruz, supuestamente, no se presentó a laborar los días 23, 25, 30, 31 de mayo; 01, 06, 07, 13 y 15 de junio; ambos del 2016, lo anterior sin dar aviso oportuno a su superior inmediato

y sin aportar, dentro del término normativamente previsto, justificación posterior alguna. (Ver folios 01 al 32 del expediente de marras)

III.—Que de ser cierto el hecho que se le atribuye, usted incurriría en faltas graves o de alguna gravedad, según las obligaciones y deberes de su cargo, tal y como se establece en el artículo 57 incisos a), c) y h) del Estatuto de Servicio Civil; artículo 81 inciso g) del Código de Trabajo; artículos 8 incisos a) y b) y 12 incisos c), k) del Reglamento de la Carrera Docente y 63 del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación Pública; lo que podrá acarrear una sanción que iría desde suspensión sin goce de salario hasta de treinta días, o el Cese de Interinidad sin Responsabilidad para la Administración.

IV.—Que se le emplaza para que ejerza su derecho de defensa dentro de los diez días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Estatuto de Servicio Civil y ofrecer las pruebas que estimare pertinentes. Si fueren testimoniales, indicará los hechos sobre los que versarán las respectivas deposiciones, así como la correspondiente dirección de los testigos, bajo apercibimiento de poder ser declarada inadmisibles la referida prueba, en caso de incumplimiento. Para el ejercicio pleno de su derecho de defensa puede tener acceso al expediente disciplinario iniciado al efecto y hacerse representar por un abogado.

V.—Que la defensa deberá formularse por escrito ante el Departamento de Gestión Disciplinaria de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, ubicado en el Edificio ROFAS, cuarto piso, frente a emergencias del Hospital San Juan de Dios, debiendo señalar medio o lugar para atender notificaciones, bajo apercibimiento que en caso contrario quedará notificada de forma automática dentro de las 24 horas siguientes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687. La no presentación de la defensa hará presumir la renuncia al ejercicio de ese derecho en esta etapa procedimental.

VI.—Que contra este traslado de cargos se pueden interponer los recursos ordinarios de revocatoria, ante esta instancia y el de apelación, para ante el Despacho de la Ministra de Educación Pública de conformidad con lo previsto en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, siempre que se haya presentado dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este acto.

San José, 1 de julio del 2016.—Yaxinia Díaz Mendoza, Directora.—1 vez.—O. C. N° 28535.—Solicitud N° 18141.—(IN2016052007).

Expediente número 268-2016.—La Dirección de Recursos Humanos, A: Chaves Jiménez Ana Isabel, cédula N° 01-1261-0893

HACE SABER:

I.—Que a su nombre se ha iniciado la instrucción de un expediente disciplinario, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto en el Estatuto de Servicio Civil, por la supuesta comisión de faltas a los deberes inherentes al cargo.

II.—Que de la información substanciada, existen elementos probatorios para imputarle los siguientes supuestos hechos:

Que en su condición de Profesora de Enseñanza Técnico Profesional en la Escuela Pacífica García Fernández, de la Dirección Regional de Educación de Santa Cruz, supuestamente, no se presentó a laborar durante los días 02, 04, 09, 11, 16 y 18 de mayo del 2016, lo anterior sin dar aviso oportuno a su superior inmediato y sin aportar, dentro del término normativamente previsto, justificación posterior alguna. (Ver folios 01 al 32 del expediente de marras)

III.—Que de ser cierto el hecho que se le atribuye, usted incurriría en faltas graves o de alguna gravedad, según las obligaciones y deberes de su cargo, tal y como se establece en el artículo 57 incisos a), c) y h) del Estatuto de Servicio Civil; artículo 81 inciso g) del Código de Trabajo; artículos 8 incisos a) y b) y 12 incisos c), k) del Reglamento de la Carrera Docente y 63 del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación

Pública; lo que podrá acarrear una sanción que iría desde suspensión sin goce de salario hasta de treinta días, o el Cese de Interinidad sin Responsabilidad para la Administración.

IV.—Que se le emplaza para que ejerza su derecho de defensa dentro de los diez días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Estatuto de Servicio Civil y ofrecer las pruebas que estimare pertinentes. Si fueren testimoniales, indicará los hechos sobre los que versarán las respectivas deposiciones, así como la correspondiente dirección de los testigos, bajo apercibimiento de poder ser declarada inadmisibles la referida prueba, en caso de incumplimiento. Para el ejercicio pleno de su derecho de defensa puede tener acceso al expediente disciplinario iniciado al efecto y hacerse representar por un abogado.

V.—Que la defensa deberá formularse por escrito ante el Departamento de Gestión Disciplinaria de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, ubicado en el Edificio ROFAS, cuarto piso, frente a emergencias del Hospital San Juan de Dios, debiendo señalar medio o lugar para atender notificaciones, bajo apercibimiento que en caso contrario quedará notificada de forma automática dentro de las 24 horas siguientes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687. La no presentación de la defensa hará presumir la renuncia al ejercicio de ese derecho en esta etapa procedimental.

VI.—Que contra este traslado de cargos se pueden interponer los recursos ordinarios de revocatoria, ante esta instancia y el de apelación, para ante el Despacho de la Ministra de Educación Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, siempre que se hayan presentado dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este acto.—San José, 07 de junio del 2016.—Yaxinia Díaz Mendoza, Directora.—O. C. N° 28535.—Solicitud N° 18142.—(IN2016052008).

Resolución N° 2845-16.—Apertura de Procedimiento Administrativo c/ Gallo Guzmán Edgardo Geovanny.—Órgano Director del Procedimiento, a las trece horas del veintiséis de julio del dos mil dieciséis.

Resultando:

I.—Que mediante resolución N° 1726-2016, de las ocho horas y quince minutos del diecinueve de mayo del dos mil dieciséis, suscrita por la Msc. Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, se ordenó la apertura de procedimiento administrativo ordinario tendiente a establecer la responsabilidad disciplinaria de Gallo Guzmán Edgardo Geovanny, cédula de identidad número 6-0408-0798. Así mismo, designa a quien suscribe como órgano director unipersonal del procedimiento administrativo tramitado contra la servidora de cita. (Ver folios 05 y 06 del expediente N° 244-16).

II.—Que lo anterior encuentra sustento en lo establecido en los artículos 211 y siguientes (de la responsabilidad disciplinaria del servidor), artículos 214 y siguientes (del procedimiento administrativo), 272 y siguientes (del acceso al expediente y sus piezas) y 308 y siguientes (del procedimiento ordinario), todos de la Ley General de la Administración Pública; 41, 42 y 43 del Estatuto del Servicio Civil, artículos 18 inciso j) y 50 inciso k) de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, así como en artículos 54 y siguientes del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación Pública.

III.—Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se considera procedente dar inicio al procedimiento administrativo ordinario tendiente a establecer la responsabilidad disciplinaria de la persona investigada, a saber, Gallo Guzmán Edgardo Geovanny, cédula de identidad número 6-0408-0798, quien se desempeña en el puesto de Conserje en la Escuela Guachipelín, de la Dirección Regional de Educación de San José-Oeste, respecto al supuesto hecho que a continuación se detalla:

Que en su condición de conserje en escuela Guachipelín, de la Dirección Regional de Educación de San José-Oeste, supuestamente se ausentó los días 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26,

27, 28 y 29 de abril, así también los días 02, 03, 04, 05, 06 y 09 de mayo todos de 2016, lo anterior sin dar aviso oportuno a su superior inmediato y sin presentar justificación posterior alguna, dentro del término legalmente establecido (ver folios del 01 al 03 de la causa de marras).

IV.—Que los hechos anteriormente citados -de corroborarse su comisión constituirían una violación a las obligaciones y prohibiciones del cargo contempladas en el Estatuto de Servicio Civil artículo 39 inciso a), artículo 35 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, artículos 13 inciso d) y artículo 21 del Reglamento de Servicio de Conserjería de las Instituciones Educativas Oficiales del Ministerio de Educación Pública, todos en relación con el artículo 81 inciso g) del Código de Trabajo; que lograrían acarrear una sanción que podría ir desde una suspensión sin goce de salario hasta el despido sin responsabilidad patronal.

V.—Que en razón de lo anterior se dictó la resolución número 2098-16 de las 9:20 horas del 10 de junio del 2016, convocándose a audiencia oral y privada para el día lunes 18 de julio del 2016, comisionándose a la Directora Institucional, Msc. Rosa Cantillo Badilla, para notificar personalmente dicha resolución, siendo que en fecha 4 de julio del 2016 se recibe el oficio DEG-093-2016 en la sede de este Órgano Director, suscrito por la anteriormente citada Directora, estableciendo la imposibilidad de notificar al señor Gallo Guzmán la actuación descrita (ver folio 17 de los autos), por lo que en aras de cumplir con lo establecido en el artículo 311 de la Ley General de Administración Pública, y no causar indefensión al investigado, se dicta la presente resolución que se encuentra ajustada a derecho.

VI.—La prueba que constituye la base del procedimiento disciplinario, es el expediente administrativo número 244-16 a nombre de Gallo Guzmán Edgardo Geovanny, donde consta la denuncia y el registro de asistencia supra establecido, debidamente certificados (visible a folios 01 y 03).

VII.—Se percibe al accionado de que debe señalar medio o lugar para recibir futuras notificaciones -Ley Notificaciones N° 8687-dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del presente acto, bajo el apercibimiento de que si no se hiciera o el lugar fuere impreciso, incierto o ya no existiere, las resoluciones se tendrán por notificadas automáticamente veinticuatro horas después de dictadas -artículo 11 de la Ley de Notificaciones-.

VIII.—Que para los efectos de este procedimiento, se pone a disposición de la persona accionada el respectivo expediente administrativo, el cual podrá consultar, reproducir o analizar cuantas veces considere necesario. Así mismo se le hace saber que le asiste el derecho de presentar los argumentos de defensa y descargo que considere oportunos, de ofrecer la prueba que considere pertinente, desde este momento y hasta el mismo día de la audiencia, así como hacerse asesorar por un profesional en derecho que le provea la defensa técnica, si así lo considera pertinente. En caso de aportar prueba testimonial, se le solicita que indique expresamente el nombre, calidades, la dirección respectiva de los testigos junto con la descripción lacónica de los hechos sobre los que versará su deposición, para efectos de confeccionar las citaciones respectivas.

IX.—Se cita a Gallo Guzmán Edgardo Geovanny a comparecencia oral y privada de ley (artículos 309 y 312 de la Ley General de la Administración Pública), se fija para tales efectos el día viernes 30 de setiembre del 2016, a las ocho horas, en el Departamento de Gestión Disciplinaria, ubicado frente a la entrada de Emergencias del Hospital San Juan de Dios 4º piso del Oficentro Plaza Rofas, San José, oportunidad procedimental en que podrá ejercer su derecho de defensa y se le garantizará el principio constitucional al debido proceso. En esa oportunidad podrá:

- 1- Ofrecer (presentar) su prueba, si es que no lo hubiera hecho con antelación o quisiera añadirla.
- 2- Obtener su admisión y trámite cuando sea pertinente y relevante.
- 3- Interrogar a la contraparte, si la hubiera, preguntar y repreguntar a los testigos y peritos cuando los hubiera.
- 4- Aclarar, ampliar o reformar su petición o escrito de defensa inicial.

5- Formular conclusiones de hecho y de derecho en cuanto a la prueba y resultados de la comparecencia. Lo anterior deberá hacerse verbalmente y bajo la sanción de caducidad del derecho para hacerlo si se omite en la comparecencia.

X.—La sede del Órgano Director donde las partes podrán consultar el expediente y presentar su defensa, recusaciones e impugnaciones, será la normal del Departamento de Gestión Disciplinaria, sito en el edificio Rofas, frente a la entrada de emergencias del Hospital San Juan de Dios, 4to piso, San José.

XI.—Conforme lo estipulan los artículos 245 de la Ley General de la Administración Pública y 18 j) de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, se hace saber que contra esta resolución proceden los recursos ordinarios, los cuales deben formularse ante esta instancia dentro del término de veinticuatro (24) horas siguientes a la respectiva notificación. El primero será resuelto por este órgano y el segundo por el Órgano Decisor. Notifíquese.— Lic. Christopher Ross López, Órgano Director.—O. C. N° 28535.— Solicitud N° 18144.—(IN2016052009).

Apertura de procedimiento administrativo disciplinario c/ Murillo Chavarría Carmen María.—Resolución N° 2864-16.— El Órgano Director del Procedimiento, a las diez horas y treinta minutos del veintisiete de julio del dos mil dieciséis.

Resultando:

1°—Que mediante resolución N° 2014-16, de las diez horas con treinta minutos del ocho de junio del dos mil dieciséis, suscrita por la Msc. Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, se ordenó la apertura de procedimiento administrativo ordinario tendiente a establecer la responsabilidad disciplinaria de Murillo Chavarría Carmen María, cédula de identidad número 1-0589-0569, así mismo designa a quien suscribe como órgano Director Unipersonal del Procedimiento administrativo tramitado contra la servidora de cita. (Ver folios 07 y 08 del expediente N° 310-16).

2°—Que lo anterior encuentra sustento en lo establecido en los artículos 211 y siguientes (de la responsabilidad Disciplinaria del Servidor), artículos 214 y siguientes (Del Procedimiento Administrativo), 272 y siguientes (Del acceso al Expediente y sus Piezas) y 308 y siguientes (Del Procedimiento Ordinario), todos de la Ley General de la Administración Pública; 41, 42 y 43 del Estatuto del Servicio Civil, artículos 18 inciso j) y 50 inciso K) de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, así como en artículos 54 y siguientes del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación Pública.

3°—Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se considera procedente dar inicio al Procedimiento Administrativo Ordinario tendiente a establecer la responsabilidad disciplinaria de la persona investigada, a saber, Murillo Chavarría Carmen María, cédula de identidad N° 1-0589-0569, quien se desempeña en el puesto de Cocinera en la Escuela Abraham Lincoln, de la Dirección Regional de Educación de San José-Central, respecto al supuesto hecho que a continuación se detalla:

1- Que en su condición de cocinera en la Escuela Abraham Lincoln, de la Dirección Regional de Educación de San José-Central, supuestamente se ausentó los días 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de mayo, así como el 01 y 02 de junio, todos del 2016; lo anterior sin dar aviso oportuno a su superior inmediato y sin presentar justificación posterior alguna, dentro del término legalmente establecido. (Ver folios del 01 al 05 de la causa de marras).

4°—Que los hechos anteriormente citados -de corroborarse su comisión constituirían una violación a las obligaciones y prohibiciones del cargo contempladas en el Estatuto de Servicio Civil artículo 39 inciso a), artículo 35 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, artículo 16 del Reglamento de Servicios de Trabajadores de Comedores Escolares de las Instituciones Educativas Oficiales, todos en relación con el artículo 81 inciso g) del Código de Trabajo; que lograrían acarrear una sanción que podría ir desde una suspensión sin goce de salario hasta el despido sin responsabilidad patronal.

5°—Que en razón de lo anterior se dictó la resolución número 2319-16 de las 14:50 horas del 22 de junio del 2016, convocándose a audiencia oral y privada para el día martes 26 de julio del 2016, comisionándose al Director Regional de Educación de Desamparados, MSc. Francisco Jara Mora, para notificar personalmente dicha resolución, siendo que en fecha 21 de julio de 2016 se recibe el oficio DRED-DIR-0548-2016 en la sede de este Órgano Director, suscrito por el anteriormente citado Director Regional, estableciendo la imposibilidad de notificar a la señora Murillo Chavarría la actuación descrita (ver folio 23 de los autos), por lo que en aras de cumplir con lo establecido en el artículo 311 de la Ley General de Administración Pública, y no causar indefensión al investigado, se dicta la presente resolución que se encuentra ajustada a derecho.

6°—La prueba que constituye la base del procedimiento disciplinario, es el expediente administrativo número 310-16 a nombre de Murillo Chavarría Carmen María, donde consta la denuncia y el registro de asistencia supra establecido, debidamente certificados (Visible a folios del 01 al 05).

7°—Se apercibe al accionado de que debe señalar medio o lugar para recibir futuras notificaciones -Ley Notificaciones N° 8687- dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del presente acto, bajo el apercibimiento de que si no se hiciera o el lugar fuere impreciso, incierto o ya no existiere, las resoluciones se tendrán por notificadas automáticamente veinticuatro horas después de dictadas -artículo 11 de la Ley de Notificaciones-.

8°—Que para los efectos de este procedimiento, se pone a disposición de la persona accionada el respectivo expediente administrativo, el cual podrá consultar, reproducir o analizar cuantas veces considere necesario. Así mismo se le hace saber que le asiste el derecho de presentar los argumentos de defensa y descargo que considere oportunos, de ofrecer la prueba que considere pertinente, desde este momento y hasta el mismo día de la audiencia, así como hacerse asesorar por un profesional en Derecho que le provea la defensa técnica, si así lo considera pertinente. En caso de aportar prueba testimonial, se le solicita que indique expresamente el nombre, calidades, la dirección respectiva de los testigos junto con la descripción lacónica de los hechos sobre los que versará su deposición, para efectos de confeccionar las citaciones respectivas.

9°—Se cita a Murillo Chavarría Carmen María a comparecencia oral y privada de ley (artículos 309 y 312 de la Ley General de la administración pública), se fija para tales efectos el día viernes 30 de setiembre del 2016, a las diez horas, en el Departamento de Gestión Disciplinaria, ubicado frente a la entrada de Emergencias del Hospital San Juan de Dios, 4^{to} piso del Oficentro Plaza Ropas, San José, oportunidad procedimental en que podrá ejercer su derecho de defensa y se le garantizará el principio constitucional al debido proceso. En esa oportunidad podrá:

- 1- Ofrecer (presentar) su prueba, si es que no lo hubiera hecho con antelación o quisiera adiccionarla
- 2- Obtener su admisión y trámite cuando sea pertinente y relevante.
- 3- Interrogar a la contraparte, si la hubiera, preguntar y repreguntar a los testigos y peritos cuando los hubiera.
- 4- Aclarar, ampliar o reformar su petición o escrito de defensa inicial.
- 5- Formular conclusiones de hecho y de derecho en cuanto a la prueba y resultados de la comparecencia. Lo anterior deberá hacerse verbalmente y bajo la sanción de caducidad del derecho para hacerlo si se omite en la comparecencia.

10.—La sede del Órgano Director donde las partes podrán consultar el expediente y presentar su defensa, recusaciones e impugnaciones, será la normal del Departamento de Gestión Disciplinaria, sito en el Edificio ROFAS, frente a la entrada de Emergencias del Hospital San Juan de Dios, 4^o Piso, San José.

11.—Conforme lo estipulan los artículos 245 de la Ley General de la Administración Pública y 18 j) de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, se hace saber que contra esta Resolución proceden los recursos ordinarios, los cuales deben formularse ante esta instancia dentro del término de veinticuatro (24) horas siguientes a la respectiva notificación. El primero será resuelto por este órgano y el segundo por el Órgano Decisor. Notifíquese.— Lic. Christopher Ross López, Órgano Director.—1 vez.—O. C. N° 28535.—Solicitud N° 18145.—(IN2016052012).

Expediente número 276-16.—La Dirección de Recursos Humanos, A: Gamboa Sevilla Gustavo Adolfo, cédula N° 1-0910-0240.

HACE SABER:

I.—Que en su nombre se ha iniciado la instrucción de un expediente disciplinario, de conformidad con el procedimiento establecido al efecto en el Estatuto de Servicio Civil, por la supuesta comisión de faltas a los deberes inherentes al cargo.

II.—Que de la información substanciada existen elementos probatorios para imputarle los siguientes supuestos hechos:

Que en su condición de Asesor Nacional de Matemáticas, destacado en la Dirección de Desarrollo Curricular de este Ministerio, supuestamente no se presentó a laborar los días 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de abril, así también los días 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17 y 18 de mayo, todos de 2016; lo anterior sin dar aviso oportuno a su superior inmediato y sin aportar, dentro del término normativamente previsto, justificación posterior alguna. (Ver folios 01 al 24 del expediente de marras).

III.—Que de ser cierto el hecho que se le atribuye, usted incurriría en faltas graves o de alguna gravedad, según las obligaciones y deberes de su cargo, tal y como se establece en el artículo 57 incisos a), c) y h) del Estatuto de Servicio Civil; artículo 81 inciso g) del Código de Trabajo; artículos 8 inciso b); 12 incisos k) y l) del Reglamento de la Carrera Docente; artículo 42 incisos a), o) y q) del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación Pública, que eventualmente acarrearían una sanción que podría ir desde una suspensión sin goce de salario hasta la presentación de las gestiones de autorización de despido ante el Tribunal de la Carrera Docente.

IV.—Que se le emplaza para que ejerza su derecho de defensa dentro de los diez días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Estatuto de Servicio Civil y ofrecer las pruebas que estimare pertinentes. Si fueren testimoniales, indicará los hechos sobre los que versarán las respectivas deposiciones así como la correspondiente dirección de los testigos bajo apercibimiento de poder ser declarada inadmisibles la referida prueba. Para el ejercicio pleno de su derecho de defensa puede tener acceso al expediente disciplinario iniciado al efecto y hacerse representar por un abogado.

V.—Que la defensa deberá formularse por escrito ante el Departamento de Gestión Disciplinaria, de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, ubicado en el Edificio ROFAS, cuarto piso, frente a emergencias del Hospital San Juan de Dios, debiendo señalar medio o lugar para atender notificaciones, bajo apercibimiento que en caso contrario quedará notificada de forma automática dentro de las 24 horas siguientes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales-Ley de Notificaciones N° 8687. La no presentación de la defensa hará presumir la renuncia al ejercicio de ese derecho en esta etapa procedimental.

VI.—Que contra este traslado de cargos se pueden interponer los recursos ordinarios de revocatoria -ante esta instancia- y de apelación -ante el Tribunal de Carrera Docente- de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Estatuto de Servicio Civil, siempre que se presenten dentro de los cinco días siguientes a la notificación de este acto.—San José, 16 de junio del 2016.— Yaxinia Díaz Mendoza, Directora.—O. C. N° 28535.—Solicitud N° 18146.—(IN2016052015).